



Institut Universitari d'Història Jaume Vicens Vives

Universitat Pompeu Fabra

Tesi Doctoral

REVOLUCIÓ I CONTRAREVOLUCIÓ A
CATALUNYA DURANT EL TRIENNI LIBERAL
(1820-1823)

Ramon Arnabat Mata

Director Dr. Josep Fontana i Lázaro

volum I

1999

Lo despotismo que regnaba durant lo anterior govern ha desaparegut. La Nació entera que estabaxperimentant sos funestos resultats, ha obert finalment los ulls, y ab unànim clamor ha fet ressonar lo crit vivificador de Viva la Constitució. Lo Monarca enterat de la voluntad general dels Pobles, y convençut segurament de que no podia subsistir son govern absolut senscanviar la España a pasos accelerats a la sua total ruina, ha accedit a sos desitjs, y ha jurat la Carta Constitucional, en la que se troban vinvlats los drets de la llibertat civil de tots los Ciutadans, y assegurada de un modo estable, y permanent la felicitat de la Nació. No ho dupten. Lo nou sistema no te altre mira que prevenir los mals que tant de cerca nos han afligit, procurar lo bo de tots los Españols, donar foment a la abatuda agricultura, reanimar las arts, y lo comers en extrem decayguts, y fer florir las cièncias por la major il·lustració en tots los rams de prosperitat Nacional. Si lo principal objecte de esta exhortació hagués de consistir en manifestar-vos las innumerables ventatjes que anan de reportar del govern constitucional, no deixaria de extreime en lo seu análsis, sens que os quedàs resabi de dupte en est particular; pero com de una part se han multiplicat los escrits del Govern, y de varios Individuos, que se han dedicat a fi tan laudable, y de altre haber format un diferent designi al dirigir-vos la paraula per primera vegada, he determinat prescindir de est punt com a materia bastant il·lustrada, y limitar-me a altre també interessants, que consistirà en disoldre las equivocadas ideas, que se han difundit sobre la organisació de las milicias Nacionals qual reglament queda ja circulat.

Habitants del Corregiment de Gerona com a encarregat del Govern polítich, vull donar-vos a compendre lo objecte de los representants de la Nació al decretar la formació de un cos de milicias, las obligacions ab que carregan los que servesquian en ellas, y los imponderables beneficis que se seguiran a tan important organisació. No dubto convéner los vostres ánimos, si deixant per un moment lo abominable egoisme os poseu de bona fe. Las Corts reunidas consideren conveniente lo establiment de una forsa armada pera sostenir lo ordre constitucional contra qualsevol persona malintencionada que intentàs destruir en manera alguna lo santuari de la Lley fundamental, donar nervi a las autoritats pera poder executar las ordres comseqüents a la sua puntual observància, y mantenir inalterable tota la sua forsa, y vigor per no degenerar altre vegada a l'arbitrarietat que acababan de desterrar aquells sabis Legisladors. Això suposat, podia donar-se disposició més acertada que la formació de las Milicias, confiant la inviolabilitat de la Constitució, que e slo apoyo de la llibertat civil, a mans dels Ciutadans com a principals imnteresats en la seua integra conservació? Sols esperits cabilosos y plens de hipocresia podria judicar de altre modo, y no ab altre fi sino ab lo depravat de derribar ab lo temps la carta constitucional, y sumergirnos de nou en la opresió y esclavitud, y com considerar serlos més fàcil no existint un cos organiat, no dexant de retraurer prevalent-se de falsedats, y dels més detestables artificis, a la gent incauta, desfigurant lo verdader objecte del Govern. Si alguns entre vosaltres existeixen que intentian alucinar-vos ab exposicions contràrias, y capciosas abominem la sua conducta, despreciem las suas instigacions, y si se obstinian delateu-los formalment a las autoritats com a trastornadors del ordre públich dotats de esperit de seducció per impedir-vos lo apreciable fruit que debem esperar constituhint-vos cooperadors ab las armas en la mà, a amntenir intacta la Constitució, que habeu jurat ¿Pot donar-se objecte més recte que la formació de las Milicias, tenint ab ellas assegurada la nostra recíproca felicitat? Y estant interesats tots nosaltres en conservar-la, y promoura-la a costa dels majors sacrificis, hi haurà una sola persona que se denegua y no abrazia ab ánimo decidit favorablement la disposició del Govern? Seria duptar de la vostre fidelitat si tal se pensaba, y formar lo concepte increible de que preferiu la odiosa esclavitut, a la justa igualtat que acabau de adquirir.

Y quals pensan que son las obligacions que contrauen los que servesquian en las Milicias Nacionals? No són altres que afiansar la seguritat interior en vostres Pobles, auxiliar a la

Justicia com a forsa purament local, mantenir llibres y expèdits los camis de malfactors, y fer respectar a las autoritats y això encara sens obligar-vos a eixir del districte del vostre Poble respectiu. Ara bé aquestos serveys que tenen de penal, ni odiós, peraque hi haja una sola persona que los mirrian ab certa abominació? No los feyen igualment quant los Batlles reclamaban lo vostre auxili per los mateixos objectes ab la sola diferència de que aixís com regnaba la desorganisió, formada las Milicias se farà los ervey ab un ordre admirable, que produeix lo major acert en las operacions. Mireu per un moment, o informeuvos a modo ab que se governan totas las Nacions Civilitzadas de Europa, y no trobareu una sola que no còntia ab una forsa armada local pera conservar la tranquil·litat interior. Ab una paraula lo servey que ab las milicias vos exigeix lo Govern pot considerar-se con un Somatén areglat, que posa en seguretat tota la plenitut de vostres drets, y condueix al be general de la Nació. Podeu vosaltres elegir-vos los oficials a fi de que en las ocasions precisas siau manats per personas de la vostra entera confiansa. Lo reglament ho preveu aixís, y qualsevol altre interpretació que se li donia no mereix sinò lo més alt despreci. Vosaltres mateixos vos desengañariu ab lo temps, y coneixereu la utilitat de tan sàbia precaució, be que podriau conerla des de ara per poch que reflexionaseu que de haber existit organizada la Milicia Nacional en la època de la invasió dels Francesos, major barrera de defensa se hauria oposat als Enemichs ¿Y sino dieume quantas vegadas se trobaba reunit un gran número de gent sens ordre, ni concert, y esta confusió, y la circumstància de no reconèixer un superior produia una confusió en considerable benefici dels Enemichs que moltes vegadas haurien quedat arrollats y per est motiu eixian victoriosos? No es menester molt estudi per graduar la diferència y la utilitat que se nota de un cos organitzat a altre que s'egobernia per la multitut sens dependir de persona determinada que reunésca las circumstàncias degudas.

Los efectes de la Milicia organizada són marevellosos, y basta pera definir-los de tals la sola consideració de que és lo baluart inexpugnable en lo temps de pau de la conservació del depòsit sagrat de lo Còdigo fundamental, lo apoyo del Govern, lo auxili mediant lo qual se respectan las Justicias, facilitan[t] a estas lo desempeño de las suas obligacions en la puntual execució dels ordres que se comunican, mantenir la tranquil·litat interior dels pObles, y se vehuen expèdits los trànsits y camins llibres de gent perversa facilitant lo tràfich y la seguretat dels viajants. No són menos los que se reportan de la Milicia en temps de guerra. De ella se segueix lo inclaculable benefici de poder emplear-se los de Exèrcit efectiu contra las tropas Enemigas, mediant que no dehuen ocupar-se en objectes, que tindrian a són càrrech, a no existir la milicia. Ab esta se conta ab una forsa armada y organizada que pot contribuir a la defensa de la Nació si se mira amensada per alguna Potència estrangera, y si la necessitat se presenta tant urgent que perillia la independència qui serà que voluntàriament no se préstia a salvar la Patria? En est sol cas podrian recelar que se os obligàs a eixir del Poble, però y quin objecte tan sagrat vos posaria en moviment. La salut de la Pàtria, es lo que una invasió, un saqueix, la desolació y lo estrago anirian a evitar. La alternativa en lance tan apretat no és duptosa, y no crech no dich los Milicians, ni tampoch Español algun se trobaria que se mantingués ab una indiferència tant criminal com vergoñosa. Més me podria dilatar per fer-vos entendre lo gran bé que va a resultar de la organiazó de las Milicias Nacionals, però me permadesch haber expresat lo bastant pera fer cesar lo equivocat concepte que alguns habian format. Càlmian pues los infundats resels, desaparescan las preocupacions y prestem-nos tots gustosament al petit sacrifici que per la nostra pròpia utilitat reclama de nosaltres la Pàtria.

Font: Manuscrit del batlle de Girona, sense data [setembre de 1820] dirigit als habitants del corregiment (AHCG, I.1.2.5 "Ajuntament", lligall 1 (1820).

Annex II. 11

ESTATS DE LA MNV DE TARRAGONA, REUS, VALLS I VILANOVA

Solicitud d'informació sobre l'estat de la MNV per part del Cap polític:

1. *Se espresará en esta si los individuos alistados lo estan segun lo que prescribe el reglamento de las Cortes de 15 de abril de 1814, o bien segun el del Rey de 24 de abril del corriente año.*
2. *Si los individuos que estan vestidos y armados lo han verificado a su costa, o de los fondos que ha proporcionado el Ayuntamiento.*
3. *De que fondos se ha valido el Ayuntamiento para costear el vestuario de los Milicianos, o que arbitrios considera podrán destinarse para costearlo todo o parte.*
4. *Se espresará si el número de plazas que quede manifestado, compone batallones, compañías o escuadras, y el pueblo en donde residan, especificando el nombre del comandante de cada una.*

Respostes de:

Reus (doc.337-338):

Los indiviuos comprendidos en el presente Estado se alistaron voluntariamente sin distinción de estado de 18 años arriba a la milicia provisional local hasta que el Gobierno expidiese la fórmula correspondiente para el arreglo de ella, en cual caso les será libre continuar o separarse del Servicio. Los individuos vestidos y armados lo estan a costa del Ayuntamiento a excepción de los Oficiales que se lo han costeado. Algunos individuos del Ayuntamiento han adelantado el coste del vestuario, correages, sables, y recomposición de fusiles, reintegrables del sobrante de propios y del donativo voluntario de los Individuos del Pueblo, pero no siendo estos bastantes con mucho ha sido motivo de no completarse el Batallón como se habia proyectado, quedando dichos individuos en un descubierto de consideración sin encontrar medios para su reembolso. El número de plazas existentes componen tres compañías con los Gefes que previene el reglamento de las Cortes de 15 de Abril de 1814. Comandante interino y Capitán de Granaderos Dn. José Gaya. Capitán de Fusileros Dn. Salvador Soler. Capitán de Cazadores D. Pedro Sardá y Caylà. Reus, 15 de Julio de 1820.

Valls (doc.339-340):

Los Individuos alistados lo estan segun el Reglamento del Rey de 24 de Abril del corriente año de 1820. Los individuos vestidos lo han verificado de los fondos que les ha proporcionado el Ayuntamiento, y para armarles ha hecho este cuerpo la competente solicitud al Excmo. Sor. Capitán General y de los que faltan a vestirse y armarse se ha ofrecido uno a hacerlo a sus costas. El Ayuntamiento para costear los vestuarios referidos se ha valido de un préstamo reintegrable de los fondos del ramo de carnes y considera que para costear los que faltan no hay arbitrio menos gravosos a la Población que el de la imposición de un sueldo por libra carnicera de carnes. El número de plazas que queda manifestado compone dos tercios de compañía. Residen en esta Villa de Valls. El primero de los individuos anotados en la casilla de Oficiales en quien recayó el nombramiento de teniente expone su renuncia por su continua ocupación que le acarrea la práctica de Notaria que exerce y otras razones fundadas por lo que aunque en la votación ha reunido la mayor parte de los votos no se le ha dado a reconocer, no ha tomado posesión ni ha hecho la menor función demostrativa de la toma de dicha posesión, antes bien insiste en su renuncia y dimisión del empleo, y este Ayuntamiento es de[l] parecer [que] se le debe admitir atendidas las antedichas razones. Valls 13 de Julio de 1820.

Vilanova (doc.341):

Los alistados de esta Población para la Milicia nacional local pasan de sesenta de varias clases, todos voluntarios. Para vestirlos propuso el Ayuntamiento un medio que no aprobó la Superioridad, ni tampoco se ha podido armarlos por no haberse conseguido las armas que se han pedido. No se ha procedido al nombramiento de Gefes pero van a verificarlo cuanto antes, sin dexar de procurarse la instrucción necesaria que les dan con puntualidad y agrado tres oficiales retirados de esta Villa. Villanueva y Geltrú, 15 de julio de 18.

Tarragona (doc.342-343):

Algunos pocos se han vestido y armado a sus costas y para los demás ha proporcionado fondos el Ayuntamiento. El Ayuntamiento para costear el vestuario de los Milicianos se ha valido provisionalmente del fondo de propios y arbitrios de este Común. El número de Plazas que manifiesta el estado general que se acompaña compone [?] Compañía que reside en esta Ciudad, y su Capitán es Dn. Guillermo Oliver y Salvà, Diputado en Cortes, y por su ausencia está encargado del mando de esta Compañía el Teniente Ramón Vasallo. Tarragona, 19 de Julio de 1820.

Informe de l'Ajuntament de Tarragona sobre la MNV (doc.344):

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad desde el primer momento de su instalación, ha conocido la imperiosa necesidad de la organización de la Milicia Nacional local, mirándola como el más fuerte baluarte para el sosten de las Leyes que felizmente nos gobiernan, y de consiguiente el apoyo de la pública seguridad de los Ciudadanos; y así es que posehido de estas miras ha dedicado muy particularmente sus tareas a este objeto, pero con sentimiento de este Cuerpo los resultados no han correspondido a sus deseos, y con el fin de sistematizar de un modo seguro la indicada Milicia y pueda hacer el servicio necesario acude a V.S. lleno de confianza el Ayuntamiento que por este medio logrará el fin propuesto. [...].

Al momento que a últimos de Marzo recibió el Ayuntamiento el Edicto para formar la Milicia con arreglo al decreto de las Cortes de 15 de Abril de 1814, dispuso y se verificó su publicación, asistiendo diariamente en el lugar señalado un Regidor con el Secretario para alistar los que voluntariamente se presentasen. A mediados de Abril exhortó el Ayuntamiento al Pueblo, y al paso que se produjo algun efecto, no fué en términos que se alistasen suficiente número de voluntarios y estando a últimos del mismo mes resolvió a imitación de la Capital y otras plazas extender el alistamiento desde las edades de 18, hasta 50 años, anunciándolo al público. Observó con satisfacción el número de voluntario bajo de este pie iba aumentándose, y que ha medida que esto sucedia se dedicaban los voluntarios a la instrucción, y empezaban a hacer servicio en términos que merecieron los elogios del Sor. Gobernador, solo algunos individuos manifestaron no hallarse conformes en el sistema adoptado de admisión de individuos de menor edad de 30 años, alegando que ellos se habian ofrecido bajo el edicto publicado referido al decreto de las Cortes de 15 de Abril de 1814. esto y otras consideraciones movieron al Ayuntamiento a formar la idea de organizar otra Compañía (a más de la que se realizaba) compuesta de cabezas de familia, y a pesar de haber empleado varios medios, no fué posible completar la idea. Faltaria el Ayuntamiento a su deber si creyese en lo más mínimo que la falta de realización de este proyecto proviniese de poco poco patriotismo, pues lo tiene bien acreditado este honrado vecindario particularmente en la defensa de esta Plaza en 1811. El mayor número de Matriculados y exceptuados de la Milicia Local, como la real orden que manda restablercer la antigua Milicia Urbana, fueron motivos paraque aquella no se realizase en los términos propuestos y deseados. Entretanto quedaban ya alistados a la primitiva compañía 117 individuos [...]. El Ayuntamiento nunca se ha crehido con facultades de eximir a nadie por este solo motivo [haver-se presentat en funció d'un decret i aplicar-se un altre], pues que la ampliación de edades ningún perjuicio causa a los individuos primitivamente alistados. [...] habiendo recaido el nombramiento de Capitán en Dn. Guillermo Oliver que se halla de vocal en Cortes. El Ayuntamiento los despachos o nombramientos, incorporándose al mando de la Compañía el Teniente nombrado Dn. ramon Vasallo, y entonces creyó este cuerpo arreglada definitivamente esta compañía, más sucedió lo contrario. Siguen siempre en su idea de hallarse libres aquellos que dicen haberse comprometido con la de que solo estaria la Compañía compuesta de individuos de 30, a 50 años. Igual libertad pretenden otros por hallarse en la clase de Oficiales retirados, al paso que muy espontáneamente se alistaron, y por fin mal contentos la mayor parte con alguna justicia por los procederes del Sr. Teniente, dimanados seguramente de una mala inteligencia. Este ha creido segun demuestra su conducta que los Milicianos pasaban a la clase Militar con entera independenciam de la autoridad civil, y así es que en caso de precisa ausencia de algun Miliciano no ha bastado para el que lo haya verificado con el correspondiente pasaporte de la Autoridad Civil y previo recado con la noticia de la ausencia para gobierno del servicio. Partes e bajo el principio que nunca se ha comunicado tal orden de que los Milicianos dependiesen de otra Autoridad que la

civil fuera de los actos de Servicio, pero esto no obstante el Sor. teniente creído que exclusivamente tiene un poder sobre ellos, no ha reparado en arrestar a unos, amenazar a otros, en términos poco moderados y menos merecidos por sujetos que tan voluntariamente se prestaron a este servicio, y es tanto más sensible sufrir los Milicianos este bochorno dimanando el castigo por solo ausentarse sin una licencia formal del teniente y pasaporte del Sr. Gobernador y otras frioleras que ni menos pueden tildarse de faltas. Ha llegado a tal punto el sistema del Sor. Teniente Vasallo de creerse independiente de la Autoridad Civil, que se ha negado a su comparecencia habiendo sido llamado por el Ayuntamiento que precisamente no puede dejar de tener una inspección sobre la Milicia, y quizás una autoridad, siendo esta fuerza para contrabalanzar la Militar. Hasta con el intento de formar causas criminales con arreglo a Colón está el Teniente Vasallo. De todo esto resulta entorpecimiento en el servicio y podrian originarse otras ocurrencias desagradables. Para evitarlas y organizar la Milicia bajo de un seguro sistema acude a V.S., y deseoso el Ayuntamiento de mayor bien y mejor servicio se anima a indicar y proponer a V.S., que por primer paso debería este Ayuntamiento tener las Ordenanzas bajo de las cuales se gobierna la Milicia en la Capital aunque sea en clase de interinidad, y comunicándolas a los individuos alistados hiciesen de nuevo su ofrecimiento bajo de aquellas reglas, y quedando separados los que no consientan. Que los individuos que queden comprometidos sean de las edades que fueren formen una compañía, dos tercios, media o un tercio, con facultad de completarse en caso de no resultarlo, siempre voluntariamente y nombrándose los respectivos Gefes que correspondan segun su fuerza a pluralidad absoluta de votos. Que por fin se forme luego después otra compañía de solo sujetos comprendidos en la edad de 30 a 50 años bajo las mismas ordenanzas que la otra compañía. Que para al formación de la última se exhorte al Pueblo para hacerla voluntaria, y no consiguiéndose así la idea, quede autorizado el Ayuntamiento para egecutarlo por medio de sorteo con arreglo al citado decreto de 15 de Abril de 1814. La organización de esta última compañía la mira muy necesaria el ayuntamiento como seguramente conocerá V.S. [...].

Tarragona, 19 de Julio de 1820

Font: Acuerdos, 1820-II, vol.23, doc.337 a 344 (AHMT).

Annex II. 12

LA MILÍCIA DE VIC (1822)

<i>Professió</i>	<i>Companyies de Voluntaris</i>	<i>Companyia Cavalleria</i>	<i>Companyia Caçadors</i>	<i>Companyies de Servei</i>	<i>Companyia Caps Familia</i>
Advocat	-	2	-	-	-
Argenter	2	-	-	2	5
Barreter	-	-	-	2	1
Baster	-	-	-	-	2
Blanquer	2	-	-	1	1
Botiguer	-	2	-	3	2
Cadiraire	-	-	-	2	1
Cafeter	-	-	-	-	1
Campaner	-	-	-	1	-
Carnisser	-	1	-	-	-
Carreter	-	-	1	1	2
Causidic	-	1	-	-	-
Cerer	-	-	-	1	-
Comerciant	1	1	-	1	5
Confiter	-	-	-	2	1
Cirurgià	1	-	-	1	-
Clauer	1	-	-	2	1
Esparter	7	-	3	11	9
Escrivent	-	-	-	-	1
Escultor	-	-	-	1	-
Esquilador	-	-	-	-	1
Estudiant	-	-	-	3	-
Fabricant	-	-	-	-	2
Faroler	-	-	-	-	1
Ferrer	1	-	-	-	-
Flequer	-	1	-	2	2
Funcionari	-	-	-	1	-
Fuster	-	-	-	6	-
Guanter	2	-	2	6	10
Hisendat	-	5	-	1	-
Hostaler	-	1	-	-	-
Impressor	-	-	-	1	-
Jornaler	1	-	-	-	-
Llauner	-	-	2	-	4
Militar	1	2	-	-	-
Noble	-	5	-	-	-
Notari	2	4	1	2	-
Pagès	-	-	-	-	2
Paleta	2	-	2	3	3
Paraire	1	-	-	-	1
Perruquer	-	-	-	1	-
Quincaller	-	-	-	-	1
Sabater	-	-	-	3	-
Sastre	-	-	-	4	3

<i>Professió</i>	<i>Companyies de Voluntaris</i>	<i>Companyia Cavalleria</i>	<i>Companyia Caçadors</i>	<i>Companyies de Servei</i>	<i>Companyia Caps Familia</i>
Serraller	-	-	-	3	1
Serrador	2	-	-	1	-
Teixidor	15	-	11	7	6
Terrissaire	1	-	-	-	-
Traginer	-	-	-	-	1
Veler	-	-	-	1	-
sots-total	42	25	22	75	80
?	160	1	68	55	30
Total	202	26	90	130	110

<i>Estat civil</i>	<i>Companyies de Voluntaris</i>	<i>Companyia Cavalleria</i>	<i>Companyia Caçadors</i>	<i>Companyies de Servei</i>	<i>Companyia Caps Familia</i>
Casats	28	5	15	38	40
Solters	16	5	8	21	-
Vidus	1	-	-	2	-
sots-total	45	10	23	61	40
?	157	16	67	69	70
Total	202	26	90	130	110

Situació al final del Trienni

Morts	1	-	2	3	6
Fugits	6	7	-	11	6
Exiliats	1	-	2	-	-
Presoners	2	1	2	-	-
sots-total	10	8	6	14	12

Primer companyia: capità Josep Estanyols hisendat
capità Joan Graell oficial retirat
Segona companyia capità Ramon Mas i Mir
capità Miquel Subias notari
Companyia Cavalleria capità Lluçia Folchs advocat
Companyia Caçadors capità Ramon Amneja
Companyia Caps Fam capità Josep Malats hisendat

Font: "Lista de Milicianos de Vic, 16 de Noviembre de 1822", dins ADB, lligall 85, expedient 1.

Se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior, y quedó aprobada. En seguida obtuvo la palabra el ciudadano Moises e hizo la siguiente proposición: En vista de que el acta de la sesión anterior se ha insertado en un periódico de esta capital, antes de estar aprobada por la tertulia, pido a la misma; que para evitar malas consecuencias que de esto puedan seguirse, no se permita su impresión hasta despues de aprobada; y así se acordó. Se procedió a la lectura del reglamento aprobado en la sesión anterior, que se halló conforme con sola una ligera equivocación, que se corrigió y un artículo que se añadió para el mejor orden de la discusión.

Se leyeron en seguida los diarios de Barcelona del 28 y 29 de noviembre; y el constitucional de la Coruña de 18; y después de esto ocupó la tribuna el benemérito patriota D. José de Falset y con aquel fuego patrio, que tanto le distingue; hizo ver la diferencia que hay entre la libertad y el libertinaje. Provoó que el hombre era libre; que las naciones tienen el derecho imprescriptible de establecer sus leyes fundamentales; que los reyes lo son por la voluntad de los pueblos, y no por derecho divino, con cuyo motivo repitió la fórmula con que los reyes de Aragón prestaban su juramento; y concluyó en referir los males que ha sufrido la España durante el gobierno absoluto, y exortan[do] a todos a morir primero que dejarnos arrebatat los preciosos derechos que hemos reconquistado. En seguida subió a la tribuna el ciudadano D. Tomás Pedrol, cura de Maspujols, y después de haber hecho la profesión de fe, diciendo, que aunque cura era Católico, Apostólico, Romano, Constitucional, hizo ver los graves perjuicios que se han seguido de no haberse explicado la constitución a los sencillos e ignorantes pueblos, que de esto no solo habían tenido la culpa los curas párrocos, sino los frailes que por otra parte procuraban estraviar al pueblo, y las autoridades, que saiendo uno y otro no aplicaron el remedio a su debido tiempo. Propuso en seguida un sencillo medio para lograrlo, reducido en poner en cada cabeza de partido un cura patriota con el encargo de vigilar la conducta de todos los curas de su distrito y dar parte de los que no cumpliesen con su sagrado deber; y concluyó con exhortar al pueblo a la obediencia a las autoridades, y a querer de veras la constitución que no ha de hacer felices.

Después se leyó una carta de un patriota que daba la interesante noticia de haber entrado las tropas nacionales en la Seo de Urgel, y que los facciosos que se habían refugiado en Francia, habían sido devueltos por los franceses, y habían puesto en libertad a los prisioneros que llevaban.

Concluido esto propuso el conservador, que se nombrase una comisión para ver si se encontraría en la ciudad otro local más capaz para la tertulia, pues que era tal el concurso que no se cabía en el actual de ningún modo, y aprobada esta moción, se nombraron para el efecto a los ciudadanos Cosio, Yxart y Perena. Y siendo pasada la hora señalada por el reglamento se levantó la sesión con los vivas y aclamaciones de estilo.

CONTRA LES SOCIETATS PATRIÒTIQUES

Las reuniones políticas de esta clase facilmente se malean por su naturaleza, se erigen en tiranas de la opinión pública, y aun dictan leyes al Gobierno [...]. Estas reuniones son contrarias al espíritu y base de nuestra Constitución y aún a los principios elementales de todo gobierno libre. [...]

En las reuniones de esta clase la opinión y voluntad de algunos, y a veces de un ciudadano, se hace opinión y voluntad de todos los reunidos, por el prestigio de la elocuencia, por las artes que facilita la mayor instrucción y talento, y más que todo por el predominio que saber usurpar un carácter fuerte, emprendedor y decidido sobre las gentes sencillas e inocentes. [...].

Reunidos muchos, aun con el mejor intento en general, se hacen sentir poco a poco en algunos de ellos la ambición, las miras personales y las pasiones que tan facilmente agitan el corazón humano; y he aquí que éste concibe una idea para cuya ejecución necesita a los demás. Como la diferencia de los gobiernos no muda la sangre ni los humores de los hombres, en el popular y en el misto se quedan éstos con las mismas pasiones. [...] La desigualdad que la naturaleza ha puesto entre los talentos y penetración de los hombres, la candidez y la facilidad que la falta de experiencia, de estudios y de meditación influye en los más, cierto carácter dubtible, sincero y ageno de malicia de las gentes sencillas; forman la facilidad con que el común de éstas puede en tales reuniones arrastrar donde quiera un hombre artificioso y versado en las luchas y contiendas, un orador fogoso y acalorado, un carácter emprendedor y prepotente; y he aquí que la opinión que a éste le conviene sostener, se difunde por todo el club o junta, y al otro dia aparece al público fuerte por la conformidad de tantos votos bajo el aspecto de opinión común y popular, bajo cuyo sagrado carácter no es ya permitido disentir de ella, impugnarla ni discutirla, so pena al que busca así la verdad y la luz de parecer un enemigo del bien común y un restaurador de instituciones proscritas.

[En Francia] Los clubs llegaron a dominar y dictaron la ley a las asambleas legislativas; y esto por un mecanismo sumamente aplicable y casi indefectible en todos los pueblos. [...].

De aquí es la grande diferencia que hay entre una opinión que publica un particular por el medio legal de la prensa, y otra que se apoya en la determinación de un club numeroso. La primera no tiene otras armas que el noble distintivo de la razón, y cualquiera entra a combatirla con igualdad de medios y sin temor alguno; pero la segunda arredra a los sabios y virtuosos por la falange temible de muchos cubistas que la sostienen decididos, y que la hacen invulnerable con el falso dictado de opinión común y nacional, y con la amenaza de sospechoso y mal ciudadano que fulminan contra cualquiera que se atreva a oponerse a su idea. De qui es que ésta última, aunque sea la más funesta, se adopta por el terror y se sostiene sin exámen; pero la primera, sujetándose a una discusión libre, solo puede prevalecer por el consentimiento general, y por su conveniencia al bien y orden público. [...].

Si mientras predicabamos la fraternidad en 1814, acalorábamos los ánimos con partidos encarnizados amenazábamos las fortunas de muchos con medidas violentas, y turbánbamos la paz interior de muchos pueblos y de las familias con folletos incendiarios y subversivos; no es de estrañar que no cobrase la nación el debido amor a las recientes instituciones, y que esto allanase el paso a los que aconsejaron al Rey el restablecer el poder absoluto. El abuso de éste, la ignorancia en su manejo, la esperiencia de los males que el desorden de seis años ha causado en las fortunas de los particulares, llevando la miseria y la amargura al seno de las familias; he aquí la verdadera y única esplicación de la uniformidad y bello entusiasmo con que la gran generalidad de los españoles ha vuelto a abrazar el Código sacrosanto, como la única tabla en que podia salvarse la nación en medio de la borrasca desecha en que zozobraba. [...].

Mal pues se produciría por argumento el ejemplo de Inglaterra donde vemos adoptadas estas reuniones; pues aunque las leyes inglesas admitan el derecho de asociación, no debe la españa regirse por éllas ni por otras estrañas sino nacionales; no siendo infrecuente que las prácticas de una nación puedan dañar gravemente a otra, por chocar contra sus usos, carácter o otras circunstancias.

Font: Artículo comunicado en el Diario de Barcelona del viernes 28 de abril de 1820, A.C.A., Madrid, Imprenta de la Compañía (ACD, PRFVII, vol.53, fol.47-48)

Annex II. 15

LA MILÍCIA NACIONAL VOLUNTÀRIA A CATALUNYA, 1820-1823

<i>Comarca/Municipi</i>	<i>Milicians</i>	<i>Veïns</i>	<i>% M/V</i>
<i>ALT CAMP</i>	122	1.944	6,3
Valls	72	1.697	4,2
Vila-rodona	50	247	20,2
<i>ALT EMPORDÀ</i>	240	1.511	15,9
Figueres	138	1.081	12,8
Jonquera	82	167	49,1
Llançà	20	263	7,6
<i>ALT PENEDES</i>	95	1.019	9,3
Sant Sadurní	35	267	13,1
Vilafranca	60	752	8,0
<i>ALT URGELL</i>	40	541	7,4
Seu d'Urgell	(40)	541	7,4
<i>ANOIA</i>	274	2.506	10,9
Calaf	33	312	10,6
Capellades	53	488	10,9
Igualada	120	1.459	8,2
Pobla Claramunt	68	247	27,5
<i>BAGES</i>	512	2.290	22,4
Calders	25	60	41,7
Cardona	66	317	20,8
Manresa	350	1.438	24,3
Navarces	25	98	25,5
Santpedor	46	377	12,2
<i>BAIX CAMP</i>	680	3.764	18,1
Cambrils	40	416	9,6
Mont-roig	40	120	33,3
Reus	600	3.228	18,6
<i>BAIX EBRE</i>	13	2.471	0,5
Tortosa	13	2.471	0,5
<i>BAIX EMPORDÀ</i>	274	3.095	8,9
Bisbal, La	75	678	11,0
Calella	36	472	7,6
Sant Feliu de Guíxols	73	957	7,6
Torruella de Montgrí	(40)	579	(6,9)
Palafrugell	50	413	12,1
<i>BAIX LLOBREGAT</i>	68	691	9,8
Collbató	9	60	15,0
Esparreguera	39	400	9,7
Martorell	(20)	231	(8,7)

<i>Comarca/Municipi</i>	<i>Milicians</i>	<i>Veïns</i>	<i>% M/V</i>
<i>BAIX PENEDEÈS</i>	111	863	12,9
Arboç	20	210	9,5
Vendrell	91	653	13,9
<i>BARCELONÈS</i>	3.000	18.876	15,9
Barcelona	3.000	18.876	15,9
S. Andreu Palomar	40		
<i>BERGUEDA</i>	50	507	9,9
Berga	(50)	507	(9,9)
<i>CERDANYA</i>	30	460	6,5
Puigcerdà	(30)	460	6,5
<i>CONCA DE BARBERÀ</i>	90	962	9,4
Montblanc	(40)	650	(6,2)
Santa Coloma Queralt	50	312	16,0
<i>GARRAF</i>	300	2.664	11,3
Sitges	100	1.164	8,6
Vilanova	200	1.500	13,3
<i>GARROTXA</i>	132	2.900	4,6
Besalú	79	250	31,6
Olot	42	2.300	1,8
Sant Esteve d'en Bas	11	350	3,1
<i>GIRONÈS</i>	300	1.146	26,2
Girona	300	1.146	26,2
<i>MARESME</i>	640	3.263	19,6
Arenys	90	807	11,2
Canet	(50)	616	(8,1)
Mataró	500	1.840	27,1
<i>NOGUERA</i>	25	406	6,6
Balaguer	(25)	406	(6,6)
<i>OSONA</i>	257	2.132	12,1
Centelles	29	294	9,9
Vic	228	1.838	12,4
<i>PALLARS JUSSÀ</i>	10	150	6,7
Tremp	(10)	150	(6,7)
<i>PLA DE L'ESTANY</i>	50	665	7,5
Banyoles	50	665	7,5

<i>Comarca/Municipi</i>	<i>Milicians</i>	<i>Veïns</i>	<i>% M/V</i>	
<i>PRIORAT</i>	240	1.507	15,9	
Alforja	20	381	5,2	
Cornudella	40	314	12,7	
Falset	80	582	13,7	
Porrera	100	230	43,5	
<i>SEGARRA</i>	20	596	3,4	
Cervera	(20)	596	(3,4)	
<i>SEGRIÀ</i>	180	2.028	8,9	
Lleida	180	2.028	8,9	
<i>SELVA, LA</i>	168	1.900	8,8	
Amer	33	300	11,0	
Blanes	(60)	800	(7,5)	
Santa Coloma d Farners	(75)	800	9,4	
<i>SOLSONÈS</i>	20	228	8,8	
Solsona	(20)	228	(8,8)	
<i>TARRAGONÈS</i>	190	2.359	8,1	
Altafulla	9	290	3,1	
Tarragona	117	1.464	8,0	
Torre d'en Barra	(40)	447	(8,9)	
Vilaseca	24	158	15,2	
<i>URGELL</i>	60	520	11,5	
Tàrrega	(60)	520	(11,5)	
<i>VALLÈS OCCIDENTAL</i>	125	1.005	12,4	
Sabadell	(50)	503	(9,9)	
Terrassa	(75)	502	(14,9)	
<i>VALLÈS ORIENTAL</i>	25	315	7,9	
Granollers	(25)	315	(7,9)	
TOTAL	68	8.341	65.284	12,8

Entre parèntesi les aproximacions que fem a partir de dades indirectes.

Font: Elaboració pròpia, a partir de la documentació citada al llarg del treball.

Annex III. 1

QUEIXA DELS PAGESOS DE TARRAGONA CONTRA ELS IMPOSTOS MUNICIPALS (1820)

Ecmo. Señor

Don Pablo Altés de la Ciudad de Tarragona en nombre propio y en cualidad de apoderado del Gremio de Labradores de la misma, según consta del orden que se acompaña, [com]parece ante V.E. y con la debida sumisión espone: Que siendo la referida Ciudad la primera que en esta Provincia se decidió a favor de la Constitución tiene el más indisputable derecho a disfrutar de los beneficios que ella dispensa a todos los Españoles. La abolición de las odiosas privativas y ciertos derechos municipales incómodos a los Pueblos, ha sido uno de sus más ventajosos resultados. Entre otros derechos municipales que ha tenido Tarragona se cuenta la cobranza de tres sueldos catalanes por carga de vendimia que se coge en su término al tiempo de entrar en dicha Ciudad. Cualquiera que sea el origen de semejante imposición es cierto que debe cesar según las Leyes fundamentales que en el día nos gobiernan. Los vecinos de Tarragona tenían antiguamente la privativa de vender el vino que se cogía en el término con preferencia al forastero, cuya entrada no se permitía sino después de consumido el que cogían los indicados vecinos. Es constante que la actualidad ha quedado derogada la espresada privativa como las demás de su clase y de consiguiente habiendo cesado la causa porque se cobraba el mencionado impuesto debe cesar su efecto que es la exacción del mismo. La indicada razón es más que suficiente para quedar abolido semejante derecho municipal, pero hay todavía otras razones de congruencia que reclaman tan justa abolición. La primera el ejemplo de otras Poblaciones en que se han suprimido semejantes derechos, en especial los de la Ciudad de Tortosa conocidos por derechos del Puente, entre los que se hallan continuados el vino y vendimia. La segunda que si el importe de los tres sueldos por carga de vendimia se empleaba como es regular para algún objeto útil al público, no es justo que los satisfagan únicamente la apreciable clase de Labradores; sino que debe soportarse entre todos los vecinos como sabiamente lo previene la Constitución que tenemos jurada. Por último es un hecho que las gentes rústicas e iletradas solo pueden penetrarse de las inmensas utilidades del actual régimen por medio de una prueba palpable proporcionada a sus cortos alcances ¿Que mejor prueba para los ignorantes que la abolición de aquellos derechos que les incomodan sin utilidad alguna? ¿De que sirve al propietario de Tarragona pagar los tres sueldos por carga de vendimia después de haber cesado el motivo que hacía llevadero aquel impuesto, a saber la privativa que antes obtenía? A más de la rigurosa justicia en que se funda la pretendida abolición resultará una ventaja cómoda a favor del actual sistema (circunstancia no despreciable) que será afirmar más las opinión de la numerosa clase de Labradores por la Constitución de la Monarquía, como así ha sucedido en Tortosa donde la abolición de los derechos llamados del Puente han excitado las más vivas aclamaciones de parte de aquellos vecinos. No quedando pues reparo alguno que impida la abolición del derecho impuesto sobre la vendimia, es muy regular que no solo disfruten de esta libertad los vecinos que tienen viñas en el término de la propia Ciudad, sino también aquellos que las poseen en otros términos. De la indicada abolición ha de resultar el beneficio que es notorio a los Labradores de la benemérita Tarragona, sin que resulte perjuicio a sus fondos municipales, pues no llega el valor de aquel arbitrio a setecientas libras anuales. Y siendo tan tenue este rédito, que podría fácilmente suplirse por otro medio, es en el día menos necesario por cuanto se han disminuido los gastos públicos con el ahorro de salarios, que antes cobraban los individuos del Ayuntamiento, cuyo importe era mayor que lo que resultaba del derecho de la vendimia.

Por tanto fundándose la solicitud de los Labradores de aquella Ciudad en la más rigurosa justicia y las demás razones obvias y evidentes que se dejan esplicadas.

A V.E. Suplico que unido el poder, se sirva mandar que cese la exacción de los tres sueldos por carga de vendimia que se introduce a Tarragona por sus vecinos dando a este fin las providencias conducentes con la brevedad que exige la circunstancias de hallarnos tan inmediatos a la cosecha que así lo espero del zelo de V.E. por el bien público y observancia de

la Constitución.

La proximidad de la cosecha que empieza en Tarragona a los 25 del actual obliga al exponente a poner en consideración de V.E. lo mucho que conviene el pronto despacho de esta justa reclamación. Más si por de pronto le ocurriese a V.E. algún reparo, que difiriese algunos días el favorable decreto que esperan los Interesados, se podría entonces mandar, que por ahora dexé de cobrarse el impuesto de la vendimia, cuidando de notar las Cargas de vendimia y los Dueños que las entrasen para exigirlo en el inesperado caso, de haberse de continuar el pago de aquel derecho, a cuyo fin ofrecen los Labradores pagar los jornales de los que se ocupen en aquel objeto. Del notorio zelo de V.E. espera un favorable despacho el suplicante.

Barcelona, 20 de Setiembre de 1820

Pablo Altés, en dicho nombre.

Font: Acuerdos, 1820-II, vol.23, doc.527 (AHMT)

Annex III. 2

QUEIXA DE LA DIPUTACIÓ DE CATALUNYA SOBRE LES CONTRIBUCIONS (15 DE DESEMBRE DE 1821)

No es posible ya, que esta Diputación provincial de Cataluña se desentienda por más tiempo de elevar al trono de V.M. los continuos y fuertes clamores, que llegan a sus oídos de todos los ángulo de la provincia contra el insoportable aumento de contribuciones, que tienen que sufrir los pueblos en el presente año económico [julio 1821 - junio 1822], y más particularmente, contra el impuesto llamado del registro público ...] tanto por las cuotas, como por el modo y forma de percepción [...]. Se reclama con tanta energía como verdad la proscripción del derecho de registro.

[...]

Esta Diputación eleva sus votos dirigidos a la reforma del actual sistema de Hacienda, a la rebaja de contribuciones, mediante la disminución de gastos, y el alivio posible de las familias propietarias y productoras, sobre cuyos débiles y estenuados hombros carga el inmenso peso de los gastos de la nación.

[...]

La Diputación se estremece, Señor, al considerar por un momento el lastimoso cuadro que presentan los pueblos del reino, y en particular los de esta provincia, y al reflexionar al mismo tiempo sobre la enormísima suma de más de setecientos millones de reales, a que asciende el presupuesto general, y que toda, toda deba arrancarse de esta desventurada nación, empobrecida por seis años de una guerra devastadora, estrujada por otros seis de dilapidación y retroceso continuo, y privada por último de los recursos de ultramar, que en otros días la hicieran nadar en la abundancia [...]. Cataluña, la activa, la industriosa Cataluña ha visto inundadas sus costas y las de todo el reino de manufacturas extranjeras [...].

[...] todos temblaron al leer las discusiones del plan de Hacienda, cuyo resultado ha sido un terrible sobrecargo de contribuciones, que ni la reducción del diezmo, ni otros beneficios concedidos por el Congreso son capaces de compensar ni equilibrar; todos en fin prorrumpieron en amargos lamentos al ver establecidas en las cabezas de partido esas oficinas del registro público, que ha sido para toda esta provincia uno de los más funestos golpes [...], los inconvenientes y perjuicios que ocasiona en todos los sentidos al tráfico interior, a las celebraciones de los contratos, al curso expedito de los litigios, y a cuasi todas las operaciones del hombre en sociedad el molesto derecho del registro.

[...]

¿Y como, repiten agriamente los pueblos, como se realizan a favor nuestro estas magníficas, halagüeñas, y de mil modos anunciadas promesas de libertad, derechos del hombre libre, beneficios inestimables de la Constitución, remoción de trabas, alivio de impuestos, si al paso que se proclaman universalmente tan gratas y consoladoras verdades se presenta y aprueba un presupuesto enormísimo, [...], y finalmente se crea y organiza una porción de contribuciones gravosas en su cuota, y más todavía en su percepción?

Pero el termómetro infalible, con que gradúan los pueblos la bondad de sus gobiernos e instituciones políticas, no ha sido, es, ni será por mucho tiempo otro, que el de la naturaleza de sus impuestos, la disminución de sus trabas, y la mayor dosis de libertad posible en sus trabajos, especulaciones y negocios.

[...] se ha calculado primeramente la suma de los gastos, a que debía ascender el presupuesto, cuando por el contrario debía calcularse primeramente la suma de los productos o rentas que podían exigirse en nuestro actual estado de pobreza, para nivelar a ella todos los gastos públicos.

[...] rebájense todos los sueldos, pensiones y gracias, a lo más preciso para el decoro de sus respectivos funcionarios; restablézcase inmediatamente la ley del máximo, hasta que mejores tiempos permitan mayor holganza; quítase esta ominosa contribución llamada de consumos que, a excepción de las capitales y pueblos de gran vecindario, ha venido a ser en todos los demás una segunda contribución directa por la carencia de puestos públicos, [...], proscribáse

sobre todo la contribución del registro [...], con la fundada esperanza de ver substituido al régimen oscuro, arbitrario y esterilizador de los antiguos impuestos, un sistema de unidad, proporción, sencillez y orden en materia de contribuciones, que lejos de agotar en su origen los manantiales de la riqueza pública, hermane por el contrario los intereses de una administración tutelar con los intereses todavía más respetables del estenuado contribuyente. [...], procedan, como es justo, a la reforma del plan de Hacienda en los términos que difusamente se han explicado, o en aquellos otros que fueran más convenientes, no dudamos esta Diputación provincial que semejante medida sería una de las más eficaces para consolidar sobre bases indestructibles el dulce imperio de la Constitución en lazado íntimamente con el trono de V.M.

Esparreguera, 15 de Diciembre de 1821

Font: ADB, lligall 36, expedient 3.

Annex III.3

QUEIXA DE LA POBLA DE CLARAMUNT CONTRA LA CONTRIBUCIÓ DE CONSUMS

La contribución de consumos presenta a primera vista los escollos más peligrosos en que puede naufragar la equidad que se busca con an[h]elo. Sabido es que gravita únicamente sobre los vecinos y no sobre los terratenientes, y hasta aquí se ha regulado por la contribución general que carga también sobre estos; resultando de consiguiente que este pueblo, como lo experimentó en el último año económico que concluyó en junio del año próximo pasado, cargó con el señalamiento o reparto de cinco mil cuatrocientos noventa y dos reales, veinte y quatro maravedises que tubo que cubrirse por los solos moradores, cantidad tan desproporcionada a sus propiedades e industria, como que no bajó de dos tercias y un tercio de otra de la contribución general que pesa sobre los vecinos y los terratenientes. Tan exorbitante impuesto cargado sobre un Pueblo de corto vecindario que carece del tráfico de los artículos sugetos al pago de ésta contribución, basta para empobrecerle y arruinarle en muy pocos años.

Como los más de los terratenientes en Pueblos pequeños y de dilatado término, no habitan en el mismo y sí en poblaciones grandes, sucede que apenas contribuyen en éstas donde moran, y sus Pueblos cargan con el reparto que se les ha graduado por su extensión, insiguiendo lo que pagan por contribución general a la cual están afectos las tierras de aquéllos.

Ésta enorme desproporción les hace sufrir una carga tanto más indebida e insoportable comparativamente con las Poblaciones grandes, cuando que éstas con numeroso vecindario y corto territorio abundan en arbitrios para satisfacer su cupo, mediante el consumo de los cinco artículos que nunca es escaso en ellos, y con el cual todos proporcionalmente contribuyen y sufragan aún más de lo preciso para cubrir aquel contingente.

[...]

En el seguro concepto de que únicamente las poblaciones grandes son las que tienen el tráfico y grangería de los cinco artículos, sobre los cuales está impuesta la contribución de consumos, podría V.E. a aquellas como las dos tercias o las tres quartas partes de la indicada contribución, repartiendo la restante con la respectiva proporción entre los Pueblos pequeños, bajo una arreglada clasificación de los mismos, habido mérito de mayor o menor riqueza industrial y territorial, con la prevención y facultad a estos para que puedan incluir en el reparto a aquellos terratenientes, que poseyendo en su respectivo término los más de sus bienes, estén avecindados en otras poblaciones mayores, en donde apenas poseen propiedad alguna.

De éste modo parece se conciliarían los intereses de la Hacienda Nacional con el alivio de los Pueblos pequeños, cuyos moradores siendo los más propietarios y jornaleros, atendida la actual escasez y desgracias que les han acarreado la facción liberticida que nos aflige, se hallan en la más deplorable y apurada situación, sin tener los más de que subsistir, cuanto menos para ocurrir la satisfacción de impuestos tan enormes e intolerables a sus fuerzas.

Eche V.E. una compasiva ojeada sobre estos infelices Pueblos, y sólo los verá cubiertos de la más espantosa miseria; aquí se desconoce el lujo y la opulencia, y los funestos efectos de la abrasadora guerra civil resultado infalible del hambre y de la necesidad”.

Font: Lligall 47 de l'ADB.

Annex III. 4
PRESSUPOST DE L'AJUNTAMENT DE SOLSONA, 1814

<i>Ingressos</i>		723
Arrendament de terres i cases de propis	442	
Femer	30	
Tenda	31	
Hostal	61	
Dret de pastura i carnisseria	158	
Pou de gel	-	
 <i>Despeses</i>		2.592
censos i quísties terres de propis	18	
salari majordom	10	
8% de contribució directa	57	
10% de propis	72	
	sots-total	158
 Ajuntament despeses		
Administració	580	
Salari Secretari	200	
Salari dos Maceros	100	
Salari Músics	50	
Salari Pregoner	50	
Obres públiques	320	
Enllumenat i serenos	400	
	sots-total	1.700
 objectes piadosos		
Als caputxins	200	
Als escolapis	330	
Cera	100	
Palmes diumenge de rams	30	
Processó verge del claustre	8	
Processó i rogatives (sis anys)	66	
	sots-total	734
 <i>Dèficit</i>		1.869
 Proposta per cobrir el dèficit:		
- amb recàrrecs a la contribució general:	1.135	
- cobrir les despeses religioses amb el delme	734	

“siendo sus objetos tan propios, de ninguna parte podría sacarse mejor que de la masa general de diezmos en atención a que estos solo deben emplearse para el culto del Señor y sustento de sus Ministros.”

Font: AHCS, lligall 99, document 62

Annex III. 5

PRESSUPOSTOS DE L'AJUNTAMENT DE GRANOLLERS PER L'ANY 1821

DESPESES		% sense impostos	% amb impostos
<i>Culte</i>	2.222 rals	8,7%	5,7%
- Cera	876		
- Sermons	426		
- Almoïna	64		
- Òrgan	85		
<i>Ensenyament</i>	7.850 rals	30,9%	20,3%
- Mestre Gramàtica	2.666		
- Mestre Primeres L.	3.740		
- Ajudant	1.600		
- Mestre Solfa	1.120		
<i>Hospital</i>	912 rals	3,6%	2,3
- Hospitaler	341		
- Metge	120		
- Cirurgia	85		
- Farmacèutic	426		
<i>Secretaria</i>	4.075 rals	16,0%	10,5%
- Massers	1.066		
- Relotge	320		
- Pecedor carns	64		
- Sou secretari	2.625		
<i>Censos i censals</i>	4.032 rals	15,9%	10,4%
<i>Altres</i>	6.300 rals	24,8%	16,3%
sots-total	25.391 rals		
<i>Contribució de propis</i>	5.589 rals		14,4%
<i>Contribució del 20%</i>	7.745 rals		20,0%
total	38.725 rals		
INGRESSOS			
<i>Arbitris per venda de:</i>	22.900 rals	78,2%	
- carn	900		
- porc	1.200		
- vi	8.000		
- oli	1.500		
- aiguardent	600		
- pesca salada	2.000		
- plaça	600		
<i>Arrendament dels hostals</i>	6.000 rals	20,5%	
<i>Censos i terres</i>	385 rals	1,3%	
total	29.285 rals		
DÈFICIT	9.440 rals		

Font: "Actes. Granollers. 1820-1823", sessió amb data de 8 de juliol de 1821 (ADB, lligall 81, expedient 8).

PRESSUPOSTOS DE L'AJUNTAMENT DE TARRAGONA PER L'ANY 1823

DESPESES

Milicia Local	36.576	31%
Secretaria Ajuntament	22.550	19%
Per dependents	10.705	9%
Lletrat	4.800	4%
Festes església i quaresma	4.660	4%
Allotjaments	1.800	2%
Per préstecs	20.000	17%
Pel 10% per la província	11.000	10%
Despeses administració	5.500	5%
total	117.591	

INGRESSOS

Vi arrendat	34.132	38%
Aiguarent arrendat	13.856	15%
Escorxador	4.693	5%
Per carns	38.400	42%
total	91.082	

DÈFICIT 26.508

Font: Acuerdos, 1823-II, vol.30, doc.282

Annex III. 6

L'ARBOÇ: PRESSUPOST DE PROPIS I ARBITRIS

<i>any</i>	<i>entrades</i>	<i>sortides</i>	<i>Saldo</i>
1811	1.082	?	?
1815	1.693	1.699	6
1816	1.749	1.748	1
1817	1.466	1.481	-15
1818	1.242	1.251	-9
1819	1.357	1.336	21
1820	982	911	71
1821	1.134	1.037	96
1822	828	830	-2
1823 (8 mesos)	334	453	-118
1835	325	?	?
1838	434	?	?

<i>Arrendaments:</i>	<i>1820</i>	<i>1821</i>	<i>1822</i>	<i>1823(8)</i>
Herbes	100	100		
Fems	100	100	34	
Forns net	92	175	269	192
Tenda	49	95		
Tenda	56	-		
Oli(10)	80		180	125
Aiguardent (10)	249	264	138	225
Carn	116	83		
Hostal	20	57	30	13
Cèdules (4)	110	22		
Porcs	18	38	32	
Cavallerissa	3	7		
Salaris actes	17			
Sobrant	21			
Lloguer de la Sitja	-	2		
Cortans	-	8		
Menuts i pells	-	2		
Lluïsmes d'una casa	-	10		
Fleca			41	
<i>Despeses</i>	<i>mitjana</i>	<i>1820-1823</i>		
Polisses		124		
Corredor		92		
Organista		37		
Majadera salari		13		
Predicador de quaresma		31		
Salari esquadres (6)		52		
Jutge 1ª Instància		23		
Presos		16		
10% propis		91		
Sanitat		45		
Alcalde Vila		14		
Misses		52		
Secretari		27		
Varis obres:		fins 1.037		

Font: ACA, "Diversos Locales. Arxiu Històric de l'Arboç", vol.22

Annex III. 7

QUEIXA CONTRA LA CONTRIBUCIÓ DE CONSUMS (BELL-LLOC, PRIMAVERA DE 1822)

Soberano Congreso

Juan Maymi, Pedro Llauradó y Pedro Gispert Regidores, el primero del Lugar de Belllloch, el segundo de Soliu y el tercero de Romaña, miembros del cuerpo municipal que compone la Baylla de la Valle de Aro, Partido de la Bisbal, en el Principado de Cataluña, se dirigen a los Pies de vuestra Soberanía y con el más profundo rendimiento hacen presente: Que mucho tiempo ha que encierran dentro su Corazón el sentimiento que les cuesta la aguda enfermedad que padecen los Ciudadanos y habitantes de su jurisdicción; pues es tan grave, que solo se concede al dolor de los recurrentes por verlos tan abatidos y esclavos de su miseria, que con el llorar dan muestras de vivir.

No es posible Señor, que la Soberana clemencia de V.A. esté verdaderamente noticiosa de los trabajos de estos Pueblos, porque a saverlo no podían menos que remediarlo, por la confianza que ha hecho la Nación en los representantes de ese sabio Congreso, entregándoles la silla y la voz del Pueblo.

Brumados estos moribundos habitantes con tan pesada carga de tributos, no pueden ya llevarla sin la costa de perder sus déviles [h]aciendas y trabajosas vidas. Los Exponentes son testigos de esta lástima y todavía están abiertas las llagas de la desastrosa guerra que últimamente se ha sufrido, sevándose atrocemente el Enemigo (en especial en este país) no solo en desolar a los Pueblos, con saqueos y contribuciones, si que y también hasta en sus mismos edificios para borra de ellos la memoria de haver existido. En las actuales circunstancias en que se lisonjeavan de poder convalecer con tan sabio Gobierno (de la susodicha decadencia hermanada con seis años de amargura que mediaron hasta la restauración de nuestra Constitución) se ven nuevamente afligidos con nuevas recargas y apremios; en términos que arrancadas del todo la mayor parte de raíces para cumplir con las contribuciones de hoy, quedan sin sangre para poder satisfacer las de mañana; y no poco ayudan al aumento de ellas los Ministros inferiores que la Superioridad tiene destinados para el recobro de estas rentas, porque todo observantes y nada compasivos, pretenden labrar sus aciertos a costas de rigurosas y atropeladas ejecuciones.

Los Regidores que representa, en medio del dolor se ven con el conflicto de cumplir religiosamente con tantas órdenes y Decretos relativas a contribuciones, sin saber a donde volver los ojos, en especial en el de 29 de Junio próximo pasado dado por V.A. para el arriendo de los cinco artículos de Vino, Vinagre, Aguardiente, Licores, Azeite y Carne, por los que ha cabido en estos Pueblos; esto es al de Belllloch 1.626 reales 28 maravedies Vellón efectivos al Año; al de Solius 2.119 reales 2 maravedies por igual razón, y al de Romaña 3.254 reales y 4 maravedies, siendo de advertir que el primero de dichos Pueblos solo contiene unos diez hogares, el segundo unos veinte y el tercero veinte y cinco, cuyos Lugares son de su naturaleza míseros y mucha parte abrollosos, no son de tránsito, y por su infelicidad y cortos [h]abitantes nunca han podido contar con propios y arbitrios; a más de que estos vecinos se fatigan en recoger algún tanto de estos géneros, pero ¿Oh miserables! No pueden contar para su sustento, si solo es su alimento de la mayor pluralidad de ellos, el manantial cristalino del agua, verduras y legumbres sin substancia ¿arto hacen de satisfacer sus atrasos y todavía la economía no alcanza? Diferente de Ciudades o Villas populosas, en donde disfrutaban por la numerosa sociedad y riqueza de los lauros de esta vida. En este conflicto se ven estos representantes en la dura precisión de haver de aprontar la partidas de los cuatro meses devengados a fuerza de amenazas y discreciones, y no tienen otro arbitrio que recargar tercias y más tercias en la contribución General, sobre las mismas tierras que ya tienen su tributo señalado, en contra lo prevenido en el artículo 339 de nuestro Código Constitucional; y esta contribución unida con otras muchas, y en especial la espinosa del impuesto del Registro de las Escrituras de la Nación, que tanto aflige a los Ciudadanos, y que más o menos

trancendental será, cuando se aperciban de los daños que atrae consigo este impuesto, que ya empieza a derramarse las voces como un torrente, hasta devaxo del techo más humilde, y es la causa que están paralizadas las vendas, y toda especie de Escrituras y contratos, varado totalmente el trabajo para el pobre y de consiguiente el descontento general del que se vale el servilismo para llevar acaso sus maldados proiectos, y sembrar el veneno a pasos agigantados influyendo a los incautos contra las sabias disposiciones de nuestro Gobierno Constitucional; y solo se alimentan los pacíficos con la esperanza de un pronto bien, y que V.A. remediará el mal.

Estas contribuciones todas recaen sobre el infelís jornalero, cuyos miembros son los que más deseavan la reforma del despotismo y llegar a enarvolar el pavellón del Código fundamental con arreglo a la ley que hemos jurado. Pero Señor, también persuadidos los que representan a nombre de sus súbditos, no creen que la voluntad de v.A. sea la total desolación de los Pueblos, la evidente ruina de los vecinos, la común congoja de las familias. ¿Con que ánimo podrá trabajar el Labrador o artesano sabiendo que su sudor le fatiga y no aprovecha? ¿Que amor a nuestro Gobierno podrá engendrarse en el Corazón de un Ciudadano, que diariamente exp[er]imenta le sacan de sus Casas y venden a sus puertas sus miseras alajas y su anual mantenimiento para satisfacer tributos? ¿Que ánimo ha de ser bastante para vivir fatigando y perecer falleciendo? Esta congoja es evidente a los ojos de todos los que componen la Nación; más con todo, a fin de evitar mayores males que quisás podrian desplomarse y que nuestros súbditos o mayores, no pudiesen decir en ningún tiempo, los viste, pero no los miraste, los ohiste pero no los representaste, los conociste pero no los remediaste; por lo mismo no es aventurado elevarlo a V.A. para que ponga el pronto remedio, pues así nos lo permite la ley y el felís Gobierno que poseemos en el cual se puede sentir lo que se quiere, y decir los que siente.

V.A., la Real Familia, la Noblesa de la Nación, los bríos de sus Exércitos, y la multitud de los [h]abitadores de sus Pueblos, todos penden del sudor del jornalero, pues ¿por que habiéndole de limpiar la piedad, le de sofocar el rigor? Bástale al infelís su desdicha sin querersela duplicar con nueva pena.

Los Regidores suplicantes no afiansan esta exposición en sus solos conocimientos y vista ocular, están bien persuadidos que no les dexaran desairados varios otros del Reyno, señaladamente S. Excelentísima la Diputación Provincial de Cataluña, que más de cerca toca todos los males que se han representado y están llenos de confiansa los Exponentes que ese sabio Congreso no ohirá con disgusto tan desagradables presagios, cuando el objeto se dirige a evitarlos; por lo tanto

Suplican rendidamente a los Soberanos Pies de V.A. se digne emplear toda la Autoridad que la Nación os ha confiado, al efecto de que poniendo en olvido los atentos que representan los recurrentes en este triste y lastimosos bosquejo de Cuadro, y por medio de Vuestra sabiduría, se sirva decidir con más prolixos conocimientos el remedio en las contribuciones que acotan en el presente recurso, haciendo más llevadera la carga de los infelices. Os lo repiten los recurrentes, no solo como a miembros del Estado y conservación de la Gloria de nuestra Constitución, sino también para la felicidad de la paz, tranquilidad y ovediencias de los Ciudadanos que la componen. Gracia que esperan merecer de la veneficencia i sabiduría de V.A.

Belllloch y socios arriva notados a los 2 Marzo 1822

A.L.S.P. de V.A. el Congreso Nacional

Juan Maymir Regidor

Pedro Llaurada Regidor

Pedro Gispert Regidor

Font: AHG-ADG, caixa 6.

Annex III. 8

LA DESAMORTITZACIÓ DE LA PROVÍNCIA DE GIRONA

CONVENT BENEDICTÍSant Feliu de Guixols

<i>nom de la peça</i>	<i>extensió</i>	<i>remat</i>	<i>data</i>
<i>Sant Feliu de Guixols</i>			
Manso Romagosa	660 vessanes	223.986 rals	21-V-1822
Puig Boer	25 vessanes	224.000 rals	21-V-1822
Hort, estable i galliner	7,5 vessanes	87.477 rals	21-V-1822
Manso Oledenach	328 vessanes	715.893 rals	21-V-1822
- Las Bernedes (Vall d'Aro)	7 vessanes		
<i>Santa Cristina d'Aro</i>			
Manso Arolas	164 vessanes	640.000 rals	21-V-1822
- Puig Clara			
- Puig Roig o Bosquet			
Manso Pedreres	12 vessanes	74.676 rals	21-V-1822
- casa			
Manso Calvet	114 vessanes	320.106 rals	21-V-1822
- casa			
- Les Argiles	6 vessanes		
- Vinya dels capellans	1 vessana		
<i>Caçà de la Selva</i>			
Manso Vila Vella	150 vessanes	586.666 rals	21-V-1822
- casa i capella			
TOTAL	1.474,5	2.872.804 rals	

Comprador: Josep Martí Estruch, hisendat de Barcelona

TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓOlot*Sant Feliu de Esticela*

Manso Garza	370.000 rals	29-VIII-1821
- casa		
- hort: 2 quartans		
- terra conreada: 18 quarteres		
- Bosc: 23 quarteres		
- Pastura: 244		

Comprador: Esteban Vilar a nom dels fills menors de Pau Forquell de Berga

MONESTIR BENEDICTÍBarcelona

<i>Santa Maria de Servia</i>	908.914 rals	12-VI-1821
- Casa		
- Finca amb 18 peces	327 vessanes	

Comprador Josep Llach de Girona

revenues l'any 1822 a Josep Bou Martorell de Girona.

Font: Manual de Amortización, 1838-1843, D. José María Salomó

Annex III.8bis

LA DESAMORTITZACIÓ A CATALUNYA, DADES DEL DIARIO DE BARCELONA
(1822)

Diario d Barcelona	Convent/Monestir	Municipi	preu taxació en rals
10-15 i 18/I/1822	Poblet	Conca Barberà	4.650.515
21/I/1822	Montealegre	S.Andreu Palomar	1.806.000
12/V/1822	Montealegre	Granollers	94.684
12/V/1822	Montealegre	Martorelles	177.641
21/I/1822	Scala Dei	Viladecans	76.000
22/I/1822	Santes Creus	Alt Camp/Conca Bar	1.077.424
23/I/1822	S. Jeroni Murtra	Santa Coloma Gram	427.060
28/X/1822	S. Jeroni Murtra	Barcelona	565.326
19/III i 16/VI/1822	S. Jeroni Murtra	Badalona	1.726.228
11/X/1822	S. Jeroni Murtra	Badalona	868.923
1/II/1822	Comanda Sant Joan	Barcelona	414.700
7/II/1822		Barcelona	370.284
17-18/II/1822	Sant Jeroni Vall Heb	Barcelona	1.036.181
17/II/1822	Sant Jeroni Vall Heb	Sant Cugat del Vall	74.983
12/V/1822	Montserrat	Anoia, Bages, ...	2.201.076
12/V/1822		Sant Marçal Montse.	113.131
16/VI i 22/XI/1822	Franciscans	L'Hospitalet	1.208.122
11/X/1822	Franciscans	L'Hospitalet	506.674
22/VI/1822	Mínims	Manresa	365.581
24/VII/1822	Dominics	El Prat	260.000
24/VII/1822	Dominics	Sarrià	119.000
27/VII 10/VIII/1822	Dominics	Barcelona	226.699
15/X/1822		Barcelona	19.477
25/VII/1822	Franciscans	S. Martí Provençals	500.000
2/VIII/1822	Teatins	Barcelona	56.000
3/VIII/1822	Mercedaris	Lleida	377.000
17-19/X 22/XI/1822	Trinitaris	Barcelona	1.809.133
Total			21.127.842

Annex III. 9

LA DIFICULTAT DE COBRAR ELS DRETS SENYORIALS A LA BARONIA DE BELLPUIG I LINYOLA (1821)

Barcelona

Don Cayetano Solera

Mayo, 19

Muy Señor Nuestro:

Con motivo de la reclamación que V. nos hace de la tercia del arriendo de las Baronías de Bellpuig y Liñola vencida en 1º del corriente, y de su indicación verbal para saber nuestra intención sobre seguir o no con dicho arriendo, pasamos a manifestarle lo que hubiéramos hecho hace ya algún tiempo a no esperar de un momento a otro que el Congreso resolviese definitivamente sobre los proyectos de ley que pueden influir absolutamente en esta clase de contratos. Los Pueblos con solos los anuncios de alguna variación en la percepción de diezmos y prestaciones en la legislatura pasada, abusaron tanto de esta esperanza que cercenaron muy sensiblemente en la cosecha última lo que les correspondía pagar en proporción a la que cogían, de la qual ha resultado un perjuicio notable a los arrendatarios tan notorio y general que ha promovido reclamaciones entre todos los Señores y Arrendatarios [...]. Esta resistencia y abuso en los Pueblos, llegará a ser denegación y oposición completa en vista del término indudable y consecuente que ha de tener el decreto de aclaración sobre Señoríos que se está discutiendo en las Cortes, aprobado ya en lo más trascendental, y el proyecto de diezmos que de todos modos traería una innovación importante en las rentas que dependían de ellos, como que en las pocas prestaciones cobraderas antes de la cosecha de granos, ya se presentan toda especie de dificultades. En este estado, nos creemos con derecho a la renuncia del arriendo y exonerados de las obligaciones que en su escritura nos impusimos en quanto tuviesen efecto las que en la misma nos promete V.E., por lo que se hace preciso que V. dé sus disposiciones para la resolución de la cosecha de este año con la brevedad que exige su proximidad, en inteligencia de que en obsequio a la harmonía con que hemos seguido constantemente con la casa de S.E. contribuiremos en lo posible a su mejor desempeño y favorable resultado.

En quanto al pago de la tercia vencida en 1º actual siempre debe proceder una liquidación tanto por ser la primera de la anualidad que rescindimos, como por las deducciones a que está sujeta por abonos posteriores a la última, y letras mensuales que facilitamos, y que tampoco por consiguiente podremos continuar.

Tenga V. pues la bondad de manifestarlo así a S.E. de cuya consideración esperamos merecer un esfuerzo para reembolsarnos de lo que resulte a favor nuestro por el adelanto que hicimos al entrar en el arriendo, estando por otra parte dispuestos a todos los medios que sean más amistosos y equitativos para conseguirlo.

Nos renovamos a la disposición de V. atentamente

Manuel Lasala

Font: Carta de Manuel Lasala a Cayetano Solera, datada a Barcelona el 19 de maig de 1821, servada a "Companyia de Calaf", correspondència, CA-50, fol.308-311.

Annex III. 10

FELICITACIÓ A LES CORTS PER HAVER APROVAT EL DECRET DE SENYORIUS

Soberano Congreso

Las Villas de Piera, Pierola y Masquefa en la Provincia de Cataluña, no pueden menos que rendir a ese Augusto Congreso Nacional, en medio de la más tierna y sincera efusión de sus corazones el respetuoso homenaje de su muy ardiente gratitud por la aprobación de los artículos 1º y 2º del proyecto de Ley sobre Señoríos y del 1º del Plan general de Hacienda.

El aumento de beneficios, que por razón de esta aprobación va a recaer sobre todos los Pueblos agrícolas es demasiado notorio para que pueda dudarse ni un solo instante de su certeza, pues que al paso que con los dos primeros artículos se les libra de las odiosas trabas y prestaciones feudales indebidas con que hasta aquí se han visto afligidos por un efecto del despotismo, sin otro título que las autorizase, que una ilegítima posesión; consiguen con el segundo una considerable aligeración de la gravosa carga que pesaba sobre sus hombros en notable perjuicio del fomento u progresos de la agricultura, manantial de la verdadera riqueza de las Naciones.

Estas Villas, que por su naturaleza y situación topográfica son agricultoras, y que a pesar de aquellas tranas se han dedicado en estos últimos años con el mayor tesón al trabajo de la tierra; reduciendo a cultivo las muchas deesas y frondosos bosques de que abundaban, ven con el mayor júbilo premiados sus laboriosos esfuerzos con el rocío de la naciente Aurora de aquella Ley fruto del infatigable zelo de los dignísimos representantes de la Nación.

Un tal destello de beneficencia y equidad no puede menos que producir los más faustos y plausibles resultados; el afirmará más y más a los Pueblos agrícolas, y en particular a estas Villas en los patrióticos sentimientos de adhesión al Sabio Sistema Constitucional, y grabará en sus sencillos corazones una grata e indeleble memoria de los desvelos y amor paternal de los escelsos Padres de la Patria en cuyas leyes y acendrado patriotismo cifra la Nación su futura prosperidad.

Gracias por tanto repiten estas Villas a ese Augusto y Soberano Congreso; al que tienen la honra de asegurar sus Alcaldes y Ayuntamientos que tienen de estas Villas su más profundo reconocimiento, no menos que de la fidelidad de sus patrióticos sentimientos, y constante amor a las actuales sabias instituciones.

Dígnese el Omnipotente oír nuestros incesantes y tiernos votos y la ilustración y el acierto presidirán siempre las deliberaciones de esos Soberano Congreso.

Piera 5 de Junio de 1821

Jayme Simon Alcalde, Jose Termens Regidor Joan Bonastra Regidor

Por Francisoc de Assis Ferrer Regidor que no sabe escribir de su facultad firmo Pedro Bigorra Vice-Secretario

Isidro Fábregas Sindico procurador

Josef Josalva Alcalde, Josef Pasqual Regidor Miguel Subirats Regidor

Josef Trencarsas Sindico procurador

Jauma Mia Alcalde Andreu Sabaté Regidor Josep Llopart Regidor

Joan Santi Sindico procurador

Annex III. 11

L'AJUNTAMENT D'LATAFULLA DEMANA LA DESAPARICIÓ DELS DRETS SENYORIALS

En nombre de los votos de sus vecinos y terratenientes hace presente a la sabiduría del Congreso, que agobiado este pueblo por las insostenibles exacciones de décimos, tascas, censos y laudemios en favor del llamado señor del castillo y término, Marques de Tamarite; apenas pueden los propietarios alentar en clase de colonos, arrebatándoles lo más líquido de la propiedad y sus productos por los indicados y otros impuestos, que en los tiempos de la degradación de la especie humana estableció la inhumana codicia de los pocos que se levantaron señores de vidas y haciendas prevaleciendo de la estupidez y abatimiento de los muchos. Fecundado en gran parte el suelo del distrito de éste pueblo; por el mero sudor del propietario rompiendo peñas, secando pantanos, y abonando arenas, se le hace tanto más doloroso el sacrificio de su propiedad, cuanto es ésta más sagrada y más incompatible aquel con toda idea de justicia; pues sin otro título que la violencia o la seducción del primer causante del Señorío se lleva el llamado Señor poco menos que el 23% del producto en bruto de los frutos por las prestaciones de décimas y tascas y un tercio del valor de la propiedad, en su traspaso a título de laudemio, exacción bailarda cuyo exceso desconocen la legislación y Costumbres de nuestra España, y que por sí sólo habría tenido en perpetua esterilidad el suelo de esta Provincia, si la aplicación, industria y comercio de sus moradores no les hubieran en otros tiempos facilitado caudales sobrantes que emplean en el rompimiento y cultivo de sus esclavas tierras.

Recobradas por el Español su dignidad de hombre y calidad de ciudadano, no podría permitir la excelsa justicia del Congreso Nacional, que el precio de su propiedad y el sudor en que la riega y fertiliza sean por más tiempo patrimonio del que se dijo Señor, o del que le sucedió, no pudiendo la sucesión legitimar en favor del segundo exacciones que no fundó la justicia y que nunca pudieron legitimar en el primero.

Así que por los derechos sagrados, que reclama la propiedad y el bien de la Nación, que no pueden medrar subsistiendo los pesados efectos del Señorío, Suplica el Ayuntamiento de Altafulla a nombre de sus comitentes se digne el Soberano Congreso pronunciar la absoluta abolición de los diezmos y declarar ya abolidos por el Decreto de 6 de Agosto de 1811 la única exacción del tercio de valor de la propiedad conocida bajo el nombre de laudemio, con todas las demás prestaciones que derivan del Señorío o dominio directo, salvando solamente el censo enfiteútico como representando el precio de la enajenación y caso de no estimar comprendida en ésta abolición la prestación que llaman tasca se facilite por el Soberano Congreso la reducción de esta carga, pudiendo aportar su capital en toda especie de papel liquidado a cargo del estado, regulando aquel el tres por ciento y fijando el producto y valor de los frutos por el último quinquenio a precio de peritos: providencia que dando aliento a nuestra Agricultura contribuiría eficazmente a la pública prosperidad y a la consolidación de nuestro edificio Social; objeto de los votos de éste pueblo y de todo Español, y de los solícitos afanes de esta Augusta representación Nacional.

Altafulla, 31 Octubre de 1820

Josef Plana Alcalde Const. ; Juan Gatell Reg. ; Baltasar Camps Reg. ; Andres Barradat. Isidro Argilagué Reg. ; Antonio Droguer Procurador Sindico."

Font: ACD, Expedients Generals, Lligall 33, expedient 147

Annex III. 12

EL RÈGIM SENYORIAL A LES TERRES DE LLEIDA

A las Cortes

El Pueblo de Ceró del Partido de Balaguer en la Provincia de Cataluña pagaba antiguamente a su Señor Jurisdiccional varias prestaciones llamadas quistias, censos, morabatines, jovas; forzaba a los habitantes en haber de ejercer la Baylia de valde; obtenia la privativa de cazar perdices y conejos con hurón y saldera; les ternia prohibido llevar los estiércoles donde les conveniese, les privaba de comprar y vender azafrán dentro y fuera de la villa, les imponía Bandos a su arbitrio y sin limitación; les obligava a las obras del Castillo que les pareciesen y cuando no le satisfacian puntualmente aquellas prestaciones los encerraba dentro del pueblo y no dexaba salir a nadie que no pagasen. Por haber sucedido esto muchas veces, y para evitar los graves perjuicios que de ello se seguian a los habitantes de Ceró, convinieron por fin en el año mil quatrocientos noventa y seis formar una concordia en la que el Señor renunció a todos aquellos derechos y privativas, subrogándose en su lugar un Doceno de frutos, que prometieron pagar los vecinos del Ceró.

Este Doceno de frutos, como a subrogado a unos derechos notoriamente jurisdiccionales, tiene su origen de la jurisdicción y baxo este concepto los vecinos de Ceró dexaron de pagarle por considerarlo abolido por el Decreto de las Cortes de seis de Agosto de mil ochocientos once. Inmediatamente su posehedor instauró un juicio de despojo ante el Juez de primera instancia del Partido, y aunque por parte de los de Ceró se hizo ver la naturaleza jurisdiccional de los derechos a que se había subrogado el Doceno, que por tanto este debía su origen a la jurisdicción; qu ella citada Ley lo había abolido y amulado su posesión, y que en caso de duda no podía el Tribunal decidir cosa alguna, sino consultar a les Cortes en fuerza de lo prevenido en el Art.13 del referido Decreto de seis de Agosto de mil ochocientos once, con todo el juez ha decretado sumariamente que el posehedor sea ante todas cosas restituido en la posesión de percibirlo, sin admitir recurso alguno antes del reintegro.

Esta providencia ha puesto a los vecinos de Ceró en una situación la más crítica y desesperada; viendo que no pueden echar de si una carga insuportable a pesar de tener la Ley a su favor. Mientras que el Tribunal Superior decidirá sobre sus reclamaciones en el particular; parece necesario para este y otros casos semejantes que las cortes declaren el verdadero sentido, e inteligencia del Decreto de seis de Agosto de mil ochocientos once sobre los puntos siguientes; cuya obscuridad, o mala inteligencia ha dado motivo al Juez para decidir contra lo que esperaban.

Primero: Si las prestaciones que proceden de contrato libre, pero han sido subrogadas por este contrato a otras que debian su origen a titulo jurisdiccional, vienen exceptuadas en el Artículo 4º del expresado Decreto de seis de Agosto de mil ochocientos once.

Segundo: En caso que algunas de las prestaciones antiguas debiesen su origen al derecho jurisdiccional y otras no, si el subrogado a todos por un contrato, debe considerarse como jurisdiccional y abolido por el citado Decreto en todo, o en parte.

Tercero: Si la consulta mandada en el Artículo 13 del Decreto de seis de Agosto de mil ochocientos once es preferente al reintegro en estos juicios de despojo o bien si el posehedor debe ser reintegrado por el Juez antes de la Consulta.

Sírvanse pues las Cortes aclarar estas dudas en beneficio de la Nación y dar la extensión posible al citado Decreto en favor de los pueblos; pues otramante será muy raro que estos puedan conseguir el beneficio que aquel les concede, o alomenos tendrán que seguir para ello muchos atrarcatos en los Tribunales, antes de que logren la ejecución de tan sabia Ley.

Así lo espera el Pueblo de Ceró de la Sabiduría, y buen zelo de sus Representantes.

Ceró, 28 Febrero de 1822

El Ayuntamiento Constitucional

Salvadó Pijuan Alcalde Constitucional; Jaume Roset regidó de Cano; de facultat de Juan Pijuan Sindic procurador no sabe escribir firmo jo Pau Tarragona Cecretario

Annex III.13

CONFLICTES SENYORIALS I EXPOSICIONS A LES CORTS SOBRE SENYORIUS

<i>Comarca</i>	<i>Conflictes senyorials</i>	<i>delmes</i>
ALT EMPORDÀ	Colera Sarroca	
ALT PENEDEÈS	Vilafranca	Castellví de la Marca Sant Sadurní Subirats Vilobí Masquefa Odena Orpi Piera Pierola Pobla de Claramunt
ANOIA		
BAGES	Manresa Sallent	
BAIX EMPORDÀ	Torruella de Montgri	
BAIX LLOBREGAT		Sant Joan d'Espí
BAIX PENEDEÈS	Vendrell	Vendrell
BARCELONÈS	Barcelona Sta. Creu d'Olèrdola	Badalona Sta. Coloma Gram. La Guàrdia
CONCA DE BARBERÀ	Mas d'en Guillot Santa Coloma de Queralt	
GARRAF	Canyelles	Sitges
GARRIGUES	Puiggròs Boadella Batall	
GARROTXA	Abella Bujols Sant Ramon	
MARESME	Mataró	
NOGUERA	Àger Linyola	
PRIORAT	Bellmunt Falset Vilanova del Priorat	
RIBERA D'EBRE	Tivissa	
SEGARRA	Ribelles	
SEGRÌÀ	Boldú Fuliola Lleida Montellà Montsoa Torrebesses Torre de l'Eral Caldes de Malavella	
SELVA, La		
TARRAGONÈS	Tarragona	Altafulla
URGELL	Barbens Bellpuig Verdú	

<i>Comarca</i>	<i>Conflictes senyoriais</i>	<i>delmes</i>
VALLÉS OCCIDENTAL		Sabadell
VALLÉS ORIENTAL		Terrassa Castellterçol

Exposicions a les Corts reclamant la desaparició dels delmes i senyories

ALT CAMP	Alió Bellavista Casafort Nulles Puigpelat Vallmoll Valls
ALT EMPORDÀ	Sarroca
ALT PENEDEÈS	Sant Sadurní d'Anoia Subirats
ANOIA	Igualada Masquefa Piera Pierola Rubió Santa Maria del Camí
BAGES	Moià Monistrol de Montserrat
BAIX EMPORDÀ	Sant Feliu de Guixols
BAIX LLOBREGAT	Viladecans
BARCELONÈS	Barcelona
CERDANYA	Puigcerdà
GARROTXA	Santa Pau
MARESME	Arenys de Mar Arenys de Munt Calella Canet Mataró Pineda Sant Pol Tordera
NOGUERA	Claravalls Foradada Montgai Poal Pradell Preixens Tudela Ventoses
OSONA	Centelles Vidreres

Exposicions a les Corts reclamant la desaparició dels delmes i senyories

SEGARRA	Montfalcó
	Mont-roig
SEGRÀ	Serós
	Torregrossa
SELVA	Lloret de Mar
TARRAGONÈS	Altafulla
	Torredembarra
URGELL	Agramunt
	Castellnou
	Guardia d'Urgell
	Montclar
	Moscabau
	Ossó
	Puelles
	Puigvert
	Rocaberti
	Dosell
	Mafet
VALLÈS OCCIDENTAL	Sabadell

Font: Elaboració pròpia partir documentació servada a l'ACD i ACA-RA

Annex IV.1

CIRCULARS DELS BISBES CATALANS AL CLERGAT A INSTÀNCIES DEL CAP POLÍTIC (TARDOR DE 1821)

Circular del Bisbe de Vic, Fr. Raimundo Strauch (Sant Boi de Lluçanès, 10 d'octubre):

“Nadie ignora la epidemia que se padece en Barcelona y Tortosa; los estragos que en ambas ciudades va haciendo; y las enérgicas providencias que se han tomado ya para sufocarla en sus principios, y ya también para impedir el que se propague. Es muy propio del sagrado deber de los ministros del Altar el excitar a los fieles, por medio del ejemplo y de los sermones, a que imploren las misericordias del Señor en las presentes afflictivas circunstancias; es también muy conforme a ese mismo deber el que vuestras ex[h]ortaciones públicas y privadas inspiréis a todos el respeto debido a la ley fundamental de la monarquía, y a las autoridades constituidas por ella, el amor al orden, a la paz, a la fraternidad y a las demás virtudes sociales.”

Circular dels Governadors Eclesiàstics de Tortosa, Antoni Martínez i Josep Roset (Tortosa, 14 d'octubre):

“debéis hacerlo guiados únicamente del espíritu del Señor, de las doctrinas de los Apóstoles, sin confundir la sana moral con invectivas que sorprendiendo la sencillez de los oyentes, o dando pábulo a la malicia de otros, pueden acaso promover la variedad de opiniones e influir al trastorno del orden público.”

Circular del Governador eclesiàstic de Barcelona, Tomàs Spà (Sant Boi de Llobregat, 15 d'octubre):

“les amonesto que empleen toda la energia de un zelo prudente en despreocupar a los pueblos, haciéndoles ver que as desgracias que afligen a las infelices Barcelona y Tortosa, no han de atribuirse a la variación de la forma de gobierno, sino a la relajación de costumbres que en todos tiempos ha provocado la indignación del cielo contra los pueblos prevaricadores de la ley.”

Circular del governador eclesiàstic de Girona, Manuel Costas (Girona, 10 d'octubre):

“clámese contra el vicio corrompedor de todo lo bueno; clámese con el ardiente zelo que dispone los corazones de los oyentes a la reforma tan necesaria de las costumbres, y a la frecuente recepción de sacramentos, medios verdaderamente poderosos para desarmar el brazo fuerte del Omnipotente que nos amenaza con el terrible zote de la epidemia desoladora.”

Circular del bisbe de Solsona, Manuel, (16 d'octubre):

“exigiendo todo que, si bien debe observarse y seguirse la santa ley de Jesucristo, se guarde y observe ciertamente la Constitución de la monarquía, como ley fundamental del estado,; desterrándose para siempre los partidos, las divisiones y controversias.”

Circular del governador de l'arquebisbat de Tarragona, Ventura Marés:

“no consta de las sagradas letras que mudanza alguna política de gobierno haya excitado de tal modo la ira e indignación del Señor, que por ella castigara a su pueblo con epidemias no otra pública calamidad. Solo los desórdenes y excesos criminales de los hombres, la falta de obediencia a las autoridades legítimas que los gobiernan en su nombre; en una palabra, los pecados cometidos contra él, y sus divinos preceptos, son los que han puesto siempre en sus manos el azote vengador de sus derechos, hasta quedar satisfecha su justicia divina.”

Font: AHMR, lligall 2.6.4.6 “Impresos oficiales, 18210-1821”

Annex IV.2

CLERGAT LIBERAL A LA DIÒCESI DE TARRAGONA, 1820-1823

ALBA, Àngel (ex-mercenari, secularitzat de Montblanc): *"Acompañado del "Pep mocaire" (afusellat a Barcelona) de Reus hicieron algunas tropelias en Guimerá particularmente la de haber aprendido al rector de Sant Martí de Maldà y de no haberlo soltado hasta que entregó una muy considerable cantidad de dinero."* Fou dels més exaltats, es pensava que era maçó o comuner, era capellà del regiment liberal. Malgrat la restauració absolutista, continuava la seva activitat liberal.

ALBA, Josep (ex-mercenari de Montblanc). Fou capellà del regiment de Constitucionals. 1824 fa de Mestre de Gramàtica a Vilaseca. *"Sus continuas reuniones con los más sanguinarios y tenido alguno de ellos por Masón, no solo de noche en sus casas bajo título de tertulias mugeriles, sino también en las plazas y paseos indican su apego a los liberales."*

ALOY, Pere (beneficiat de Reus): igual que Josep FONT.

BALDRICH, Gaietà (ex-): liberal

BARBERA, Josep (ex-franciscà): liberal

BARENYS, Gabriel (ex-caputxí) portava pels carrers de Tarragona la cinta *"Viva la Constitución"*.

BARENYS, Josep (ex-Caputxí de Vilaseca) Participa a les reunions dels exaltats de Vilaseca, i s'ha manifestat contra Creus.

BERENGUER, Salvador (beneficiari de Cabrils): *"Durante el sistema constitucional pasaba el día en la Plaza entre los corrillos de los milicianos, fomentando las pasiones y hablando mal de la Inquisición."*

BOFARULL, Jaume (beneficiat de Reus, ex-carmelita), igual anteriors.

BOQUER, Baltasar (beneficiat de Botarell, encara que residia a Porrera i era natural d'Ulldemolins, favorable a la Constitució): *"Tiene tratos familiares con los revolucionarios, frecuenta sus casas, les acompaña en los paseos y concurre a sus tertulias o convehículos."*

BORONAT, (monjo de Poblet, ecònom d'Altafulla): conegut de liberal: *"siempre ha manifestado tenacidad grande en el sistema, confabulando con los legos principales ricos que han obligado a muchos de sus jornaleros a tomar las armas contra los Realistas (y al contrario no hay jornal), asistiendo a los convites celebrados en dicha villa, a la venida del Gefe Político, y demás celebrados, cuando Mina ganaba alguna victoria, y predicando en favor de la Constitución; y todavía pasea con ellos y se aparta de los Realistas."*

BORRAS, Agustí (beneficiari de Cambrils): *"Durante el sistema constitucional pasaba el día en la Plaza entre los corrillos de los milicianos, fomentando las pasiones y hablando mal de la Inquisición."*

BORRELL, Francesc (ex-carmelita descalç resident a Montblanc) ?

BOVER, Domènec (ex-dominic, organista del convent de Tarragona). Liberal.

CABALLÉ, Francesc: Predicador de la Junta Patriòtica de Tarragona.

CABALLÉ, Tomàs (natural de Falset, vicari natural de la Riba) Liberal: *“ya abultando las fuerzas enemigas, y aplaudiendo las operaciones de las llamadas Cortes, ya predicando con ardor a favor de la Constitución y contra el héroe Trapense y somatenes con términos las más humillantes.”*

CASANOVAS, Francesc (beneficiat d'Altafulla), *“es más exaltado...”*

CHECA, Camil (ex-carmelita descalç): liberal

CIURANA, Rafael (beneficiat de Maspujols): poca assistència a les funcions religioses.

DOMENECH y NEBOT, Josep (beneficiat de Porrera): *“Se expatrió de dicho Pueblo en Setiembre de 1823 y se trasladó a Reus. Ha tenido siempre un trato familiar con los demás exaltados de Porrera juntándose con ellos en sus casas, paseos, tertulias o consentiendolos; rara vez se presentaba a las funciones de la Iglesia y estaba siempre en las casas de los revolucionarios; ha sido siempre holgazán en cosas de Iglesia; se resistía a servir de Diácono, celebraba con precipitación y se marchaba inmediatamente de la Iglesia con escándalo de los seglares. El día que se publicó la Constitución mezclaba con los revolucionarios, se puso el mejor vestido que no se ponía ni en los domingos para ir al templo. Quando se cometieron por los Milicianos en Mora las horrendas maldades que son notorias se fue allá con algunos perversos con escándalo de todos; un vecino de Mora se quejó de haberle robado unas botas, no se atreve a volver a Porrera. Ha hecho Ejercicios y se le dieron licencias por cinco años.”*

DURAN, Josep (natural de Reus, ex-carmelita, vicari de Milà). Capellà de milicians, però *“nada malicioso, dispuesto siempre a confesar, asistir enfermos, decir Misas penales y a servir a todo el mundo.”*

FALCET, Fr. Josep (ex-caputxi): *“predicando un día las virtudes de S. Bernardo Calvó; y lo mucho que se habian relaxado los Monges siendo unos verdaderos holgazanes; y que de nada servian, dijo que era muy acertado quanto habian decretado las Cortes para la supresión de los Monasterios.”* Participà en les tertúlies patriòtiques, calvinista

FERRATER, Blas (beneficiat de l'Aixelar), es reunia amb els constitucionals.

FOLCH, Joan (ex-frare dels descalços de Tarragona) ?

FONT, Josep (beneficiat de Reus): *“es joven, amigo de leer, de saberlo todo, condiscipulo e los abogados jóvenes, y esto basta”*, es va comportar bé.

FORASTER, Francisco (ex-carmelita descalç de Montblanch) ?

GALLI, Rafael (prevere comensal de la Catedral), participà a la tertúlia patriòtica i en les societats secretes, usava la cinta verda: *“Constitució o Mort”* : digué: *“que tots los que pasan, habian de ser trinxats com la carn de la llonganissa”*, dirigida al clergat de la Catedral.

GUAL, Pelegrí (ex-carmelita descalç, secularitzat), mestre de Gramàtica a Reus, des d'on: *“se esmeró en imprimir en los ánimos de sus discípulos las ideas liberales, complaciendo así a los que le pagaban; y de aquí provendría en aquellos jóvenes un ayre desenvuelto, y sus desatenciones al Clero, a los ancianos y a sus propios padres. [...] Llamó siempre tiranos a los Reyes, y tiranía al gobierno real, fanáticos a los individuos del verdadero clero, insultándoles de un modo más vil y baxo, y exaltando en contraposición al corto número del clero ilustrado y superior a las viejas preocupaciones, en el cual seguramente se hallaba el Pedrol y otros semejantes.”* Capellà de Miquelets.

IVORRA, Joan (ex-franciscà secularitzat, vicari de Fontanbella). Sembla que era l'únic constitucional i que tot el poble estava amb els reialistes.

MANRESA, Francesc (beneficiat de Reus): liberal exaltat, *“con una arma bajo el manteo”*

MARCO, Prudenci (beneficiat de Reus): *“tan pronto era liberal como servil, hablando al gusto de las personas que trataba”*.

MITJANS (organista), marxà a Gibraltar: liberal exaltat.

MONGUIO, Ramon (ex-caputxi de Tarragona, secularitzat), liberal

MONGUIO, Pere Martir (ex-caputxi) s'emportà a Barcelona els caputxins presos a Manresa. Liberal.

NAVES, Francesc (agustí, ecònom de l'Espluga): *“Desde el pùlpito preparó el Auditorio diciendo que probaria en las quatro Dominicas de Adviento que el Dominio de España no puede recaer sobre una sola Persona ni ser hereditaria ninguna familia; los susurros y avisos de la gente impidieron que lo cumplierse; continuó con todo propalando máximas constitucionales. En lugar del Evangelio exortaba a que Padres y mugeres dexaren las armas que el llamaba facciosos, prometiéndoles en este caso el perdón y diciéndoles que en caso contrario serían víctimas de las bayonetas revolucionarias [...]. En la Dominica de Sexagésima, despidiéndose para ir a predicar la Cuaresma en Tarragona dixo desde el Pùlpito: me consta y se muy bien que la alianza entre Francia y España y os aseguro que no vendrán franceses ni tropas estrangeras para destruir el Sistema Constitucional. [...] Lo mismo propalaba en las conversaciones particulares valiéndose algunas veces de las noticias adquiridas en la Confesión Sacramental [...]. No enseñó nunca la doctrina cristiana. El mismo dijo [...] que le habían elegido presidente de la Junta Patriótica de la Ciudad de Tarragona. [...] Se ha dicho que se vio en alguna asonada, y que se valió de la viuda de Lacy cuando pasó por esta ciudad a fin de introducirse en la carrera Parroquial, y lograr un buen Economato. En la Cuaresma que predicó en esta Catedral gustó tanto a los Constitucionales que proferían muy ufanos: que bien predica este hombre. Merece un Obispado.”*

NOGUES, Josep (ex-franciscà, a Vilaplana): es tingut per Constitucional y liberal, però moderat.

PAMIES, Baltasar (ex-franciscà, mestre de gramàtica a Reus), igual que Gual.

PEDRENY, Joan (), marxà del Catllar i Vespella quan entraren els reialistes. liberal

PEDROL, Tomàs (Vicari perpetu de Maspujols): causa en el Tribunal

PEDROLA, Ramon (ex-carmelita de Valls, natural de Riudecanyes): *“muy afecto a los revolucionarios”*, participa a les reunions exaltades.

PRATS, Josep (vicari de Rocafort de Queralt): *“procuró con esfuerzo que el Maestro enseñase a los niños la Constitución, publicó también al pie del Altar que el rector iba con los facciosos.”*

RAFART, Joan (ex-carmelita descalç): liberal

RIBAS, Joan Baptista (beneficiat d'Alforja): *“durante el gobierno revolucionario siempre trató con los que manifestaban ideas liberales y subversivas; asistía a sus reuniones, iba con las partidas de Milicianos.”*

RIBAS, Miquel (beneficiat de Cambrils): Constitucional exaltat.

ROCA, Tomàs (beneficiat de Porroig) sempre es va mostrar a favor dels liberals i contra els reialistes, fent-ne propaganda. La rectoria servia de punt de reunió dels constitucionals.

ROSELLÓ, Pere (beneficiari de Reus), liberal exaltat, assistia a reunions patriòtiques, i ajudà els milicians en la lluita contra els reialistes.

RUIZ, Francesc (beneficiat de la Catedral), tertulià patriòtic, societats secretes. Igual que Mitjans i Gallí

TOMAS, Ramon (prevere, natural de Rocafort de Queralt). ?

VALLDOCERA, Josep (capellania a la Selva): es va fer miquelet.

Font: AADT, "Creus", "Justificació de la Conducta del Clergat i Seglars. 1820-1824"

Annex IV. 3

MONESTIRS EXTINGITS A CATALUNYA (12 D'ABRIL DE 1821)

Monestirs Benedictins:

Monestir de Sant Pere de Roda
de Sant Pere de Galligans
de San Esteva de Banyoles
Santa Maria d'Amer de Roses
Sant Pere de Besalú
Sant Salvador de Breda
Sant Pere de Camprodon
Santa Maria de Ripoll
Sant Cugat del Vallès
Sant Pere de Portella
Sant Pau de Campo
Santa Maria de Serrateix
Santa Maria de Gerri
El Priorat de Moya
de Sant Feliu de Guixols
de Nostra Senyora de Montserrat
de Baiges

Cartuixos:

de Montalegre
de Scala Dey

de Sant Bernat:

Santes Creus
Nostra senyora de Poblet

Jeronis:

de la Murtra
de la Vall d'Ebron

Premostatenses:

Nostra Senyora de les avellanes

Cistercencs:

Nostra senyora de l'Escarp
de Laraix

Font: ACD, lligall 32, expedient 82

Annex IV.4

ORACIÓ FÚNEBRE PER ANTONI COLL "MOSSÈN ANTON"

Décima 1ª

*En Patria oscura nacido,
criado en humilde cuna,
a pesar de la fortuna,
Gloria de aquellas ha sido
Por el Trono envilecido
Y ultrajada Religión
Cual otro Cid campeón
De suerte la espada empuña
que dixo bien Cataluña
No hay otro MOSEN ANTON.*

Soneto 1º

*Del zelo que a Finees impelia
arder el joven COLL su pecho siente,
viendo el Altar y Trono de repente
a los golpes temblar de gente impía.
Gran Dios! de una infernal Filosofía
la Patria ha de ser víctima inocente?
No, no; que vuestra mano omnipotente
al pueblo sostendrá que en vos confía.
Catalanes, a quienes la ley Santa
de vengar tanto ultrage infunda zelo
a las armas! seguidme, a nuestra planta
las torres de impiedad rendirá el cielo*

Décima 3ª

*De ANTONIO en su fantasía
Milans llegaba a creer
que arribar, verle y vencer
todo era cosa seria.
Más cerca Arbucias un día
allá en su cuesta Fragosa
Por COLL, y su belicosa
gente, apenas fue embestido,
llegar, ver, y ser vencido
todo fue una misma cosa.*

Soneto 4º

*No borraré la muerte su memoria,
y si allá en Hostalrich su vida siega
su nombre hasta el Olimpo escrito llega
y en la tierra inmortal lo hará la historia
Por dos veces Milans amilanado
Le ve, tiembla, salud busca en la sierra
al ver que el Miliciano y el Soldado
en Arbucias y Olost muerden la tierra.
Porque el triunfo Milans buscó en el suelo,
mientras MOSEN ANTON lo pide al Cielo.*

Francesc Xarrié

Font: RELACION de las solemnnes exequias que en la Iglesia de Ntra. Sra. de la piedad de la ciudad de Vich los RR. clérigos beneficiados de la misma, celebraron el 25 de octubre en memoria, y en sufragio del alma del R. Diácono, Brigadier de los Reales Exércitos, Don Antonio Coll, muerto en Gerona de resultas de un aherida recibida en el bloqueo del fuerte de Hostalrich. Con la oración fúnebre que dijo el R.P. Fr. Francisco Xarrié de la Orden de Predicadores, Lector en Sagrada Teologia, Secretario interino de la provincia..., Vic, Ignacio Valls, 1823.

Annex IV. 5**PRESSUPOSTOS DE LES JUNTES DE SANITAT DE VILANOVA I SITGES PER L'ANY 1823****VILANOVA**

<i>Despeses</i>		<i>Ingressos</i>	
Dietes vocal sanitat	1.690	20 bucs estrangers de cent tones que entren al port a 1,5 rals/tona	3.000
Dietes d'un metge	1.690	490 vaixells espanyols de 12 tones a un ral/tona	1.880
Dietes d'un cirurgià	700	Llatzaret: dipòsit objectes	1.000
Secretari de la Junta	1.690	Estada de persones	160
Dietes apotecari	400	Dret de patents	340
Cost i conservació	800	Drets de les butlletes	340
Jornal de dos homes	1.460	Utensilis que es lloguen	260
Lloguer caseta sanitat	480	Resultat de les multes	170
Pel llatzaret i dipòsit	360		
Conservació d'utensilis	160		
Total	11.120	Total	11.120

Vilanova, 4 de desembre de 1822.

SITGES

<i>Despeses</i>		<i>Ingressos</i>	
Salari d'un caporal	720	Un ral per tona espanyola	2.958
Salari d'un metge	720	1,5 rals per tona estrangera	1.632
Salari d'un vocal	720	Patents i butlletes sanitat	400
Secretari de la Junta	720	Assistència persones llatzaret	50
Guàrdia del port	1.440	Multes	00
Salari patró i dos mariners	480		
Lloguer casa llatzaret	240		
Total	5.040	Total	5.040

Sitges, 15 de desembre de 1822

Font: ADB, lligall 162, expedient 5.

Annex IV. 6
ROGATIVES PER LA PLUJA

D. Fermín Gigó Abogado de los Tribunales Nacionales, Comandante del primer Batallón de la Milicia Nacional Local de esta ciudad, y Alcalde Constitucional de la misma.

No obstante las Preses y Rogativas públicas que se han dirigido al todo poderoso para alcanzar de su Misericordia el beneficio de la Lluvia importantísima a los frutos pendientes en las Huertas y Secanos del término de esta ciudad y Pueblos de sus contornos, no se ha dignado la Majestad Divina favorecernos, y por lo mismo ha deliverado el M.Y. Ayuntamiento de esta ciudad, con acuerdo del S. Ilma. y del M. Y. Cabildo Eclesiástico que se continúen los Preses a la Divina Magestad para alcanzar el Beneficio de la Lluvia. Por tanto se hace saber a todos generalmente que en el día de hoy al anochecer se bajará de su camaril la Imagen del Santo Cristo hallado que se venera en la Iglesia Parroquial de San Lorenzo, votado el día 20 de este mes, y en la tarde del día de mañana se trasladará en Procesión a la Santa Iglesia Catedral, en donde estará expuesta la Santa Imagen por espacio de nueve días; y en el último se restituirá a su Capilla presidiendo la Procesión general. Por tanto se encarga a todos los vecinos de esta ciudad la asistencia a tan piadosas funciones, para que el Señor nos conceda el beneficio de la Lluvia. Y así mismo se manda bajo la pena de tres libras que durante el tiempo de las rogativas cesen todas las diversiones públicas, sin admitirse personas pasadas por las tabernas, ni permitirse tomar vihuelas ni otros instrumentos músicos por las Calles. Que se recompongan estas y limpien, a fin de que estén en la debida disposición para el curso de las Procesiones, encargando que estas se concluyan antes del toque de las Oraciones, retirándose todos los vezinos a sus casas. Y para que venga a noticia de todos y nadie pueda ignorar lo referido se expide el presente en Lérida a 22 de Marzo de 1822.

Fermín Gigó

Font: AHPL, caixa 1417, "Alcaldia. Bans, edictes, crides, 1822"

Annex IV.7

L'AJUNTAMENT DE TARRAGONA DEMANA LA CONVOCATÒRIA DE CORTS EXTRAORDINÀRIES (JUNY, 1821)

EXPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD AL REY

SEÑOR

Siempre ha sido de gloria para una Nación grande y magnánima reconocer el mérito de la virtud, entre aquellos sublimes rasgos de generosidad y fraternidad que une los corazones en una masa inseparable e incorruptible. Nuestra España, siempre patriota, supo adquirirse en días asiagos un distintivo, entre las demás Naciones del mundo entero, regenerándose a sí misma, y proclamando una Constitución y legislación sabias en el año 1812, que formarán en todas edades un monumento de honor a los dignísimos héroes que aplicaron sus talentos en el establecimiento de un sistema que anivelase el derecho de la libertad civil, al paso que destruyera el despotismo; y aunque circunstancias dolorosas cortaron el año 1814 el magestuoso curso de aquellos afanes, por fin renació en el 20 un nuevo iris de paz y de Justicia, en sostén del precioso tesoro de nuestra gran causa, por una especie de prodigio, o particular decreto de la providencia, V.M. ha abrazado con admiración del Universo e indecible placer de todo buen Ciudadano Español, la ley Constitucional, pero se ha lamentado a la par con los buenos, de que hayan aparecido viles egoístas que pretendían manchar la gloriosa carrera de la virtud, del valor, y del saber; aunque el justiciero proceder de V.M. confundirá y aniquilará a estos tiranos de la Patria, que nunca sus perversas maquinaciones arredrarán el verdadero y general patriotismo.

Este Ayuntamiento Constitucional hace reporte a V.M. de los sentimientos que le animan en honor del más puro interés que se toma, de que los cimientos de la felicidad nacional se petrifiquen bajo una estabilidad la más sublime y grandiosa. Estamos en el caso, Señor, de no adormecernos en medio de la fluctualidad; y la sabiduría de las Cortes debe completar el magnánimo empeño de las empresas que ha meditado, y que han de solidar la base fundamental del admirable edificio social, el que podría sufrir algunos embates si se paralizase la escala que dirige a su perfección.

En tan delicada crisis de circunstancias, parece tiene lugar el caso tercero del artículo 162 de la Constitución, el que faculta a V.M. para convocar Cortes extraordinarias; y este Cuerpo Constitucional a nombre de la Ciudad que representa.

Suplica reverentemente a V.M. se digne tener en su alta consideración la imperiosa necesidad de que las Cortes actuales Ordinarias, queden en extraordinarias, desde luego que cierren sus sesiones; dando V.M. de este modo nuevas pruebas de amor y adhesión al precioso código Constitucional de las Españas y del parecio que le merece el voto general de la Nación.

Dios conserve la preciosa vida de V.M. muchos años para el bien de la Nación. Tarragona 8 de junio de 1820.

Señor

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Tarragona

Francisco Casas Alcalde 1º Gabriel Nolla Alcalde 2º

Ramon Feliu Rafael Sabater Fructuosos Escolá

José Antonio Bertrán José Casals Mariano Ricomá

José Vidal Sindico.

Font: Doc.334, Acuerdos, 1821-I, vol.24 (AHMT)

Annex IV. 8

EXPOSICIÓN DE L'AJUNTAMENT DE TERRASSA

Los Alcaldes y Ayuntamiento Constitucionales y demás autoridades de la Villa de Terrasa en la Provincia de Cataluña, como Organos fieles de los Sentimientos patrióticos de sus conciudadanos, no pueden menos de elevarlos al trono de V.M. en la coyuntura crítica, en que el monstruo de la discordia ha osado levantar su cabeza en algunos puntos de la Peninsula.

Cuando detenidamente meditan sobre las causas de tan ominosos estravios, no saben atribuirlo sino a la sed insaciable de mandar o del oro en unos, al deseo en otros de una libertad que se confunde con el desa[h]jogo de las pasiones más degradantes, a la ignorancia en muchos de sus deberes para con la Patria y de su verdadero interés, a la falta de discernimiento para conocer y detestar a los hipócritas de patriotismo, a la facilidad de ser seducidos, ...

Pero sea este, u otro el origen de tamaños males; es un hecho obvio, y fuera de toda duda que la mayor y más sana parte de los españoles está por el orden, la paz y la justicia, y quieren tener patria, porque en perderla les va su felicidad. El interés de tantos ¿no debería pesar más que el de unos pocos que no pueden medrar sino en medio del desorden?

Sin embargo Señor, el mal es sumamente grave; y sino se les aplica con actividad el remedio que indica su naturaleza, se corre inminente riesgo de que cunda en todo el Cuerpo Político y le acarree una gangrena acaso incurable. Las severas lecciones de la historia nos enseñan a cada paso el desarrollo y progreso de las pasiones, una vez han roto la valla que las contenía; y hacen observar con harta frecuencia que de una pequeña facción no refrendada o sofocada a tiempo ha resultado un trastorno general que atacando los vínculos de la sociedad la ha sumergido en los horrores de la más furiosa demagogia.

La causa de la Nación es la del Trono Constitucional de V.M.; conservar la primera es tender la mano para sostener el segundo ¿Faltan Autoridad y medios en V.M. para poner a entrambos a salvo de su ruina?; cuan amplia es la autoridad que por la Constitución reside en V.M. para la conservación del orden público y libertar a la Nación de la Anarquía, de ese monstruo que se nutre con la sangre de los ciudadanos sin distinción alguna! ¿Cuantas las facultades para allanar el escabroso Camino que debe conducirla a una sólida prosperidad?

Tiempo es ya Señor que se desplieguen con energía esa Autoridad y esas facultades impartidas para contener a todos los Españoles dentro de la esfera de sus derechos y deberes; para acallar la imprudencia de los escritores que se complacen en atizar el fuego de la discordia y desmoralizar a los Ciudadanos; y para castigar al fin los atentados dirigidos contra las prerrogativas del Trono Constitucional y las libertades del pueblo Español. Tiempo es ya, que presentándose en toda su luz las virtudes patrióticas que adornan el Real ánimo de V.M., huya despavorido de nuestro suelo el genio del mal y caminemos todos, en pos de V.M. por la Senda que tenemos trazada en la Ley fundamental, fruto de la sabiduría de las Cortes Extraordinarias reunidas en Cádiz en el venturoso año de 1812.

Constitución, ni más ni menos, es la única tabla que ha de salvar a la Nación del naufragio que la amenaza, y de la que debe asirse todo Español para que haya unión de voluntades, un centro de fuerza moral que resista y pulverice toda la facción, y dando nuevo impulso a la marcha de las nuevas instituciones estreche con indisolubles vínculos la libertad e independencia de la Nación con los derechos y esplendor del Trono de V.M. Constitución, ni más ni menos, cual fue jurada por V.M. en el memorable 9 de Marzo de 1820, es y será constantemente la divisa de esta Villa en cualquier contratiempo y vaivén en que se vea nuestra heroica España. Constitución, mi más ni menos es y será objeto de los ardientes votos de sus moradores, y por la cual harán gustosos todo género de sacrificios.

Dignese V.M. aceptar este sincero testimonio de adhesión al trono Constitucional de las Españas mientras ruegan a Dios guarde la importante vida de V.M. dilatados años, para bien de la Monarquía.

Tarrasa, 21 de Diciembre de 1821

Pablo Busquets y Barata, Alcalde 1º
Francisco Buxell, Alcalde 2º
Salvador Vinyals, Regidor 1º
Josep Ros, Regidor 2º
Valentin Gibert, Regidor 3º
Josep Boada y Seraller, Regidor 4º
Andrés Solá, Regidor 5º
Josep Arch, Regidor 6º
Juan Ponsa de León, Sindico
Francisco Soler, Secretario

Juan Barata, Juez de 1ª Instancia
Francisco Casals, Prior Párroco
Miguel Vinyals, Capitán de la Compañía
Voluntaria en nombre de toda la Compañía

Font: Expedient 7, del lligall 6.173 de l'AHN, Consejos.

Annex IV. 9

EXPOSICIÓN DE LES AUTORITATS CIVILS I MILITARS, I ALTRES COL·LECTIUS DE FIGUERES

Señor.

Cuanto la historia de la revoluciones nos enseña que espíritus turbulentos, esencialmente enemigos de todo lo bueno, se abrogan el nombre del pueblo, y aun de la Nación para vomitar injurias contra los Gobernantes, y sembrar la fatal desconfianza; cuando por desgracia vemos, que en nuestra heroica España, autoridades respetables sorprendidas o forzadas pudieran desviar la opinión pública con la idea aciaga de ser la Nación mal regida; cuando por la imprudencia de escritores descarados se infringe la Constitución Política, simulándose con inaudita perfidia el zelo santo de conservar siempre ilesas las libertades del pueblo; cuando puestos en alarma todos los españoles, pudieran formar ideas equivocadas, que llevase momentáneamente su ardor por un camino errado; cuando por fin, se trata de sembrar discordias, para coger por fruto una horrorosa y degradante anarquía; seria un delito, Señor, el no elevar a vuestro Trono Constitucional nuestras protestas de adhesión sincera a la sabia ley fundamental de esta Monarquía, de veneración a vuestra Real Persona, de sumisión a las Leyes, de respeto a las autoridades constituidas; y protestas a la vez de arrastrar peligros, y de no perdonar sacrificios para atajar por nuestra parte toda maquinación, cualquiera maniobra, y hasta las ideas de estos desorganizadores políticos, que invocando los sagrados nombres de Constitución, de Libertad y de Patria, los profanan con escándalo de los ciudadanos pacíficos.

Sensible es y muy amargo, que cuando la poderosa y halagüeña concordia de los tres poderes va trillando la noble carrera por donde la Nación Española llegue al grado de felicidad y de gloria a que la llama su alto destino, se opongan barreras a su curso generoso para hacerlo retrogradar y deshonorarse.

Tal parece, Señor, ser el plano tenebroso de estos declamadores incendiarios, que bajo el espicioso lema del bien público, y de reformas útiles, abusan del apreciable derecho de petición, arrojando infamias para desunir y trastornar.

Denúnciese enhorabuena ante la ley, o ante el tribunal de la opinión pública, al empleado de cualquiera clase que no marche constitucionalmente, al que abusa de su autoridad en cualquier sentido que esto sea, ejerciéndola para oprimir a los que debiera proteger; acúsesele con la energía y zelo que la Constitución permite; pero hágase siempre con buena fe, hágase con el debido decoro, tan dignos de los ciudadanos de la magnánima Nación Española.

Estos son, Señor, los sentimientos de los exponentes. Todos debemos sacrificarnos por la patria cuando su bien lo exigiese. Somos amantes verdaderos del trono constitucional, y seremos apoyo del Gobierno y autoridades, siempre que con pie firme anden por la senda de la ley. Constitución, orden y unión. Esta es nuestra invariable divisa, que nos distinguirá siempre de cualquier partido faccioso.

Figueras, 7 Diciembre de 1821

Annex IV. 10

EXPOSICIÓ DE L'AJUNTAMENT DE BARCELONA A LES CORTS

Al Augusto Congreso Nacional

Cuando la desconfianza sigue todas las operaciones de los gobernantes, cuando llegan a persuadirse los Pueblos de que las órdenes que deben obedecer no son acaso dictadas para su mayor bien, no hay marcha firme, no hay respeto, no hay obediencia; los entorpecimientos son continuos, las quejas repetidas y la anarquía empieza. En esta espantosa crisis se halla en el día la Nación Española. Si no se constituye el Gobierno con todo el vigor y energía para atajar las maquinaciones de cuantos atenten a nuestras libertades, si al frente de los respectivos ministerios no se colocan varones firmes y decididos que tengan a su favor la opinión pública y posean en grado eminente las prendas que se necesitan para el activo despacho de los negocios; los habitantes de la heroica España que han dado pruebas de reunir las mejores circunstancias para realizar pacíficamente las más importantes variaciones políticas, no podrán menos de publicar su descontento, y el modo distinto de hacerlo será acaso el origen de la siniestra interpretación de los puros deseos y por consiguiente de la división de los Ciudadanos.

En la época de la franqueza y de la buena fe, se ha visto entronizado el misterio y la ocultación. El Régimen Constitucional no ha cobrado todo aquel aprecio que precisamente debe atraerse por poco que se manifiesten los tesoros del Código jurado. Nombramientos intempestivos, persecución de patriotas, circulares sospechosas, sagradas obligaciones puestas en olvido, todo lo hemos visto menos la causa justa y la insuficiencia de los medios.

La insinuación, la queja, la amenaza, el desorden se han sucedido rápidamente en algunos puntos de la Península, pero promovidos sin duda por los que debían conocer el espíritu de los Pueblos y no exponerlos a pasos arriesgados y peligrosos.

El Ayuntamiento Constitucional de Barcelona, y todos los Cuerpos Municipales de España se encuentran en un estado verdaderamente digno de atención. Leanse las Sesiones de las Cortes Extraordinarias y en ellas las acusaciones de algunos zelosos Diputados contra los Ministros de S.M. La misma duda de si han infringido las leyes o si han sido desidiosos o imbéciles en su gobierno infunde recelos de sus operaciones sucesivas. Las órdenes circulan bajo su firma; los Ayuntamientos deben poner la mayor parte en ejecución ¿como podrán verificarlo cuando los pasos del Gobierno están en tan notoria contradicción con la opinión pública? Así se compromete el nombre del Rey y se hace vacilar a las corporaciones locales.

Ya no son pocos ciudadanos los que claman contra el Ministerio actual, son muchas Autoridades en plena libertad, que elevan el voto de los Pueblos, son la mayor parte de los Representantes de la Nación. La paz interior, el bien de las Provincias hace desear una medida a que se deberá seguramente la calma de los espíritus sumamente agitados.

El Ayuntamiento de Barcelona creía recibir en este mismo correo la noticia de la exoneración de los Secretarios del despacho, pero ya no puede menos de recordar sus reflexiones sobre los males que temía trasladando al Augusto Congreso sus sentimientos y los de la ciudad de Barcelona reducidos a que habiendo perdido aquellos la fuerza moral y la confianza de la Nación se hace interesante y aun preciso el removerlos, tanto para el mejor cumplimiento de las Reales Ordenes como para calmar la efervescencia de las pasiones y evitar a caso funestas resultados.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1821

Font: Expedient 7, lligall 6.137 de l'AHN, Consejos.

Annex IV. 11

EXPOSICIÓN DE LA MNV DE REUS AMB EL SUPORT DE L'AJUNTAMENT CONTRA EL MINISTERI MODERAT (GENER, 1822)

Al elevar a V.S. el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa la adjunta esposición que le ha sido presentada por la Milicia Nacional Voluntaria de ella, tiene el honor de manifestar a V.S. que esta Corporación Constitucional abunda en los mismos sentimientos que contiene la mencionada esposición.

Al mismo tiempo participa a V.S. el Ayuntamiento que esta Población continua gozando del mayor sosiego, orden y tranquilidad pública, cuyos inapreciables bienes procura este Cuerpo conservar cuidadosamente. Dios que a V.S. m.a.

Reus 3 de Enero de 1822.

Muy Ilte. Sor. D. Juan Manuel Munarriz Gefe Superior Político de esta Provincia. Sarria

EXPOSICION

M.I.S.: La persecución de los Patriotas más decididos y señalados; los nombramientos intempestivos; algunas circulares sospechosas y otros acontecimientos varios; escitaron como es notorio, la murmuración y el descontento contra el Ministerio.

Los periódicos nos han transmitido las quejas de unos Pueblos, las amenazas de otros, el desorden a que se han precipitado algunos, y todos con igual motivo.

La esperiencia de estos males, ha sido progresiva, porque las Autoridades que no desconocían el espíritu de los Pueblos, no han sabido, o querido precaver los pasos peligrosos a que su laudable zelo, el justo amor a la independenciam y el temor de perderla, pudo precipitarles.

La Patria ya en fin, ha venido a correr peligro y cuando llega este caso, no hay que pararse en fórmulas, delicadezas, ni respetos, porque todo desaparece cuando está de por medio la salud de la Patria que es la suprema Ley.

La Patria está en peligro, no hay duda en concepto de todo el Pueblo Español, concepto que si pudiera ser equívoco en las esposiciones y recursos que han llovido de todas partes, no podría serlo desde el momento en que se ha visto en las sesiones del Congreso Nacional, que no ha habido quien contradiga que el Ministerio ha llegado a perder la confianza pública, y que no tiene la energía combatiente para hacerse respetar.

Si el Ministerio pues ha perdido la confianza pública, forzoso es que corra riego la salud de la Patria puesta en unas manos de que el Pueblo no puede confiar."

Noticioso este Cuerpo de los Batallones de la Milicia Nacional voluntaria local de los sentimientos que ha manifestado en el particular la de los varios Cuerpos de la Capital Barcelona; y deseando unirse a los mismos y al voto general del Pueblo Español, bien declarado por sus legítimos Representantes, se ha juntado como V.S. advierte con este objeto, con el cual ha nombrado a los insfrascritos por sus Comisionados según el acta de su nombramiento que acompañamos con esta esposición, a fin de que se sirva V.S. elevarla al Ilte. Sor. Gefe Superior político, para que no solo le conste de la conformidad de sentimientos de esta Milicia con los de la Capital, sino también para que en cualquier evento se la considere inseparable del voto del Pueblo Español y dispuesta a derramar la última gota de sangre para la salud de la Patria.

Reus 3 Enero 1822.

Josef Giol y Gil Comandante del 1r. Batallón. Por la clase de Capitanes. Salvador Solé. Por la clase de Tenientes, Ramon Martí y Gual Teniente de la 3a. del 1º. Jayme Bages por la del 2º. Por la de Subtenientes, Pablo Subirà. POr la de sargentos Juan Fortuny, Pancraccio Vilanova. Por la de Sargentos Antonio Estivill, José Juncosa y Aragonés, José Bellveny, Nicolàs Vallés. Por la de Cabos José Estivill, Josep Vernis, Tomàs Cerdà, Pablo Reverte, Pedro Amorós, Gaspar Martí. Por la de Milicianos, Gregorio Domenech. Por no saber escribir José Sans, Francisco Baduell, Dionisio Huguet, Mariano Fortuny, José Juncosa, Francisco Masquida. Por la de Músicos Joaquin Biosca.

Font: AHMR, lligall 2.7.2.2 "Órdenes superiores, 1821-1823"

Annex IV. 12

**EXPOSICIÓN DE L'AJUNTAMENT DE VILAFRANCA CONTRA ELS INSULTS A
ALGUNOS DIPUTATS A CORTS (FEBRER, 1822)**

SEÑOR

ENEMIGOS declarados de la Constitución Política de la Monarquía, de este preciosos Monumento que ha de labrar la felicidad de la España toda, son los que han atacado tan directamente la inviolabilidad de algunos representantes de la Nación.

Al llegar este atentado a noticia de este Ayuntamiento Constitucional, no pudo menos que cubrirse del más profundo luto el corazón de sus individuos, pues se presentó a su imaginación las terribles consecuencias que envuelve un delito tan atroz.

Dos son los inviolables por la Constitución jurada con tanta solemnidad por la España. La Sagrada Persona de V.M. y los representantes de la Nación, los Diputados de las Cortes por sus opiniones; y si se ataca tan directamente a estos últimos, y no se castigan de un modo ejemplar los primeros pasos dados contra la representación Nacional ¡donde vamos a parar!

Si la sensatez del Pueblo Español ha podido sufocar hasta ahora las diferentes tramas de los facciosos con el general desprecio con que han sido miradas, no parece justo Señor que por más tiempo se dejen a su virtud para precaver que un día salga burlada.

Tales son Señor los sentimientos que animan a este Ayuntamiento Constitucional y tales los mismos de que se considera poseidos a todos los habitantes de la población que representa y en ambos nombres.

Suplica encarecidamente a V.M. sea de su dignación tomar en consideración el delito atroz cometido contra la inviolabilidad de algunos Diputados de la Nación, y castigarlo según lo dispuesto por la Ley, que así lo exige el decoro de la misma Nación, y la grandeza y magnitud de V.R. y Sagrada Persona: Dios guarde la importante vida de V.M. dilatados años para bien de la Monarquía.

Vilafranca de Penadés en el Principado de Cataluña 28 de Febrero de 1822. Señor. Josef Mas y Pagés Alcalde. Jaime Sabater. Felix Vidal. Josef Rovira. Rafael Soler. Jaime Serradell. Cayetano Sala.

Font: AHPL, caixa 1.450, "Secretaria General. Correspondència rebuda, febrer, 1822"

Annex IV. 13 QUEIXA D'UN SOLDAT DAVANT LA INEFICÀCIA DE LES AUTORITATS PROVINCIALS (ABRIL, 1822)

Soberano Congreso Nacional

Es un soldado del órgano Nacional. Es un verdadero ciudadano quien se atreve a noticiar a tan respetable Cuerpo el estado actual de Cataluña y aun de la restante de la Nación.

La falta de justicia es un apoyo general para los Enemigos del sistema, antes teníamos un Rey absoluto y haora cada jefe político es un Déspota, cada Intendente un Tirano, cada general un Absoluto y cada Juez un Estafador público, un quebrantador de la sabia Constitución y un apoyo de los enemigos de ella.

No creo que los Padres de la Patria se desdeñen oír la voz del pueblo y tener noticia ciertas de lo que pasa, principalmente por lo que pasa en Cataluña y por esta razón prosigo.

El interés General, digo personal anteponiéndolo al general, dan aumento a esta partida o cuerpo llamado Misas que nos tiene en continua alarma, la privación de la entrada de trigo que está ya a 22 pecetas la quartera, hace a muchos infelices tomar la determinación de reunirse a Misas sin otro objeto que el de comer, los Amos de los Cortijos despiden a sus criados, los Propietarios sus mosos, últimamente muchos pobres trabajan toda la semana su familia i al fin de ella no han ganado para comprar una quartera de trigo ¿su destino, cual es? con Misas, ¿Y porqué todo este desorden? por no poder comprar el trigo a un precio regular, por no gozar el comercio de garantía y por no tener en que ocuparse la Marina, y esto todo resulta en beneficios de los enemigos de nuestro sabio sistema ¿Pero se sigue?, diré que no y lo provaria de muchos modos por la evidencia no necesita pruebas ¿que castigo se les ha dado a los que han faltado a la Constitución o han atropellado algún artículo? formarle cuasa ¿y sus resultas? nada, nada, ¡pues estamos bien! un más diré tengo presente que ya varias veces y nombrando, una la del marques de Castelar, El Soberano Congreso ha lugar a formación de causa y después el Juzgado o por mejor decir los hombres jueces lo han declarado inocente. O el Congreso no sabia lo que se hizo o los Jueces (que así lo creo) son perversos. Aquí tenemos varios que pueden servir de exemplo a la perversidad: prisiones de seis a ocho meses, sentencias arbitrarias [-] manifiestos inicencias castigados y despóticos procederes son las vases de los Jueces en general. ¿Y el Gefe Político de esta Provincia, el Sr. Munaris? yo lo creo un infeliz, poco capaz de desempeñar su empleo, pero rodeado de su Secretario y su primer oficial que han hecho más fortuna en un año que el mejor comerciante en seis, allí es ver entrar buenas mosas, recibir onzas, adulad (?) serviles y falsos testigos para todo. Si es los Intendentes, Contadores y Tesoreros no valen más, los primeros contestando a sus Subalternos con parábolas sin aclarar sus dudas, los contadores dándoles la culpa a la Dirección General para disculpar su inaptitud y falta del embio de cuentas y los Tesoreros darán las cuentas el día del Juicio.

Padres de la Patria como salvadores de la Nación atender al Pueblo contando tantos males, de lo contrario abaxo va el edificio y entonces clamaremos sin esperanza, aberigue cada uno por si lo que pasa y reunidos y reunidos todos los conocimientos, sujetense los males, déjese entrar trigo y demás granos necesarios para remediar la mala cosecha de este año, castiguese soberanamente a los jueces arbitrarios, hagáseles a todas las primeras autoridades de toda clase respetar el sistema y si no todos los que hemos sufrido antes de nuestra restauración tendremos que volver a salir de nuestra Patria

Gerona, 18 de Abril, 1822

El soldado del órgano Nacional, Juan Torres.

Font: ACD, PRFVII, t.53, fol.1.038-1.039

Annex V. 1

PREMSA DEL TRIENNI LIBERAL A CATALUNYA

Títol	municipi	anys	tendència
<i>El Amigo de la Religión</i>	Barcelona	1820-21/1822	constitucional
<i>El Analizador Tarraconense</i>	Tarragona	1822-23	exaltada
<i>El Apuntador Salturiano*</i>	Barcelona	1820	?
<i>El Centinela de los Pirineos Orientales</i>	Girona	1823	exaltada
<i>Correo Político y Mercantil de la ciudad de Tarragona</i>	Tarragona	1821-22	constitucional
<i>Correo de Vich*</i>	Vic	1823	?
<i>Diana Constitucional, Política y Mercantil de la Villa de Reus</i>	Reus	1822-23	exaltada
<i>Diario de Barcelona</i>	Barcelona	1820-23	constitucional
<i>Diario de la ciudad de Barcelona</i>	Barcelona	1822-23	moderada
<i>Diario Constitucional de Barcelona</i>	Barcelona	1820-23	exaltada
<i>Diario Constitucional, político y mercantil de Barcelona (mateix que l'anterior)</i>			
<i>Diario extraordinario de la ciudad de Tarragona*</i>		1820	?
<i>Diario de Gerona</i>	Girona	1823	reialista
<i>Diario Mercantil de Tarragona*</i>	Tarragona	1821	constitucional
<i>Diario de Tarragona</i>	Tarragona	1822	constitucional
<i>Diario Político y Mercantil de la ciudad de Tarragona</i>	Tarragona	1820	constitucional
<i>Diario de Urgel</i>	Seu d'Urgell	1822	reialista
<i>Diario de Vich*</i>	Vic	1823	?
<i>Dios y el Rey</i>	Seu d'Urgell	1822	reialista
<i>El Eco de la Ley</i>	Barcelona	1822-23	moderada
<i>El Europeo</i>	Barcelona	1823	moderada
<i>Gaceta de Cataluña</i>	Barcelona	1820	constitucional
<i>Gaceta extraordinaria de Barcelona</i>	Barcelona	1820	constitucional
<i>Gazeta de la Regencia de Urgel</i>	Seu d'Urgell	1822	reialista
<i>El Grito de Riego*</i>	Barcelona	1823	?
<i>El Indicador Catalán</i>	Barcelona	1822-23	constitucional
<i>El liberal constitucional manresano*</i>	Manresa	1822-23	constitucional
<i>Memorias de Agricultura y Artes</i>	Barcelona	1820-21	constitucional
<i>Miscelánea liberal, o sea,</i>			
<i>El redactor del pueblo</i>	Barcelona	1820-21	exaltada
<i>El Patriota*</i>	Barcelona	1820	?
<i>El Patriota*</i>	Manresa	1822	exaltada
<i>Patriota tarraconense*</i>	Tarragona	1823	?
<i>Periódico manuscrito de la Sociedad Filosófica de Barcelona*</i>	Barcelona	1820-21	constitucional
<i>Periódico de la Sociedad de Salud Pública de Cataluña*</i>	Barcelona	1821-22	constitucional
<i>Periódico Universal de Ciencias, Literatura y Artes</i>	Barcelona	1821	constitucional
<i>El Realista Manresano</i>	Manresa	1823	reialista
<i>Revista nacional y patriótica</i>	Barcelona	1820-21	constitucional
<i>Semanario constitucional, político y mercantil*</i>	Tarragona	1820	?
<i>Semanario nacional, político y científico de Barcelona</i>	Barcelona	1820	moderat
<i>Semi-semanario ilerdense</i>	Lleida	1822	exaltat

Títol	municipi	anys	tendència
<i>El Universal*</i>	Tarragona	1821	?
<i>El verdadero amigo de la religión</i>	Barcelona	1821	moderat
<i>El vigilante tarraconense</i>	Tarragona	1823	exaltat
<i>La Voz del Pueblo*</i>	Barcelona	1821	?

* Premsa citada per GIL NOVALES: Las Sociedades..., pàg.987-1.047, de la qual no hem consultat cap exemplar.

Font: Elaboració pròpia a partir de la consulta dels periòdics localitzats a l'AHCB, l'HMN, la BNM, i la BC.

Annex V. 2

OBRES DE JOSEP ROBRENYO REFERIDES AL TRIENNI LIBERAL

<i>Títol</i>	<i>representacions lloc edició i any</i>		
<u>La brillante sorpresa que hizo el valiente general Milans a los facciosos situados en la villa de Verges</u>	2	B	1823
<u>De lo perdido saca partido o el general Manso en Mora de Ebro</u>	3	B	1823
<u>Mossèn Anton en las montañas del Monseny</u>	7	B	1822
<u>La derrota de mossèn Anton</u>	3	B	1822
<u>El desengaño de los ilusos y entrada de las tropas nacionales al mando de Mina en la conca de Tremp</u>	2	B	1822
<u>Las desgracias del padre Liborio y huida de la Regencia de la Seo de Urgel</u>	6	B	1822
<u>La entrada de las tropas nacionales en Balaguer</u>	10	B	1822
<u>La entrada de la Regencia en Francia</u>	2	B	1823
<u>La entrada de las tropas nacionales en la Seo de Urgel</u>	1	B	1823
<u>Entrada del general Mina en Artesa de Segre</u>	4	B	1822
<u>Los franceses del año 23 en Cataluña</u>	4	B	1823
<u>Los franceses en el pueblo de Gracia, llano de Barcelona</u>	3	B	1823
<u>El Trapense derrotado en las montañas de Valls o sea el héroe catalán</u>	2	B	1822
<u>Heroica defensa del fuerte de Blanes y presa de Mn. Pedro</u>	5	B	1822
<u>La heroína barcelonesa</u>	4	B	1823
<u>La horrorosa resistencia de la villa de Sallent</u>	6	B	1823
<u>La inquisición de Balaguer, destruida por las armas nacionales</u>	2	B	1823
<u>Milans en la villa de Pineda</u>	10	B	1822
<u>Numancia de Cataluña y libre poble de Porrera</u>	13	C	1822
<u>El poder de la superstición y muerte del facciosos y traidor Miralles</u>	3	B	1823
<u>La prisión y muerte del facciosos Matagalls</u>	3	B	1823
<u>La Regencia de la Seo de Urgel o Tragedia para los serviles y sainete para los liberales</u>	7	C	1822
<u>El servil en el sitio de Barcelona</u>	2	B	1823
<u>La vuelta del miliciano a Barcelona</u>	8	B	1823
<u>El sitio y toma de los fuertes de la Seo de Urgel por el valiente general Mina</u>	5	B	1823
<u>La toma de Castell Fullit por las armas nacionales</u>	4	B	1822
<u>El traidor Queralt en su desgraciado gobierno de Mataró</u>	5	B	1823
<u>Una aventura frailesca por las armas nacionales cerca del puente de Cabrianas</u>	2	B	1823

Font: Elaboració pròpia a partir de la premsa.

Annex V.3

“Habitants de la Província de Barcelona” (Diputació provincial, 27 de juliol de 1822)

“La Diputació provincial, elegida y encarregada per vosaltres mateixos de promouer la vostra prosperitat y ben estar, faltaria a la honrosa confiança qu’us ha merescut, si no’us fes present ab la major claredat y ab un llenguatge franch y al alcans fins dels més ignorants lo estat actual y crítica situació de aquesta província y de las restans de la antigua Cataluña. Ningú de volsatres ignora las numerosas cuadrillas de lladres y assassinos, que en totas direccions rodan y campejan en ditas provincias, robant, cremant, matant y assolantho tot, baix lo fals pretext de defensar la fe y la religió, y ab lo empenyo verdader de restablir lo govern absolut, que tants danys nos ha ocasionat, y no pot menos de causar, sia quis’vulla lo qui governe. Pero es menester que entengau y tingau per cert que no es la defensa de la fe y de la religió la que intentan los malvats, que incitan als incautos a prender las armas contra la pàtria obligant-los a abandonar sas casas, sas familias, sos béns, y son repós y tranquilitat. La religió catòlica, apostòlica, romana ja may ha estat tan assegurada en España, com ho és vuy dia; es lley fonamental de la nació quel’Rey no pot variar com podria certament, si sas facultats fossen il-limitadas y absolutas. ¿Es defensar la fe lo cometre tot género de maldats, crimens, y alevosias? Los que permeten promouen y autorisan, vos apar si son bons defensors de la religió de Jesuchrist y de son evangeli, quen’s mana tornar be per mal y a amar nostres enemichs? Los que fan la guerra oberta al govern més lligitim, suau, benèfich que hi pot haber entre’ls homens ¿vos faran creurer que son bons cristians, quant profesan una lley tan contraria a la quen’s dóna lo divino fundador del cristianisme, ordenant-nos la obediencia y subjecció als poders del estat, no sols per temor del càstich sinó també per obligació de consciència?”

Se’us dirà que l’actual govern ataca la religió, a que son projecte es destrurla; que per açó ha reduhit los delmes, disminuít los convents y extinguit los monestirs. Però ¿que tenen a veurer los delmes, frares y monjos ab la religió? ¿No flori ella per molts sigles sense ninguna de estas cosas? ¿L’evangeli les estableix per ventura? Ménten los que’us ho digan, ó ignoran absolutament lo que es la religió, encara que sien sos ministres. Par sa conducta coneixereu palpablement que entre estos ni hi ha de hipòcritas, que sota la capa de santedad, y ab paraulas dolças y virtut aparent, abrigan y dissimulan las passions més criminals, singularment la supèrbia y lo domini absolut que volen tenir sobre vosaltres; ni hi ha de malvats y facinerosos, que no tenen lo menor reparo en tocar ab sas mans sacrílegas y ensangrentadas lo sagrat cos de Jesuchrist, preparant-se pera celebrar los augustos misteris de la nostra santa religió ab robos, violèncias y morts; y ni hi ha finalment tant ignorants que ab prou treball llegeixen malament y escrihuen pitjor. ¿Y seran estos bons directores de vostras consciencias y de vostra conducta política? ¡Ah! Nol’s cregau: vos enganyan miserablement; vos portan al precipici prevalguts de vostra docilitat e ignorància per viurer ells a sos vicis y a costa de vostres suors. Cregau, sí, a molts altres digníssims sacerdots, que essent l’honor del clero, de la religió y del estat, vos predican la pau, la obediencia a las lleys, lo respecte a las lligitimas autoritats, fent-vos veurer al mateix temps las imponderables ventatjas, que la Nació y la mateixa religió han de reportar indispensablement de la consolidació y permanència del govern constitucional que junt ab nostre Rey habem tots adoptat y jurat. Oiu a estos respectables ministres del Altíssim y verdaders àngels de pau; prestáu-vos dòcils a las suas amonestacions, que lluny de persuadirvos lo abandono de vostras casas, familias y possessions, lluny de permétre vos y aconsellarvos los robos, incendis y assassinats, no tenen altre objecte que vostra felicitat y ventura, vostre sosiego y vostre be espiritual y temporal. ¿Y com podriau lograr estas ventatjas tan apreciables, sis’ restablia lo govern absolut? ¡Infelissos! Si sabesseu lo que vol dir govern absolut, no hi ha perill que ningú vos enganyàs y vos persuadís a armarvos per restablirlo. ¿Serieu tant necis i faltats de sentit comú que volguesseu quel’Rey per son mer capritxo vos imposàs contribucions sens límits, y’us confiscàs los bens pera enriqueirse á si mateix y á sos privats, en son torn tant dèspotas com ell, que’us arrancàs dels braços á vostres fills pera sacrificarlos en una guerra injusta y temerària; que

sens més ni més vos fes anar a desterro, vos carregàs de manillas, grillons, argollas y cadenas, y finalment os portàs a la forca? ¿Voldriau un Rey que tingués tals facultats? Un Rey que 'us pogués atropellar de aqueixa manera ab un sol ordre, del cual ni ell, ni algú altre no seria responsable? Pues aço, y no altra cosa, vol dir Rey absolut; aquest, y no altre, és lo govern de que 'us parlan ab elogi los capitans de lladres en sas mal forjadas proclamas. Mediteu-ho be, y vosaltres mateixos coneixereu sens grans esforços quant perjudicial seria un govern de aquesta naturalesa. Pero no és açó encara lo pitjor. ¿Pensau vosaltres que si triuenfassen los rebellats tindriau per Rey a Fernando seté, de qui tal vegada podriau esperar que nop abusaria de són poder, perquè a lo menos es español? Pues sapiau que ni això lograriu. ¡Pasmuevos, habitants de aquesta provincia, y pàsmense tots los catalans! Fernando, per qui tants sacrificis fereu y tanta sang derramàreu en la passada guerra de la independència, no regnaria ja més en estas provincias. La anomenada junta suprema gubernativa del regne, composta de la més vil canalla, que des de Fransa ha encés y està atiant lo foch de la guerra civil entre nosaltres; aquella reunió informal de pillos, que té lo desvergonyiment de donar en nom del Rey empleos y graus als Missas, Mosen Antons, Romanillos, Romagosas, Trapenses y altres bandolers, ha promès entregar a la mateixa Fransa, en premi dels serveys que esta li presta, y que vosaltres no ignorau, la Catalunya, Aragó y Navarra fins al Ebro. A fi de poder ells governar despòticament en lo restant de la Espanya, vos han venut als francesos. La Diputació vos ho assegura; no poseu lo menor dupte en tan infame traició; nostre mateix Rey la insinúa ben clarament en sa real ordre de 12 de aquest mes, comunicada al Senyor Comandant general del seté districte militar, en la que després de assentar que en Espanya desdel' gloriós triunfo, conseguit per las armas de la patria en Madrit lo dia 7 del corrent, sols quedan en insurrecció las quatre provincias de la antigua Catalunya, diu de estas, que son victimas, y podrán acabar per ésser presa de la ambició estrangera. Aixó diu nostre Rey. ¡Paraules notables! Deurian bastar ellas solas pera fer caurer las armas de las mans a qualsevol que tinga sang catalana. ¡Los catalans ser francesos! ... los catalans que per no serho han sostingut tan cruels guerras y admirat al món ab son valor y heroisme! ... ¡Il·lustres defensors de Gerona! ¡Valens del Bruch! ¡Nobles y leals Manresans! ¡Catalans tots! ¿Voleu deixar de ser españoles? ¿Voleu ser francesos? ... No, no jamay; est es lo crit general y aterrador que la Diputació ou ja resonar de un cap al altre de Cataluña, en tots sos plans, valls, montañas, en tots los pobles, vilas y ciutats ... Francesos, no; españoles fins a morir ... Sí, catalans: españoles serem y españoles constitucionals, a pesar de todas las traiciones, a pesar de tots los esforços de qualsevulla potència y del univers enter. La causa nacional ha triunfat pera sempre. ¡Glòria als heroes de Madrit! ¡Constitució io la mort! ¡Llibertat o la mort! Independència española o la mort!

Barcelona 27 de juliol de 1822

Vicente Sancho, president

Bernat Elizalde, intendent

Antoni Gironella, Joseph Casajemas, Francisco Serra y Franch

Genis Quintana, Secretari

Font: ADB, lligall 34.

A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Ha más de cinco meses, que viles seductores bajo pretestos de religión, conmovieron una parte del inocente pueblo de esta Provincia, y armándole contra el Gobierno legítimo, le despeñaron a la rebelión y a todos los delitos.

Harto conocidos son los fautores de estas revueltas [...].

Habitantes de esta Provincia: el Gobierno que desea vuestra felicidad, quiere que se os trate con la debida dignidad y decoro, y que todas las cargas sean repartidas con justa proporción: que todos los españoles sean iguales ante la ley: que altivos opresores no encorven al Pueblo con derechos Señoriales: que éste sea ilustrado, grande, lleno de costumbres y de consideración. Ésta es la ley benéfica y suave que os proporcionan los representantes de la Nación. Ésta es aquella misma que os hacen despreciar vuestros seductores a nombre de la religión. ¿Y porque os hacen pelear? Para que seáis un Pueblo ignorante, despreciado, esclavo y abatido: que vosotros llevéis todas las cargas, y ellos ninguna: que para los opresores haya un tribunal privilegiado, y otro para los oprimidos. No veis que vuestros seductores os engañan, y que ellos no tienen más objeto que haceros pagar los diezmos y los señoríos?. Increíble cosa parecerá por cierto a nuestros sucesores, que una parte de pueblo de esta Provincia, haya combatido con las armas en la mano para despojarse él mismo de sus sagrados derechos y reducirse al estado de la vil servidumbre.

Y para reduciros vosotros mismo a tanta degradación pueblos incautos ¿que medios os han sugerido vuestros seductores? se ha elegido entre vosotros en dogma de fe, el perjurio, los tormentos, los destrozos, la demolición, la matanza, y el fratricidio.

La Diputación ve con doble sentimiento de compasión y horror que una seducción fatal haya descarriado algún pueblo inocente, embolviéndole su misma obstinación, entre sangre y cenizas [...].

Para hacer vuestra misma esclavitud, era preciso que apelaseis a tantas desgracias y ruinas? Dejad pueblos inocentes el camino del error. Abandonad a vuestros seductores, que no os quieren más que por vuestra sangre. Volved a vuestras útiles tareas: llevad la paz y consuelo a vuestras familias: vuestra Diputación os llama otra vez y a los pueblos todos, que por errores se haya extraviado: os convida a la concordia y a la paz. Aun teneis tiempo para arrepentiros. No despreciéis estos avisos, porque el tiempo es precioso; pero si la voz paternal de la Diputación fuera desoída, atraeréis sobre vuestras cabezas, todos los horrores de una guerra fatal, y no tendréis que acusar más a nadie de las terribles consecuencias de vuestro propio error.

*Joaquín Alcoriza, Rafael de Magriña
Pedro Alcantara de Ajuria, Salvador Alba Diputados
Florentino Aizcun: Intendente
Agustin Roncali: Presidente.
Jayme Ardevol: Secretario*

Font: Ban de la Diputació de Tarragona d'1 de novembre de 1822 al lligall 2.408 de l'HMVG

“CATALANES” (Regència d’Urgell, 25 d’octubre de 1822)

La Proclama de la titulada Diputació Provincial de Barcelona expedida en 27 de Julio del presente año ha llegado a manos de la Regencia de España, y no ha visto en ella sino una rabiosa desesperación agonizando a las Plantas de la amable y escandalosa verdad mordiendo el negro tizón de la discordia, vomitando la podrida cólera que fermentaba en sus requemadas entrañas, y ex[h]alando sus últimos suspiros entre inermes y fantásticas amenazas, desacreditar las armas Realistas, enmascarar sórdidamente la Santa Religión, insultar a sus venerables Ministros, exaltar el sistema destructor de la Monarquía, calumniar descaradamente con falsísimas invenciones el Gobierno Supremo. Estas son las normas de la Diputación Provincial de Barcelona.

¿Pero? Podrá prevalecer contra los testimonios irrefragables de la verdad? Reservad la memoria de aquel día infausto a que la trompeta infernal de la Conspiración hizo rezonar nuevamente en Cádiz el nombre espantoso y atronador de la Constitución. A pesar de los Satélites de la iniquidad que estaban esparcidos por toda España para repetir en un mismo momento y en cada una de las Poblaciones, el eco de la última Ruina de la Patria, con las voces seductoras de prosperidad y regeneración. A pesar de que los emisarios de los midas y fracmasones sembraron prodigiosamente monedas de Oro y Plata para inflamar los ánimos a favor de la Revolución ¿Quiénes fueron los Proclamadores de la decantada Constitución? Un pequeño número de Malvados que vomitaban llamas de indignación contra la Iglesia de Jesucristo, que no respiraban sin venganza contra los Ministros del Santuario, que no deseaban sino deshacer el Patrimonio de la Iglesia, derrotar el Trono de nuestro Amabilísimo Monarca, borrar para siempre de la memoria de los hombres las Glorias de la Nación Española; saquear a los propietarios, prender el fuego de la discordia entre todas las clases del Estado, introducir la confusión y el desorden, y levantar una Pirámide a la Maldad sobre las ruinas de nuestra desgraciada Patria.

La consternación y el asombro se apoderaron entonces de la España y desde aquel momento se abandonó a un llanto inconsolable a vista de la [?] fatal de Calamidades y desventuras que habían de oprimir a sus hijos. [?] a la consideración de profundos abismos en que iba a ser precipitada la Prosperidad y la Gloria Española en los últimos suspiros de la libertad moribunda.

¡Todos los Españoles somos testigos infelices que no fueron falsas aquellas previsiones, ni infundados aquellos temores, ni aventurados aquellos presagios. Porque ¿Que hemos visto en el Espantoso Teatro de la España desde la época de la desastrosa en que empezó a inflamarse en ella el infernal tizón de la discordia despidiendo una [?], funesta leva al través de las horrendas nubes que la sepultaban en el caos de la más formidable obscuridad? Desencadenadas todas las Pasiones, oprimidas todas la virtudes, protegidos todos los Crimenes, entronizada la ignorancia, abatido el mérito, olvidada la Agricultura, despreciada la industria, estancado el Comercio, abandonadas las Américas, el Rey y toda la Real Familia en las Cadenas de la más infame esclavitud la Reina más amable y más virtuosa del Universo de la ira de Satanás, y toda la Península convertida en un horrible campo de Batalla cautivo de Cadáveres, en cuya espantosa Soledad no resuenan otras voces que el canto Aterrador de los hambrientos volátiles que están cebándose en los restos fúnebres de la Desgraciada humanidad.

Si la titulada Diputación Provincial de Barcelona hubiera estado íntimamente penetrada de estas lamentables verdades, ¿Hubiera tenido valor para dar principio a su Proclama diciendooos que es la encargada por vosotros mismos de promover vuestra prosperidad?

¡Ah! La prosperidad Española cayó en una mortal enfermedad desde la Guerra excitada por la espantosa Revolución de Francia; empezó a agonizar en la Guerra del ambicioso Bonaparte y ha exhalado sus últimos suspiros a manos de la detestable y exterminadora Constitución.

Fijad toda vuestra consideración en esta desgraciada Provincia, comparadla con aquella

florida y opulenta Cataluña que excitaba la admiración no solo a las demás Provincias Españolas sino también de la Europa entera. Comparad la Cataluña Realista con la Cataluña Constitucional. La Catalunya realista descansaba en los brazos de la Paz y se regocijaba dulcemente en los días de serenidad y alegría que amanecían en ella; pero la Cataluña, la Cataluña constitucional ha estado continuamente agitada por las turbulencias y alborotos populares, y no ha visto sino días espantosos de tribulaciones y amargas. La Catalunya realista se vestía de Gala en medio de la incomparable satisfacción de ver florecer la agricultura, prosperar la industria y engrandecerse portentosamente el Comercio; pero la Cataluña constitucional se cubre de luto al ver los Campos abandonados, desiertos los Talleres y estancados los géneros en los almacenes. La Cataluña Realista se [?]naban de Gloria al ver salir de sus puertos innumerables embarcaciones cargadas de sus vinos Generosos y sus preciosas Manufacturas con [?] a las Américas de donde volvían en retorno flotas numerosas que transportaban a la Península las Ricas producciones del Suelo Americano. Pero la Cataluña Constitucional, no puede coronarse sino de [?] al ver sus Barcos encallados en sus Puertos y perdidas irreversiblemente aquellas bastas y riquísimas posesiones. La Cataluña Realista empleaba los brazos de la pobreza, en los Campos, en los Talleres, en las oficinas, en las Fábricas, en los Caminos, en los Puentes y en las Casas de Beneficencia; Pero la Catalunya Constitucional los ha abandonado hiumanamente a una funesta inercia, les ha permitido infestar impunemente los Caminos públicos y solamente los ha empleado en escitar Conmociones Populares contra los más honrados Vasallos, contra los Sacerdotes más retirados del bullicio del Mundo, y contra los Ilustres y valerosos Militares que tantas veces han encontrado la muerte en defensa de esta benemérita y Heroica Provincia. La Cataluña Realista contribuía al Real Erario con una ligera Contribución Catastral de la que se le perdonaba alguna tercia quando se hallaba afligida por la Calamidad a nuestra sequía extraordinaria. Pero la Cataluña Constitucional se ha visto atropellada por Contribuciones onerosas, directas e indirectas, por derechos insoportables de Registros, por pagos de consumos imaginarios, y sino ha visto reducida a la práctica inanición de la clase de las patentes, no ha sido sino porque ha temido que se llegaba a abandonarse a la desesperación, rompería ella sola el [?] y hallaría en el seno de su indignación el yugo insoportable de la más inmundia tiranía y del más bárbaro Despotismo.

La Diputación Provincial de Barcelona no puede desentenderse de vuestros religiosos Sentimientos, y por lo mismo emplea todos sus esfuerzos para [?]. Solamente afirmando con una noticia temeraria que la Religión C.A.R. jamás ha estado tan asegurada en España como en esta época lamentable de impiedad, apoyando toda la firmeza de nuestra Santa Religión en un miserable artículo de la Constitución que el Rey no pueda variar arbitrariamente. ¿No es este el lenguaje de la más verdadera seducción y de la más reprobada hipocresía? ¿Por ventura la Religión C.A.R. no ha sido la Religión de España el inmortal Recaredo hasta nuestros días? ¿Por ventura los Reyes de España han podido jamás variar a su arbitrio su Religión? ¿No descansaba tranquilamente bajo la segura protección de las Leyes fundamentales y antiquísimas de esta religiosa Monarquía? ¿No son los Reyes de España los que han asegurado de la peste fatal de la Heregia, los que han exterminado la raza abominable de Mahoma, y los que han expelido las reliquias del Judaísmo? No son los Reyes de España los que se [?] protectores del Sagrado Concilio de Trento lo que ha mirado con [?] profunda veneración al Vicario de Jesucristo y los que todas las acciones de la Iglesia han sido una muralla de [?] contra sus implacables enemigos? Los Reyes de España han sido siempre defensores de la Religión C.A.R. conformándose secularmente con las leyes fundamentales de esta Religiosa Monarquía; pero los declamadores de la Constitución [?] el artículo en que se [?] han dejado repetidas y palpables testimonios de que no intenta otra cosa que arruinarla.

Si examináis atentamente la Proclama de la titulada Diputación Provincial de Barcelona quedaréis intimamente persuadidos de que no puede desplegar sus labios seductores sin prorrumpir en las más insolentes y abominables falsedades ¿Como puede asegurar con tanta firmeza que el Gobierno Supremo intenta restablecer la Soberanía de un Rey absoluto que en su boca es un Rey Despótico? La Regencia no intenta otra cosa que restablecer el trono de la

Soberanía Real fundado sobre nuestras antiguas leyes que forman la verdadera y legítima Constitución Española. La Regencia protesta altamente, que desde el primer momento de su instalación no ha deseado otra cosa que restablecer el Cetro de un Rey que mantenga el decoro de nuestra Santa Religión, que aniquile a los Ateístas y Francmasones, padre de sus Pueblos, que conserve las provincias en su pacífica posesión de sus costumbres inmemoriales y de sus antiquísimos Privilegios, que recompense la virtud y el mérito, que vigile sobre la puntual y casta observancia de las Leyes, que proteja nuestras propiedades y las personas, y que promueva por todos los medios y con todos sus esfuerzos la sana y verdadera prosperidad de la Monarquía

CATALANES. La desesperación de la Titulada Diputación Provincial de Barcelona ha llegado al último extremo de vileza cuando para arrancarnos las armas de la mano inventa contra la Regencia la falaz y [?] calumnia de haberos vendido a la Francia para mantener el Cetro de un Rey cargado de Cadenas y dominar libremente el resto de las Provincias de España. ¡La Regencia aprovechándose de la cautividad de Fernando para cometer la más horrible de las maldades! ¡clavar un puñal traidor en aquel corazón afligidísimo la Regencia vender la Cataluña ... el antemural de España, la más florida, la más opulenta y la más heroica de todas las Provincias! ¡La Regencia que de las alturas del Pirineo está admirando los prodigios de vuestro valor y los testimonios de la más heroica lealtad, rubricadas con vuestra sangre ilustre en defensa de nuestro adorado Fernando! La Regencia arrancaros cruelmente de aquellos brazos Paternales, y trasladaros descaradamente a la dominación de una Nación Extrangera. No la Regencia confiada en vuestras armas victoriosas y en el valor impertérrito de vuestros corazones, no consentiría por ningún medio la más mínima desmembración de las Provincias Españolas, y antes quedará sepultada con vosotros en la última Ruina de los [?] e incomparable satisficón de respirar libremente a la sombra de Nuestro amabilísimo Fernando.

Catalanes ... Redoblad si es posible los esfuerzos de vuestro valor, precipitar los gloriosos momentos de la Libertad de la Patria, y la Regencia anegada en dulces lágrimas de alegría empleará sus primeros cuidados en mostrar al Rey vuestras heridas, en representarle los testimonios irrefragables de vuestra inaudita lealtad, y manifestarle que Cataluña entre todas las Provincias de España ha tenido la Gloria de ser la primera en arrebatat las armas para romper las cadenas de su Rey cautivo y contribuir con la sangre de sus venas a su suspirada liberatd.

Urgel, 25 de Octubre de 1822

Font: Volum 21, fol.160-164 dels PRFVII (APR).

Una proclama semblant, s'anà publicant amb el títol de "A los Catalanés" al Diario de Urgel, núm.10-14 de 18 a 22 d'octubre de 1822.

Annex V.6

“SERMON que el día 25 de Agosto del presente año [1822], pronunció en la Yglesia el Párroco del Pueblo de ** la Provincia de Gerona”

Amados feligreses: bien sabéis que nunca he querido hablaros de Constitución. Mi Ministerio es solo de [?] en la fe de Jesucristo, y en las verdades que no fallan, por ser reveladas por Dios, no de entrometerme en este lugar en materias políticas, ni menos tomar partido, ensalzar y aprobar doctrinas humanas que hoy están en boga y mañana se tienen por locura. Pero que digo mañana? Hoy mismo, como lo estáis experimentando, hay muchos que dicen que la Constitución vale un Perú, y otros y más, que afirman que nos ha perdido el Perú y todas la Américas; unos que la llaman Paladión Divino y Sagrado Código, y otros que se bajan las bragas sobre ella y sobre las lápidas que la representan, y como las ponen ...!!! En vista de esto, aunque no tengo[?] en la boca, he callado máxime en la Iglesia, porque siempre me pareció indigno de este sitio todo lo que no sea predicaros a Jesucristo Crucificado; pero ahora que el Señor Perol, nuestro Gefé Político, nos ha oficiado para que precisamente prediquemos la Constitución ¿que queréis que haga? Si la predico perdemos el tiempo y sino me sacan de multa 25 duros. Bien sabéis que no los tengo, y así diréis que al que no tiene, el Rey le hace [?]. Es cierto hijos míos. Es cierto, pero esto era bueno para aquellos tiempos en que mandaba el Rey. Ahora mandan otros, que aunque no lo tengamos nos lo han de sacar, y así yo voy a cumplir que queráis, que no queráis, porque sino nos vamos a ver en un apuro. A bien que hoy toca el Artículo 1º que es cortito, y aunque nos dará algo que hacer su inteligencia, nunca será tanto como otros que se meten en mayores honduras. Dice así el artículo 1º “La Nación Española es la reunión de todos los Españoles de ambos hemisferios”. Y é aquí que al [?]. El un hemisferio ya lo hemos perdido; con que el artículo debería decir que la Nación Española, que antes era tan grande, que se difundía con posesiones inmensas en ambos hemisferios, ahora, gracias a los Constitucionales, ha quedado reducida a nuestra pequeña península, en donde todavía está enclavada, pero nos quita un buen pedazo el Reyno de Portugal. Que la Nación Española, que antes era respetada en las partes más remotas de ambos hemisferios, ahora con la tal Constitución está haciendo un papel tan ridículo, que la vemos insultar en su misma casa, cualquiera Gacetiilla insurgente; y últimamente, que la Nación Española, cuyos pesos duros corrían a miles por ambos hemisferios, ahora no tienen que dar a correr más que millones de piojos por las telas rotas de sus soldados; y sino ahí veis a esos que llaman facciosos, que bien vestidos y mantenidos que están, y a los que defienden la constitución, sucios, estropeados, llenos de hambre y de hacería y con unos bigotes que parecen al Diabolo. ¿Y con todo eso quieren que prediquemos la Constitución? Vayánse con su constitución a Galeras que nos han perdido. A mi me han dejado incongruo, y no tengo que comer, y a vosotros os han arruinado y no tenéis que trabajar. ¿Y estas son las felicidades que nos habían prometido? [...] Pero volvamos al artículo, dicen que “la Nación Española es la unión de todos los Españoles”, ¿que quiere decir esto? Que los Españoles en reunión son la Nación, y si no están reunidos no? Con que en una palabra, si los Españoles no tratan de reunirse en una llanera no son Nación ¿y como podían de acudir a esta reunión los que allá en otro tiempo tenían que hacer antes en ambos hemisferios? Ahora al fin, era más fácil, porque bien se podría buscar una llanera, o como dije antes, una pradera, en donde en poco tiempo se reuniesen todos sin faltar uno; pero yo no creo que sea esta la inteligencia que se deva dar al artículo. Lo que quisieron decir fue otra cosa, y no acertaron; y así aunque no tan versado en Constituciones como esos que son capaces de transformarlas en la cabeza de un Estado, hubiera dicho de esta suerte: “La Nación Española se compone de todos los individuos que obedecen al gobierno Español” ¿que necesidad havia tampoco de decir esto? Hay cosas que sin decirlas se saben, o por mejor decir que de puro sabidas es escusado decirlas y entonces explicándolas y dándolas bueltas se confunden más, como ha sucedido y sino decidme ¿que entendéis vosotros por hemisferios? Pues sabed que dos hemisferios, son dos mitades de una bola; y para que lo comprendáis mejor, son lo mismo que dos [?] sueltos al revés. De donde infiero que ni esplicación o mi artículo está más claro, más inteligible y más propio que el de la decantada Constitución. Ahora me falta inculcaros las cosas que el Señor perol manda en su edicto. Son las razones de Justicia y conveniencia pública, que motivaron este artículo, y las

ventajas que han de resultar de su observancia. Y o no soy un párroco, o no veo tales ventajas ni tal conveniencia en que este artículo se ponga o se deje de poner en la Constitución. Mayor ventaja hubiera sido no haverle puesto, porque así no recordariamos tan a menudo la completa pérdida de un hemisferio riquísimo e interesantísimo, en donde antes mandábamos como Reyes, y ahora somos el último de los Negros, y conveniencia tampoco dejaba de ser, porque ese menos papel se había [?]. Hijos míos, yo no alcanzo más, y no tengo de decir una cosa por otra. Eso de dar pabor y decir que es el colmo de felicidad y sabiduría, lo que es un aborto de los infiernos, y el colmo de la necedad, que lo digan los Ateos, Masones y Comuneros, que yo no lo soy, ni quiero serlo, ni permita Dios que ninguno de vosotros lo seáis. Vengamos por fin a lo que me dicta mi celo como el Señor perol lo encarga a favor de la causa pública y de vuestra ilustración. Causa pública llaman los Ejércitos de la Fe a la fe de Jesucristo, y causa pública llaman los Constitucionales a la Constitución. Por eso los de la fe llevan la cinta de "Morir por la Religión" y los otros la de "Constitución o Muerte" y que cristiano católico dudará ni un momento el partido que deve abrazar? ¿Quién de nosotros no conoce al instante la verdadera causa pública?. Ea; que vosotros mismos lo habéis de decir ¿cual queréis más? la fe o la libérté. La Religión o el Ateísmo. A Cristo o a la Constitución.

Todos gritaron viva la fe de Jesucristo, viva la religión, muera, muera la Constitución. En seguida bajo el cura del púlpito, montó en su caballo y le siguieron todos los mozos del pueblo.

Font: PRFVII, vol.XXI, fol.133-135.

Annex VI.1

REIALISTES DE LA BISBAL DEL PENEDEÈS

<i>Nom</i>	<i>Estat</i>	<i>Edat</i>	<i>Grau</i>
ANDREU, Pau			
ARBÓS, Jaume			
BAGES, Josep			
BAGES, Pau	C	36	-
BAGES, Pere			
BATET, Jaume	S	27	-
BORRELL, Joan	C	26	-
BRICOLLÉ, Magí	C	29	-
BUNDÓ, Antoni	C	26	-
CAÑELLAS, Joan	C	40	-
CAPDEFERRO, Josep	C	33	-
CAPDET, Lluç	C	29	-
CARBONELL, P.			
CASAS, Pere	C	30	-
CORNELLÀ, Jaume	C	40	-
FERRANDO, Josep	C	34	-
FERRÉ, Jaume	C	32	-
FERRER, Pere	C	40	Sergent
FERRET, Antoni			
FERRET, Pau			
GALOFRÉ, Antoni			
GIRÓ, Marià			
GUASCH, Josep	C	36	-
GUASCH, Pere	S	30	-
JANER, Josep	S	20	-
JUNCOSA, Pere	S	24	-
JUNQUÉ, Jaume	C	46	Capità
JUNQUÉ, Ramon			
MAÑÉ, Josep			
MARTÍ, Josep	C	35	-
MARTÍ, Magí	S	27	-
MERCADER, Josep	S	29	-
MESTRE, Pau	C	30	-
MESTRES, Ramon			
MITJANS, Joan			
MIRÓ, Agustí			
MORRO, Isidre			
PAGÈS, Pere			
PALAU, Josep			
PAPIOL, Isidre	C	38	-
PASCUAL, Joan	S	31	-
PASCUAL, Miquel			
POCH, Magí	C	24	-
POCH, Pau			
POCH, Ramon			
PRIM, Josep	C	31	Tinent Coronel
PROS, Pere			
PUIGCEDOLL, Joan			
PUIGIBET, Joan			

<i>Nom</i>	<i>Estat</i>	<i>Edat</i>	<i>Grau</i>
QUERALTÓ, Salva.	C	36	Caporal
RIAMBAU, Pau			
RIBAS, Joan			
ROMAGOSA, Joan	C	32	Mariscal
ROMAGOSA, Josep	S	22	Sots-tinent
ROMAGOSA, Magí	S	20	Suntte.
SAMBOLA, Antoni			
SANS, Isidre			
SANS, Josep			
SOLEÉ, Antoni	C	35	-
SOLEÉ, Joan	S	27	Sargent
SOLEÉ, Josep	C	30	-
SOLEÉ, Magí			
SOLER, Josep	S	28	-
VALLÈS, Jaume	C	29	-
VALLÈS, Josep	S	36	-
VIDAL, Ramon			
?, Pau	C	44	-
?, Ramon			

Font: Joan SOLEÉ CARALT: La Bisbal Històrica, Tarragona, 1949, pàg.332.334

Annex VI. 2

REIALISTES ACOLLITS A L'INDULT DE GIRONA (DESEMBRE DE 1821)

<i>Municipi</i>	<i>veïns</i>	<i>indultats</i>	<i>% s/. total</i>	<i>% s/. veïns</i>
Adri	24	5	3,5%	21%
Aiguaviva	65	2	1,5%	3%
Anglès	150	1	0,7	0,5%
Arquesat		1	0,7	
Barcanó	60	12	8%	20%
Canet d'Adri	31	8	5,5%	26%
Cornellà	21	7	5%	33%
Estanyol	30	8	5,5%	27%
Ginestar	15	2	1,5%	13%
Llorà	25	1	0,7%	4%
Montcalt	21	18	12%	86%
Montfullà	28	19	13%	68%
Mota	9	5	3,5%	55%
Riudellots	14	1	0,7%	7%
Rocacorba		4	3%	
Salitja	45	15	10%	33%
Salt	32	23	16%	72%
Sant Dalmai	45	4	3%	9%
Sant Gregori	64	1	0,7%	2%
Sant Medir	100	4	3%	4%
Santa Eugènia	21	2	1,5%	10%
Sarrià de Ter	73	4	3%	5%
Taiàlà	13	1	0,7%	8%
Partits de Girona i				
Sta. Coloma	15.444	147	100%	1%

Font: "Manual d'Acords" de l'ajuntament de Girona, lligall 426 (1821), fol.195 "Lista de los Individuos que habiendo seguido a los facciosos se han personado a reclamar el perdón ofrecido en el Bando", Girona, 21 de desembre de 1822, Manuel Arango (AHCG). Dades de població a "DEMARCACION...".

Annex VI. 3
DESCRIPCIÓN DEL MONSTRUO

*Año ochocientos y doce
el Monstruo apareció.
Fue quemado en el Catorce
Y el veinte resucitó.
Jamás un Monstruo duró
mueren todos uno a uno
Y al fin del año veinte y uno ... En Marzo del 1822
Ya para siempre espiró.*

*Nº1
Mi figura es muy chocante
más en ella te presento
Una Idea o argumento
de mi Sistema Espirante.*

*Nº2
Mis Cuernos, perro y Plumaje
diabólicos signos todos
me proclaman de mil Modos
orendo Monstruo Salvaje.*

*Nº3
Mi mano la traigo atada
A la Bolsa que aquí bés
Es mi Dios el Interés
y Dios para mi no es nada.*

*Nº4
Que placer tan Si[n]gular
mi paso dirige aquí
Si logro arruinar así
lo que a mi me [h]ce temblar.*

*Nº5
En Acavando con esta
que sostiene el Fanatismo
Yo plantaré el Ateísmo
Que triunfo entonces, que fiesta.*

*Nº6
Más no me doy por contento
con dejar la Iglesia en nada
toda testa Coronada
Desaparezca al Momento.*

*Nº7
El Mundo entero ambiciono,
y en deseo de Mandar
para poder alabar
cuanto persigue mi encono.*

Nº8

*Ves aquí la Bella unión
tantas veces prohibida
pues hoy la dá nueva vida
Mi hija la Constitución.*

Nº9

*Yo que la Ice tragar
desde el Centro del Abismo
Os la vengo aquí a dejar
A impulsos del Servilismo.*

Font: APR, "PRFVII", vol.77, fol.120-124.

Annex VI. 4

EXPOSICIÓN DE LA CIUDAD DE CERVERA AL REI (GENER, 1822)

Señor

La siempre Fidelísima Ciudad de Cervera, los Pueblos Comarcanos y todos cuantos Españoles encierra esta Provincia, en fin, no pueden ni ver sin irritarse la insolencia de los que pretenden dictar leyes a V.M., ni disimular su descontento. No Sr. no son los Españoles los que contra toda ley, contra lo que prescribe la Constitución, que dicen aclamar, contra los intereses de la Patria que dicen servir, contra la misma razón de cuya ilustración y adelantos se preconizan Autores; y contra aquella libertad universal madre (prometida) de nuestra dicha, los que imponen al Monarca que reconocieron inviolable y arbitro de los Destinos, de los cuales solo a si mismos, o a malvados sus iguales, quisieran ver poseedores. Prosiga Sr. V.M. el camino decidido, la firme voluntad de mantener los derechos del Trono, os lo suplica la Patria en visperas de su ruina. Esta Patria un tiempo triunfante hoy tan abatida. Pero que gloriosa por naturaleza pretende levantarse qual hermosa paloma, que el Dracan dobló, y volver al brillo primero, qual astro refulgente por la nube eclipsado. Prosiga S. M. manteniendo firme las disposiciones de su amor y sabiduría, despreciando qual sabio piloto los graznidos de estas aves nocturnas e impotentes que solo atemorizan al necio y solo perturban al Ignorante. Aun conserva el cielo constante protector de V.M. muchos millones de Españoles que solo tienen un amor y una esperanza, y todo se encierra en V.M. muchos millones de Españoles que todavía tienen brazos y sangre, todo para S.M.

Cervera, 26 de Enero de 1822

Señor

A.L.R.P. de V.M.

Nota: La carta està signada 448 persones, de les quals 241 signen afegint el seu ofici:

Hisendats:	63	
Pagesos:	51	
Jornalers:	21	
Estudiants	19	
Profè.liberals	6	
Comerciants:	4	
Nobles	1	
Eclesiàstics	1	
Menestrals	75:	barber 1, boter 1, cadiraire 5, calderers 1, carnisser 1, carreter 3, confiter 1, cotoner 1, espardenyer 2, ferrer:1, fuster 3, ganiveter 2, paleta 3, sabaters 5, sastre 6, semoler 3, serraller 4, soguers 20, teixidors de lli 11, xacolater 1.

Font: Vol.22, fol.118-121 dels "PRFVII" de l'APR

CARTA DE FERRAN VII A LLUÍS XVIII (FEBRER, 1822)

*Carta para el Rey de Francia**Muy reservado*

Señor, mi hermano y tío. No dudo llegarían a manos de V.M. dos cartas, de 3 y 10 de Julio del año último que mi situación me obligó a escribir a V.M. una por el Príncipe de Laval Montmorency, y otra por el Marqués de la Casa Irujo. Las dos se reducían a enterar a V.M. del cautiverio moral en el que estaba, y estoy constituido, y cada día rodeado de mayores males y peligros, tanto mi Persona, como toda ña Real Familia, y para cortar estos males, y evitar sus funestas consecuencias, pedí a V.M. el auxilio de alguna fuerza armada suficiente para arreglar y pacificar mi Reyno, haciendo en él las reformas y mejoras compatibles con la dignidad y seguridad de mi Trono y las luces del siglo, pero que la facción revolucionaria trabaja incansablemente para encender y extender la llama del fuego devorador del jacobinismo revolucionario y anti-Monárquico en toda la Europa y la Francia será la primera como más inmediata que participe de éstas irreparables desgracias, y por consiguiente alcanzará a la Persona de V.M. y Real Familia, pues el objeto de esta facción es acabar de una vez con todos los Soberanos.

Yo bien conozco que las ocupaciones que rodean a V.M. no le habrán permitido tomar una parte tan activa, como necesita la España para sacudir el yugo que la devora de la facción jacobina, y salir de la triste situación con que me hallo rodeado de peligros a cada paso y ciertamente no cumpliría con mi deber y con el justo cariño que profeso a V.M., sino le hiciese presente por tercera vez que la experiencia ha acreditado todo cuanto indiqué a V.M. con mis referidas cartas, pues los peligros se han agravado progresivamente, y el carácter que presentan no dejan ya dudar de sus funestas consecuencias, para que después de cerca de dos años, de confusión, de delitos y de anarquía, los facciosos han promovido nuevos insultos a mi Persona, muchas rebeliones en Cádiz, Sevilla, Cartagena, Valencia, Murcia y hasta en Madrid, acaban de ser insultados y aún amenazados de muerte algunos Diputados de Cortes, y sabe Dios hasta donde llegará se frenesí; cuyos nuevos acontecimientos patentizan que el Trono de España está amenazado a trastornarse, y que mi vida está en inminente peligro, así como la de toda mi Familia y la de mis Vasallos fieles, y mucho más no habiendo podido impedir la reunión de Cortes ordinarias del presente año cuya mayor parte de Diputados son elegidos por las intrigas y maquinaciones de la facción revolucionaria, y las cabezas de esta asamblea jacobina son enemigos declarados de mi Real Persona.

Por lo dicho conocerá V.M. la necesidad absoluta en que me encuentro de recurrir por tercera vez a V.M. para pedirle de todo corazón que tome en consideración mi peligrosa situación y la de toda la Real Familia, a fin de acordar los medios efectivos de salvarlas, y salvando a la España se salva también la Francia. V.M. puede hacer en el día con mucha facilidad por tener la fortuna de estar redeado de un Ministerio cuyas personas son adictas enteramente a la dignidad Real y mucho más cuando estoy pronto a remunerar a la Nación Francesa de todo aquello que pueda desembolsar, y cuyo punto se arreglará en los términos que V.M. disponga, y bien sea en París o en Madrid.

La penetración de V.M. conocerá el riesgo que corre el][h]hablar de estos negocios, pues si llegasen a traslucirlo los Españoles infieles a su rey peligraría mi vida y la de toda mi Real Familia. Por lo mismo confío que V.M. exigirá el Secreto a los Ministros con quien tenga a bien tratar el asunto y solo hablarán de él con el Marqués de Casa-Irujo, no como Ministro de España, sino como Persona particular y de mi confianza, con el Duque de Fernan-Núñez, y Don Pedro Labrador que también me han dado prueba de ser mis fieles servidores.

Entre las personas que me han dado pruebas de fidelidad a mi Real Persona, y me las está dando en el día, lo es mi General Don Francisco de Eguía, Ministro que fué de la Guerra y Consejero de Estado. Este por adicto a mi persona fue perseguido por los revolucionarios, y

emigró a Francia, y reside en Bayona. Trabaja con mi anuencia y consentimiento a favor de mi justa libertad; por lo mismo pido a V.M. tenga a bien mandar dar las órdenes convenientes y reservadas para que se le auxilie en Bayona con el laudable objeto de que pueda realizarlo, ya sea directamente o ya indirectamente, a cuyo fin le prevengo recurra a V.M. por los conductos que dejo dichos, en el supuesto de que es sujeto de mucho juicio, y no es capaz de abusar de las confianzas que se ponen a su cuidado de que tengo repetidas pruebas. Por tanto ruego a V.M. se sirva oír cualquiera de los cuatro sujetos arriba referidos con su acostumbrada benignidad para que trate en secreto con quien V.M. se digne designar sobre el contenido de esta carta, prometiendo que yo por mi parte, rectificar, ejecutar y cumplir cuanto por los susodichos o cada uno insolidum sea pedido y estipulado en mi Real nombre.

Con este motivo me repito [sic] de V.M. de Corazón, y deseándole toda suerte de prosperidad ruego a Dios le tenga en su Santa y digna guardia.

*Señor mi Hermano y Tío, de V.M.
buen Hermano y Sobrino.*

Madrid, 16 de Febrero de 1822

Font: còpia de la carta a l'AHN, estado, lligall 2.579.

Sr. Conde de La Garde, remito a vm. la adjunta Carta para mi tío el rey de Francia, contestándole a la que me escribió, y si vm. necesitase una copia tampoco tengo reparo en dársela. Las otras dos son para el Duque de Fernan-Núñez y el general Eguía, enterándoles de mis instrucciones, sobre lo que tenemos hablado, para que arreglado a ellas combinen de acuerdo, tanto con el Rey de Francia, como con el Ministro de Negocios exteriores y demás que convenga, y sino tuviese vm. reparo podría dar orden a Bayona los avisos que tenga por convenientes a fin de que auxilién a Eguía en todo aquello que pueda ofrecérsele, mediante que se debe caminar de común acuerdo para conseguir el fin.

Si vm. no considerase oportunas por ahora estas advertencias a Eguía, se servirá decírmelo, de volviéndome la carta de éste, pues mi objeto no es otro que el de dar pruebas positivas, empezando a cumplir lo prometido por mi parte, y el de ganar tiempo.

Si vm. pudiera dar orden a París para que entregasen Fernan-Núñez hasta dos millones de reales, que necesito, se lo agradecería mucho.

Muy reservada

Señor mi Hermano y Tío. Cuando mi corazón estaba cubierto de luto por los desagradables acontecimientos ocurridos en esta Capital, recibí la muy apreciable carta de V.M. de 28 del pasado, que ha mitigado en gran parte mi dolor, y el de la Real Familia, y con cuyos pormenores no quiero molestar a V.M. por considerarle instruido de todos. En seguida me entregó el conde de La Garde copia de las instrucciones que le ha pasado el Ministro de Negocios Extranjeros de V.M., y lo substancial de todo es que V.M. me pide, siguiendo la opinión de las Cortes Aliadas, que yo manifieste de buena fe estar pronto a hacer el sacrificio de una parte de la autoridad absoluta de que gozaba en el año de 1814.

Para dar a V.M. una prueba de lo mucho que aprecio sus consejos y la opinión de las Cortes Aliadas, no pude hacer más que ponerme en manos del Ministro de V.M. Conde de La Garde para que me insinuase la forma de Gobierno que le parecía podría ser suficiente a llenar los deseos de V.M. y de las Cortes Aliadas, conciliándolo con el decoro de mi dignidad real y los intereses del Pueblo español. Con efecto no tardó mucho tiempo en sacarme de este grande embarazo el prudente Conde de La Garde, insinuándome entre otras formas de Gobierno, la de el restableciendo del [gobierno] de las Cortes por Estamentos, como más decoroso a mi dignidad real, como más conforme a la Religión, leyes, usos y costumbres del Pueblo español, y como más útil y provechoso para los intereses de la Nación española, según lo tiene acreditado la experiencia en el tiempo que la España fue gobernada baxo de tan benéfico sistema.

Convenidos ya en la base fundamental de la forma de Gobierno y que desea V.M. y las Cortes Aliadas, con el cual es indudable que hago gustoso el sacrificio de desprenderme de una gran parte de la Autoridad absoluta de que gozaba en el año de 1814 (aunque estoy seguro de no haber abusado de ella) me parece inútil el molestar la atención de V.M. con otros pormenores, porque estos son consecuencias del mismo plan de Gobierno y de las leyes y reglas en que está fundado.

Solo podrá ofrecer alguna dificultad el fixar la época, modo y forma de hacer este cambio, conciliándolo con la seguridad de mi Persona y real Familia, y evitando la efusión de sangre; pero para esto pienso aprovecharme de las luces y prudencias del Conde de La Garde (de cuyo buen comportamiento estoy muy satisfecho) y de alguna otra persona fiel de las pocas que me dejan hablar, pues hasta la familia de mi servidumbre interior quieren quitármela para dejarme enteramente incomunicado; hay más, mi salud y en particular el de la Reina están muy quebrantadas; nos conviene ir a un paraje fresco a tomar los aires del campo,

y habiendo determinado pasar al Sitio de San Ildelfonso, se han opuesto los Ministros, a pesar de que les he hecho ver el estado de nuestra salud, en lo que han dado a entender el estado de prisión en que me hallo.

Ruego a V.M. considere el estado de mi peligrosa situación y Real Familia, para que sin pérdida de momento tengan auxilios suficientes a ponernos en salvo, como mejor se pueda, tomando V.M. la pena de avisármelo con anticipación para tomar las medidas convenientes, pudiendo a V.M. asegurar a las Cortes Aliadas y a las Cámaras, de mi resolución para verificar y cumplir el cambio del Gobierno, que dejo referido, será irrevocable, como para abonar cuanto se gaste en realizarlo, todo lo cual ratificaré cuando me halle en libertad, y baxo este concepto doy desde este momento las disposiciones que por ahora están a mi alcance, y de que he informado al Conde de La Garde.

Con este motivo me repito de V.M. de corazón, y deseándole toda suerte de prosperidad, ruego a Dios le tenga en su santa y digna guardia.

*Señor mi Hermano y Tío
de V.M.
buen Hermano y Sobrido*

Madrid, a 24 de Julio de 1822

Fernando

Font: Còpia de les cartes de Ferran VII a Lluís XVIII i al comte de La Garde amb data de 24 de juliol de 1822 (AHN, Estado, lligall 2.579).

Annex VI. 7

CARTA DE FRANCISCO EGUÍA AL BESCOMTE MONTMORENCY (GENER DE 1822)

La justa reputación que V. goza de religiosidad y amor a los Borbones es suficiente garantía para que yo no deba privarme por más tiempo al honor de dirigirme a V. y participarle por este medio confidencial y directo el conflicto en que me hallo, y las causas que lo motivan las cuales son las siguientes. Penetrado de que la política general de Europa, y la particular de cada una de las grandes Potencias no las permitía atender a los males de la Nación Española, tan pronto como lo hicieron con la de Nápoles, concebí desde luego el Plan de facilitar al Rey mi Amo la ocasión oportuna y segura de que por si mismo pudiera poner término a los presentes y evitar los futuros. El conocimiento del carácter de mi nación, de la opinión general de los Pueblos, de la naturaleza de la revolución que gravita sobre ellos, y de los elementos que sus Autores tienen en sus manos para sostenerla, me presentó bien fácil la realización de mi proyecto, y a la realidad la misma facilidad hallara cualesquiera que además de estos datos, tenga presenta que la Constitución de Cádiz es un monstruo en política que no puede regir en Nación alguna y mucho menos en la Española, en donde se han atacado con ella a la vez las inveteradas costumbres generales, y los intereses de cada una de las clases más poderosas del Estado; y además que sería más fácil hacerla renunciar su idioma nativo que adoptar uno extranjero, que extinguir en ella el amor a sus Reyes y a su Religión.

La revolución que afligió a la Francia solo se asemeja a la de España en el objeto, y en los medios, más no en su curso, ni en su apoyo. Aquella preparada desde muchos años antes halló acogida en la desmoralización general del Pueblo, y con un terror espantoso marchaba rápidamente [h]acia su término; la de España por el contrario pierde de día en día su fuerza moral, sus mismos Autores se ven desorganizados a cada paso, y su peligro le consideran siempre mayor que el de sus contrarios, y de este modo no pueden dar grandes pasos, ni sacar el carro del estado del fango en que lo han atascado. Tampoco he olvidado que las grandes revoluciones, y ataques de esta especie se han verificado siempre en el Centro, esto es, en la Capital, más sin embargo de estas y otras reflexiones yo formé mi Plan por un orden inverso convencido de que abandonando S.M. con dignidad la peligrosa situación en que se halla, recobraría toda fuerza moral, y poniéndose en comunicación abierta con sus Pueblos era el necesario impulso para que ellos saliesen de su apatía, y destruyesen el genio del mal, pero antes era conveniente preparar el campo donde el rey mi Amo debía presentarse con seguridad, al paso que sirviese de apoyo a su Partido en sus primeros pasos; y por esta razón la ejecución de mi Plan debía comenzar desde un extremo al Centro, y desde el extremo más inmediato, y que no presentase obstáculo a la inteligencia con los Gobiernos extranjeros, sin dejar de asegurar la existencia de la Familia Real mientras permaneciese en su misma posición. Firme pues en este propósito yo procuraba y ligaba mi[s] relaciones sobre una línea tirada desde Aragón hasta Santander, y desde este punto hasta Madrid, mientras S.M. ponía a mi disposición el dinero necesario para una empresa tan ardua, y tan costosa, y al fin se sirvió S.M. hacerme entender que por medio de comunicaciones verbales que había hecho al Señor Conde de Lagarde Ministro de Francia en Madrid, me había autorizado para recibir el dinero y efectos que el Gobierno Francés tuviese a bien darme con el sigilo que la naturaleza del asunto exige; y que el mismo Señor Conde de Lagarde había dado a S.M. las mayores seguridades de participar dichas comunicaciones a su Gobierno, y con repetición en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, y como la época de la ejecución de mi Plan es llegado, y yo me hallo sin recursos para verificarlo, y al mismo tiempo S.M. tiene sus esperanzas en mi desempeño, y sigue su conducta arreglada a este asunto privado, debo por lo tanto rogar a V. bien encarecidamente se sirva inclinar el real Ánimo de S.M. Excma. a fin de que signe acordarme los auxilios en metálico, y en armas y municiones, según lo tenga por conveniente. Yo estoy bien seguro que V. está persuadido que la suerte de España está intimamente ligada con la de la Francia, y que me hará la justicia de creer conozco la posición del Gobierno

francés, y la circunspección que requiere este asunto para no permitir se le comprometa. Creo también que a S.M. Excma. no es indiferente la suerte de su Augusto Sobrino el Rey mi Amo, y por lo tanto me lisonjeo de que mereceré del Patriotismo y buena fe de su ilustrado Gobierno alguna aclaración relativa a esta petición. No quiere omitir decir a V. que un número considerable de hombres de Navarra y de Vizcaya creyendo estar amenazados de un descubrimiento adelantaron a obrar en guerrillas sin municiones, ni calzado, antes de recibir mis órdenes, pero por fortuna la mayor parte se [?] dispersado hasta mi determinación. Por último yo debo suplicar a V. se sirva interesarse a favor de los desgraciados Españoles emigrados a fin de que sean socorridos y tratados por las Autoridades de los Pueblos con más consideración y dulzura que lo han sido hasta ahora; y yo emplearé por mi parte todos mis esfuerzos para inspirarles prudencia, y calma la agitación que les hace sentir el amor a su Patria, ya su Rey. Con este motivo Señor Vizconde tengo la honra de ofrecer a V. las mayores seguridades de mi alta consideración. Vuestro más humilde y obediente Servidor.

Francisco de Eguía

Bayona, 28 de Enero de 1822

Excmo. Señor Vizconde de Montmorency

Font: còpia manuscrita AHN, Estado, lligall 2.579.

Annex VII. 1

CARTA DEL VICE-CÒNSOL DE PERPINYÀ (ABRIL, 1822)

Exmo. Señor

El 27 del corriente estuvo a verme el llamado J. Bèssieres, de Nación Francés y el mismo que hace tres o quatro meses fue condenado en Barcelona a pena capital, y desterrado después por indulto del territorio de España. Me manifestó que a su llegada a esta ciudad [Perpinyà] tuvo ocasión de conocer a Don Salvador Malavilla, quien le propuso alistarse en la partida que estaba formando, ofreciéndole en ella una plaza de Teniente coronel. Que encontrándose él (Bèssieres) en la mayor miseria, aprovechó esta coyuntura de hacerse con algún dinero, y al mismo tiempo se propuso prestar un servicio al Gobierno de España, revelándole oportunamente las operaciones del partido que afectaba abrazar. Con estas miras se alistó en efecto, y Malavilla le dio 500 francos para socorrerse por de pronto, y 150 más para distribuir entre aquellos que se quisieran enganchar como Soldados.

Supone el mismo que por este medio se encuentra iniciado en los proyectos de los facciosos, y ha sabido existe en Tolosa una Junta compuesta de Españoles emigrados con la denominación de Junta Superior del Reyno en la Cautividad de Fernando. Que esta es la que da los despachos, comisiones, etc. ofreciéndome que quando reciba el suyo de Teniente Coronel, que está esperando, me lo entregará para que saque una copia. Que en Cataluña cuentan los facciosos con un gran partido, estando comprendidos en el compló los Generales Barón de Eroles, Sarsfield y Manso, los cuales no se declararán hasta ver reunido un número considerable de fuerzas de que tomarán el mando; y finalmente que las primeras tentativas de la conspiración se verificarán en Lérida, Cardona, Hostalrich y Berga. Dixome también que Malavilla había vuelto el día anterior de Tolosa, y después de almorzar con él, partió a Ceret y Saint Laurent, con el objeto de pasar a España y reunirse con Misas, para quien había traído 20.000 francos de Tolosa; Que un tal Pons, Secretario del Marques de Mataflorida, debe llegar un día de estos de esta ciudad a Fitú (Pueblo inmediato a esta) donde tendrá una conferencia con otros individuos del partido; concluyendo por ofrecerme poner en mi noticia bajo el mayor sigilo quanto sepa en adelante, y pueda interesar a la causa Nacional.

Recibi el aviso con aquella circunspección que me parecieron convenientes con tal sujeto, y dándole gracias por la confianza que me hacía, le dixee celebraría infinito que su conducta fuese tan franca como en aquel momento se manifestaba, pues con esto y llegando a ser efectivos los servicios que proponía, no dudaba conseguiría con el tiempo lavar su culpa y hacerse acreedor a la indulgencia y bondad del superior Gobierno.

Meditando en seguida sobre lo substancial de su comunicación. Advertí que había mucho que coincidía con otras anteriores, de que oportunamente tengo informado al Cònsul general de la nación en Paris y al Gefe Superior del antiguo Principado de Cataluña. Con este motivo escribí en el mismo día a los de las Provincias de Barcelona y Gerona para que doblasen su vigilancia en los citados Puntos; y al referido Señor Ministro Plenipotenciario participé también lo que decía relación a Malavilla y emigrados en Tolosa, considerando ambas cosas interesantes a su Ministerio. Por mi parte creí oportuno manifestar a este Señor Prefecto lo extraña que me había sido la noticia, que casualmente había sabido, del regreso de Malavilla, cuando no solo tenia yo pedida su internación, sino aún que se le pusiese bajo la vigilancia de la Policía. Me contestó el Gefe de este [?], por hallarse ausente de la Ciudad el Prefecto, que nada sabía del particular, pero que se darían sin embargo las órdenes correspondientes para que Malavilla fuese arrestado si efectivamente se hallase en el Departamento.

Todas las apariencias anuncian que los facciosos continúan en su plan de llevar a efecto sus malvados designios, y que el foco de la conspiración reside en Tolosa. Ayer me dixo reservadamente un amigo que en la pasada semana se habian tomado aquí trescientas y tantas onzas para enviar a Ripoll y comprar fusiles.

No tiene la menor duda que se han hecho en esta Ciudad uniformes de oficiales, siendo esto ya público en ella. En cuanto al vestuario de los Soldados, hace días anuncié al Señor Ministro Plenipotenciario como Don Domingo de Caralt emigrado, contra quien tengo hecha reclamación a este Señor Prefecto, había ofrecido a un Maestro Sastre darle las comisiones de hacer hasta mil uniformes; pero lo está entreteniendo con pretexto de no haber recibido todavía la orden para ello, y yo sospecho que esta es una mera añagaza y que el vestuario se hace efectivamente en Tolosa.

Ojalá el estado de mis intereses me lo hubiese permitido, y a estas horas hubiera ya hecho un viaje a aquella Ciudad para informarme de lo que allí se pasa. ¿Más de que sirven, Exmo. Señor, mis buenos deseos, si aun para ir subsistiendo en esta [ciudad] y cubrir los muchos gastos que mi encargo me ocasiona hace un año que estoy malvendiendo algunas alajas, y apelando a otros recursos no menos tristes. Aun estos tienen ya su fin, y si el Gobierno no se digna acudir a mi socorro mandando se me paguen mis atrasos de gastos extraordinarios, y se me tenga al corriente de los que van ocurriendo, así como de los caídos sobre los seis mil reales anuales que S.M. se ha servido últimamente concederme, va a llegar muy pronto el día en que ni tendré siquiera para sacar mis cartas del Correo. Pero, Exmo. Señor, antes que se verifique tan bochornoso extremo, preferiré echarme en España en los brazos de algún amigo, a quien procuraré ser útil, a ofrecerme aquí como el blanco de estas gentes, de las cuales muchas hallarian en mi desgracia un pequeño triunfo a su espíritu de partido.

Ruego a V.E. disimule esta corta digresión al asunto principal de mi oficio. Si mi situación no fuese tal como la pinto, yo me sonrojaria de haber solo concebido la idea de llamar sobre ella la atención de V.E., pero el hombre honrado no se avergüenza de confesar sus necesidades, como que nunca tienen un origen vicioso, y V.E. conoce suficientemente cual es el lenguaje de la honradez y de la verdad.

*Dios guarde a V.E. muchos años
Perpignan a 30 de Abril de 1822*

*Exmo. Señor
B.L.M. de V.E.*

*S.S.S.
José María Ruiz-Sainz*

Font: AHN, Estado, lligall 6.228.

Annex VII.2

L'AJUNTAMENT DE VIC DECIDEIX DEFENSAR LA CIUTAT, MAIG DE 1822

Hallándose esta Ciudad amenazada de una próxima invasión por las varias facciones de vandidos que con fuerzas considerables la rodean por todas partes según los avisos recibidos, y no obstante de hallarse ausente a las órdenes del teniente Coronel D. Josef Pérez Gibert, la primera Compañía de voluntarios de la misma Ciudad [que estava a Tarradell], y sin esperanza de su pronto regreso que por tres veces se ha reclamado, ni tampoco de auxilios que tan enérgicamente se han pedido al Sr. Gefe Político, y demás puntos en que se halla fuerza armada; penetrado el Ayuntamiento de las ideas Patrióticas que animan a este benemérito vecindario; ha acordado oponer la más obstinada resistencia en el caso que las infames Hordas de Facciosos intenten profanar este suelo Constitucional, a toda prueba y defender hasta sepultarse entre las ruinas de esta población el Grandioso Monumento que sin cesar nos recuerda, y ha de transmitir a las futuras generaciones, la época gloriosa de nuestra regeneración política. A este efecto se han acordado las disposiciones siguientes.

Tomar todas las medidas necesarias para saber con anticipación la marcha, dirección y fuerzas de los Facciosos. Un Edicto para que todos los vecinos que tengan armas de fuego, particularmente de Calibre, y no se hallen en estado de hacer uso de ellas, las presenten en la casa de la Ciudad en donde se les dará el correspondiente recibo. Que completado el armamento de la Milicia Voluntaria, se pongan las armas restantes en poder de los comisionados de la reglamentaria para que armen a los individuos de la misma, que en su conocimiento se hallen en la mayor aptitud para desempeñar este Servicio. Que al primer toque de llamada general se reúna la primera Compañía de Voluntarios en la Rambla del Hospital, la segunda en la Santa Teresa, la de Cabezas de Familia en la Plaza de la Constitución, y la Reglamentaria en la plaza de Santa Clara, pasando la Milicia de Caballería a reunirse con la partida de la misma arma al cuartel del Colegio, esperando todas en sus respectivos destinos las órdenes que la necesidad exija. Que los vecinos desarmados embarren fuertemente las puertas de sus casas, sacando primero los de las calles de Santa Teresa, de Capuchinos, de Manlleu de Guxó y de San Pedro, todos los muebles, maderas, y demás estorbos que puedan embarazar el paso a los enemigos sobre los cuales lanzarán una lluvia de tejas desde los tejados de sus propias casas. Que se cierren por la parte exterior de la Ciudad todas las avenidas que dan entrada a la misma, cerrando la comunicación de las callejuelas inmediatas; que al extremo interior de las calles indicadas se formen parapetos para que las partidas destinadas puedan hacer fuego a cubierto del de los malvados que hayan logrado introducirse en ellas. Que para el inesperado caso de que una fuerza superior enemiga penetrase al interior de la Ciudad, a pesar de las disposiciones acordadas, se apronten municiones en quatro puntos diferentes, sitios todos en la plaza de la Constitución, como punto céntrico de reunión, desde cuyas posiciones cruzándose los fuegos se atenderá a la defensa de la Lápida objeto de todas nuestras atenciones y contra la qual tiene asestados sus tiros el fanatismo.

Finalmente se ha acordado tener de prevención un manifiesto en que se hagan saber al público estas disposiciones, en el momento de amenazar próximamente el peligro de invasión.

Font: "Actes. Vic. 1820-1823", sessió de 24 de maig de 1822 (ADB, lligall 85, expedient 1).

Annex VII.3

LA COLUMNA D'AGUSTÍ SAPERES, "CARAGOL", 1822-23

Estado de la Fuerza efectiva que ha tenido a sus órdenes el Coronel Don Agustín Saperes desde primeros de Junio de 1822, hasta Marzo de 1823, que se hizo la nueva organización en Francia de orden del Excmo. Señor Capitán General el Barón de Eroles, según consta en el presente estado, que por meses se manifiesta, con especificación de clases y número de tropa.

Tenia en 1822	Sargentos Pitos i							Cabos		Soldados	Total
	Cap.	Ten.	Subt.	1os.	2os.	Corn.	Tamb.	1os.	2os.		
Junio	1	1	1	1	3	-	1	6	5	104	120
Julio	7	7	5	7	21	1	3	35	39	764	870
Agosto	9	9	8	9	28	2	3	48	52	1.029	1.171
Setiembre	9	9	13	10	38	4	7	63	70	1.119	1.311
Octubre	9	9	13	10	38	4	9	57	69	1.155	1.342
Noviembre	9	10	12	10	39	4	9	65	75	1.180	1.382
Diciembre	9	12	11	10	38	4	11	65	75	1.192	1.399
En 1823											
Enero	9	12	12	10	39	4	14	72	74	1.197	1.410
Febrero	9	12	12	10	40	4	14	66	74	1.209	1.417
Agregados		1	3								

		Plana Mayor			Ayudantes		
Coroneles	Comandantes	1º	2º	Capitanes	Cirujanos	Armeros	Brigadas
1	2	2	1	2		1	1
							2

*Elna de Francia y Marzo 21 del 1823. El Capitán encargado de la oficina
Benito Marco
VºBº Saperes*

Las precedentes firmas que dicen Benito Marco, y VºBº Saperes son legítimas, y hechas por los mismos que sobre se titulan.

*Lo que certifico como comisario de Guerra del Ejército Real Español en Perpiñán a dos de Abril de mil ochocientos veinte y tres
Miguel Fábregas*

Relación de los S.S. Jefes y oficiales que ha tenido a sus órdenes el Coronel D. Agustín Saperes con expresión de clases, Nombres de cada uno, desde la creación que formó la división, hasta Marzo de mil ochocientos veinte y tres, que se hizo la nueva organización en Francia de orden del Excmo. Sr, Capitán General Barón de Eroles.

Clases	Nombres	
Capitanes	D. Bonaventura Ubach	
	D. Francisco Laur	
	D. José Padró	
	D. José Colomer	murió en acción de guerra el 20 Agosto 1822
	D. Joaquin Murxis	murió en acción de guerra el 20 Agosto 1822
	D. José Omet	murió en acción de guerra el 9 Octubre 1822
	D. Francisco Balaguer	murió en acción de guerra el 9 Octubre 1822
	D. Jacinto Viladecamps	
	D. Miguel Erespieza	
	D. Benito Marco	
	D. Francisco Alsamora	
	Tenientes	D. Raymundo Rius
D. José Vive		
D. Andres Garriga		
D. Miguel Miró		murió en acción de guerra el 20 Agosto 1822"
D. Pedro Mañosa		
D. Francisco Claramunt		
D. Joaquin Prados		
D. José Maña		
D. Jayme Carbonell		
D. Miguel Galcerán		
D. Andonio Pujol		
D. Idelfonso Juqueros		
D. Juan Colomer		
Subtenientes	D. Dalmau Pujadas	
	D. Antonio Guells	
	D. Pablo Moratona	
	D. Valentín Enrique	
	D. Valentín Oliveras	
	D. Jayme Perich	
	D. Antonio Amat	
	D. Juan Puigdomenech	
	D. Pablo Trias	
	D. Miguel Alegre	murió en acción de guerra el 4 de Febrero de 1823
	D. José Baylinco	
	D. Jayme Sarguet	
D. Ignacio Carnicer	murió en Junio de 1822	
	Plana Mayor	
Coronel	D. Agustín Saperes	
Teniente Coronel	D. José Ximenez	
	D. Ignacio Roviralta	
Ayudante 1º	D. José Roviralta	
	D. Salvador Figueras	
Ayudante 2º	D. Idelfonso Jugueros	

Capellán	D. Plácido Monasterio
	D. Pablo Orri
Cirujano	D. Antonio Ribot

Agregados

Teniente	D. Jacinto Cort
Subteniente	D. Mariano Boadas
	D. Cristobal Guilleumas
	E. Miguel Guardia

*Elna de Francia, 21 de Marzo de 1824 [sic]. El Capitán encargado de la oficina
Benito Marco
V^oB^o Saperes*

Las precedentes firmas que dicen Benito Marco, y V^oB^o Saperes son legítimas, y hechas por los mismos que sobre se titulan.

*Lo que certifico como comisario de Guerra del Ejército Real Español en Perpiñán a tres de Abril de mil ochocientos veinte y tres
Miguel Fábregas*

*Exército Real de Cataluña División del Coronel Agustín Saperes
Escuadrón de Cavallería*

Relación nominal de los oficiales que tiene el expresado Escuadrón en el mes de la fecha

Clases	Nombres
Capitán Com.inter.	D. Aquilino Gimenez
Capitanes	D. Cristobal Calavera
	D. José Barris
Tenientes	D. Domingo Coma
	D. Antonio Vila
	D. Esteban Zervera
	D. Feliciano Medi
Alferez	D. Baptista Aliet
	D. Antonio Romera
	D. José Ruiz del Castillo
	D. Francisco Pradas

*Vilamanisela, 8 de marzo de 1823
Aquilino Gimenez*

Font: Expedient personal d'Agustí Saperes, AGM-S, D1^aS1^a, lligall S-1993

Annex VII. 4
LLISTATS DE FACCIOSOS

A)

Ordre de busca i captura de tretze veïns de Santpedor per la sublevació del 21 d'abril

Joan Pala, "gravat de Sùria",	regidor,	espartenyer,	50 anys
Ramon Amat, "llop",		pagès,	40 anys
Josep Veu,		pagès,	38 anys
Josep Soler, "malanit",		pagès,	32 anys
Valentí Vintró, "Silvestre",		pagès i pelaire	45 anys
N. Vintró (fill anterior),		pagès	15 anys
Miquel Alegre "Santo",		pagès	30 anys
Joan Salas, "canari",		pagès	30 anys
Josep Vintró, "Pep del Pontgrau",		pagès	40 anys
Antoni Guardiola i Creus,		pagès	43 anys
Francesc Espinalt,		pagès i cotoner	58 anys
Maurici Danti,	síndic,	teixidor	42 anys
Francesc Pala, "sort de Sùria"		cisteller	40 anys

Font: Ofici del Cap polític amb data de 14 de maig de 1822 (AHCM, lligall 62).

B)

24 de maig de 1822, morts i empresonats a El Vilar

CORTADELLA, Marià	Esparreguera	pagès	afusellat
FIOL, Joan	Esparreguera	-16 anys	empresonat
GARCIA VELARDE, Josep	El Vilar	pagès	afusellat
GRAU, Jaume	El Vilar	ferrer	afusellat
GRAU, Joan	El Vilar	pagès	afusellat
MOXÓ, Manuel	El Vilar	ferrer	afusellat
MOXÓ, Mansueto (fill)	El Vilar	ferrer	afusellat
RIGOL, Sebastià	Manresa		afusellat
ROVILAR, Magí	Manresa	-16 anys	empresonat
TOMÀS, Francesc	El Vilar	pagès	afusellat
TORRES, Gregori	Esparreguera	pagès	afusellat

Font: AHM, Secció Segona Quarta

C)

27 de maig de 1822, presentats a l'indult a Martorell

BACARISAS, Joan	Collbató
BACARISAS, Josep	Collbató
BALDÚ, Josep	Collbató
BAYA, Albert	Collbató
BAYA, Antoni	Collbató
BAYA, Jaume	Collbató
ELIAS, Joan	Collbató
JORBA, Francesc	Collbató
JORBA, Josep	Collbató
JORBA, Josep	Collbató

RIOS, Joan

Collbató

Font: AHM, Secció Segona Quarta

D)

24 de setembre de 1822 homes del Vendrell amb els reialistes

BASSA, Francesc		(a) "pit"
BASSA, Isidre	pagès	
CASAS, Joan	pagès	
CASAS, Francesc	pagès	
ESCUTÉ, Raimon	pastor	
FIGUEROLA, Lluís	pagès	
GUASCH, Ferran		(a) "gosch"
JARTÍ, Bartolomé	soldat llicenciat	
PARETAS, Joan	serraller?	(a) "serraller"
REY, Isidre		(a) "revaliado"
RIBA, Pau		(a) "just"
SERRA, Carles	pagès	(a) "carles"
SERRA, Fèlix	pagès	
SERRA, Pau	pagès	(a) "xola"
VALLÉS, Tomàs	moliner	

Font: AHV, "copiador de las correspondencias. 1822"

E)

Expedients de Mort presunta

1824, 6)

- Esteva Vila de Barcelona, soldat Constitucional, mort a Calaf

1824, 9)

- Manuel Ramon, sergent 1er. constitucional, 26 de març de 1823

1824, 18)

- Joan Riera, miquelet de Vic, a Cardona, 1-XI-1822

1824, 20)

- Madó Brunet, de Molins de Rei, reialista, a Subirats 29-XI-1822

1824, 28)

- Gabriel Gelabert, paleta, Llers, 15 de setembre de 1823

1824, 34)

- Joan Surroca de Barcelona, miquelet constitucional, afusellat a Berga, maig 1823

1824, 40)

- Esteva Pujolet, Sant Feliu de Codines, reialista d'Agustí Saperes, abril 1823

1825, 18)

- Ramon Verdeix, soldat Constitucional, , mort: setembre, 1822, Besalú

1825, 22)

- Esteva Pujolet, fuster, reialista de Sant Feliu de Codines, Montseny, abril 1823

- Joan Febrer, pagès

- Pere Clapes

1826, 1)

- Ramon Guilera de Sant Sadurní, comerciants de teles, miquelet de Vilanova

Mort: 25-VII-1823 a Calaf

- Joan Torras, pagès de Piera

Mort: 25-VII-1823 a Calaf

- Josep Mas, pagès

Mort: 25-VII-1823 a Calaf

barri 3	Pau Batroli Josep Sesé Pau Corbella Josep Llauradó Marià Solé Josep Calado Jaume Armora	
barri 4	Salvador Veciana Antoni Alemany Jaume Oliver Domènech Figueres Joan Escarrà Llorenç Corbella Antoni Bordas	
barri 5	Josep Martorell Nicolàs Salas Francesc Gabriel Josep Yxart	carrer de Sant Pere " "
barri 6	Marià Bartroli Vicent Vidal Josep Anton Oliver Jaume Martí Marià Ribas	

Font: Acuerdos, 1822-III, vol.29, doc.805-809 (AHMT)

H)

Reialistes a Lleida

Baptista Vila
Francesc Radua
Joan Pensales
Pere Gornis
Joan Coll "camell"
Jacint Filella
Pere Vilà
Josep Vidal, canonge
Pau Riones, cap reialista
Tòfol de Tàrrega, cap reialista
Antoni Borralba, hisendat
Hipòlit Planas, hisendat
Agustí Montgay, hisendat
Domènec Marañosa, hisendat

Font: AHPL

I)

Reialistes morts en el setge de la Seu d'Urgell (19 de desembre de 1822 a 3 de febrer de 1823)

<i>Nom</i>	<i>Municipi</i>	<i>data mort</i>	<i>pensió familiars</i>
Pere Augué	Nalec	18-I-23	No
Antoni Avella	Serral	2-I-23	No
Antoni Ballart	Solivella	9-XII-22	No
Antoni Bernades	Miralles	19-XII-22	No
Antoni Chambó	Llorenç P.	12-XII-22	No
Pau Coca	Puigtinyòs	13-XII-22	No
Pere Ferré	Sarral	30-XII-22	No
Magí Foix	Roda	29-XII-22	No
Joan Gavaldà	Vallmoll	5-I-23	No
Antoni Güell	Constantí	16-I-23	No
Tomàs Marcabal	Ciutadilla	28-XII-22	Si
Josep Marsal	Tous	19-XII-22	No
Gabriel Martí	L'Espluga F.	9-XII-22	No
Josep Mas	Godall	3-XII-22	No
Francesc Mata	Piera	9-XII-22	No
Pau Mata	Sant Pau Ordal	17-XII-22	No
Josep Miró	Vila-rodona	15-XII-22	No
Josep Panadés	Montblanc	13-XII-22	No
Mateu Piñol	Maldà	9-XII-22	No
Pau Pujol	Castellet	19-XII-22	No
Josep Roig	Perchera	21-XII-22	No
Antonio Salvat	Vespella	14-I-23	Si
Gabriel Serra	Valls	10-XII-22	Si
Pau Serra	Vendrell	28-XII-22	Si
Joan Torrents	Roda	9-XII-22	Si
Tomàs Vicens	Sarral	13-XII-22	No

Font: [ROMAGOSA]: Año de 1822...

Annex VII.5

NOTES AUTOBIOGRÀFIQUES DE JOAN RAFI VIDAL

A impulsos del zelo que en todos tiempos ha manifestado el exponente y su casa a favor de la Santa Religión y el rey su señor Dn Fernando 7o de Borbón; en el glorioso día cinco de Mayo del corriente año, fue su hijo primogénito Don Juan Rafi, de los primeros que se levantaron con el comandante Don Juan Romagosa contra el fatal sistema constitucional, y formando una División con el citado Romagosa, atacaron y dispersaron con el mayor valor una considerable División de Milicianos voluntarios de las villas de Reus y Valls, de cuyas resultas quedaron muertos en el Campo de Batalla, la mayor parte de los Enemigos. Enardecido el nombrado hijo, con el mencionado loable zelo que siempre le ha distinguido a favor de la Religión y de su rey; a pesar de hallarse ya casado, con dos hijos, una hija y su Mujer en Cinta, no titubeó en dejar su patrimonio y la casa del exponente en que vivía y siguiendo desde entonces la citada División del citado Romagosa, que lo nombró capitán de la Primera compañía de su División y posteriormente por la Regencia del Reyno, fue nombrado comandante de la citada división ha combatido contra los enemigos con el valor que es publico y consta a S.A. la Regencia del reyno, con cuyo motivo se ha servido S.A. distinguirle nombrándole Comandante o Gobernador de los fuertes de la Seo de Urgel [...], cuyos fuertes con el valor que consta a todo el mundo defiende en el día por su rey.

[...] que las tropas realistas sorprendiesen la Plaza de Tarragona, qual se frustró desgraciadamente por haberse descubierto antes del día que debía verificarse ésta sorpresa, han motivado que noticiosos el Enemigo del Zelo y servicios del recurrente y de su hijo le ha perseguido a muerte, circuyéndole en su casa en la noche del 28 de junio de éste año al efecto de prenderle y ascabucearles, y no pudiéndolo conseguir por la felicidad que tubo el exponente de escaparse por los texados con su familia, desahojó su furia saqueando la casa, apoderándose de una mula labransa, de los frutos y demás que tenia en ella; por lo que le fue presiso emigrar y refugiarse con su familia en la Plaza de la Seo de Urgel; y habiéndose presentado a la Regencia de España manifestándole la Catástrofe que había padecido y la pérdida de todos sus bienes y haciendas que son de considerable valor, tubo a bien S.A. nombrarle por Capatás o Jefe de su Brigada, con la asignación de quatro pesetas diarias, las raciones de Pan y zebada al efecto de que pudiese alimentar a su familia, con lo que pudo sostenerse hasta que por la invasión del Enemigo le presiso retirarse con la Regencia a este Reyno de Francia [on estava des del 28 de novembre de 1822 al poble de Sellagouse, amb la dona i quatre fills]

Font: Lligall 4 Mp 369 de l'ADPO

Annex VII.6

FULLA DE SERVEIS DE JAUME JUNQUÉ (OFICIAL DE LA DIVISIÓ DE JOAN ROMAGOSA)

Campañas y acciones de guerra en que se ha hallado (1809-1828)

1822: en la guerra contra los Constitucionales se presentó en la división de D. Juan Romagosa el 10 de Mayo en la que se halló en las acciones y encuentros siguientes: En la entrada de Valls el 10 del mismo mes, en Sarreal el 12 y en Capellades el 29, donde se distinguió. En San Ramón el 6 de Junio, donde también se distinguió; en la Conquista de los fuertes de Urgel el 21 del mismo. En Cervera el 21, 22 y 23 de Julio, en Santa Coloma en 24 y el 25, en Sarreal el 26 y en Vilarrodona el 29 del mismo. En Villafranca del Panadés el 4 de Agosto, en Marmolet el 21, en donde se distinguió salbando con su caballo una porción de Infantería. En Falset el 3 de Setiembre, en Lilla el 16, en la Visval del Panadés el 25 del mismo donde también se distinguió muy particularmente. En Montblanc el 6 de Octubre, en las alturas de la Guda, Viosca y Torá el 24 y 26 del mismo. En la Pobla de Segur el 15 de Noviembre, entrando en los fuertes de Urgel el 21 del mismo.

1823: Permaneció en la Defensa del Sitio que sufrieron dichos fuertes hasta el 3 de Febrero que rompiendo la línea del enemigo con los demás pasó a Francia; habiendo asistido a varias salidas que hizo la guarnición de aquellos durante el Sitio, arrojándose en una de ellas este oficial a los enemigos que eran al número de 40 de los que dejó dos en el Campo de Batalla. Se halló en Castelltersols el 17 de Mayo, en Vich el 26 del mismo, en Vallcebollera el 14 de Julio, en la persecución del General Mina el 15 del mismo, y en cuantos encuentros hubo durante el bloqueo de los fuertes de Urgel hasta el 21 de Octubre.

1824 al 26: En el Depósito de Oficiales Realistas.

1827: En 4 de Enero obtuvo licencia ilimitada. Ha sido calificado y a probado por Real Orden de 30 de Enero en el empleo de Teniente y Grado de Capitán de Caballería, con la antigüedad que se expresa en la escala de sus servicios, abono del doble del tiempo de estos desde 10 de Mayo de 1822 hasta la conclusión de la Campaña en Cataluña y la Cruz de primera clase de fidelidad militar, siendo la voluntad de S.M. que respecto a que el interesado por su falta de instrucción pueda prestar poca utilidad en la Carrera de la armas, y por el contrario mucha, atendiendo su acreditado valor, en los resguardos de la Península, se le coloque en Real hacienda en empleo proporcionado a su clase, méritos y aptitud, conservando hasta que se realice el Sueldo de Teniente de Caballería.

1828: Con licencia Ilimitada.

Nota: Por el expediente de este Oficial consta que sirvió en la Guerra de la independencia desde el mes de Febrero de 1809 hasta el año de 1815 que fue licenciado, en el Batallón de Cazadores de Cataluña, sin expresarse en que clase; las fechas de su entrada y salida de en el Servicio, ni los motivos porque fue licenciado. Asimismo consta se halló en las acciones siguientes: 1811: en Reus el 17 de Noviembre y en Sitges el 28 del mismo; 1812: En Villaseca el 19 de Enero, en Altafulla el 24 del mismo, en Olot el 16 de Abril, en Mataró el 22, en Capuchinos el 4, 5 y 6 de Mayo, en Pallejá el 16, en la 1ª y 2ª sorpresa del Puente de Molins de Rey, en Martorell el 16 de Junio, en 10 de Setiembre le fue concedida una Cinta de 8 reales diarios a pluralidad de votos por haberse distinguido en varias acciones. Se halló en Puiggraciós el 2 de Noviembre, en el Grao de Fabregat el 3, y en Casa Masana el 18 del mismo. 1813: en la Visval el 17 de Mayo, en San Sadurn el 17 de Agosto, en Pallejá el 10 de Setiembre, en las que se distinguió por su valor. En las cercanías de Santa Eulalia el 27 de Noviembre. 1814: en Molins de Rey el 16 de Enero, en Hostalnou el 24 de Marzo y sobre Garcia el 16 de Abril, cuyo tiempo no se le abona por haber transcurrido más de dos años de intermisión prebenidos por Reales Ordenes"

Madrid, 30 de Noviembre de 1828.

Exposición al Rey

D. Jayme Junqué, casado de edad sesenta y cinco años, natural de la Bisbal del Panadés en la provincia de Tarragona, puesto a Los Pies de V.M., con la mayor veneración espone: Que hallándose en la clase de ilimitado con el grado de Capitán de Caballería, se unió en Agosto de 1834 a las filas del ejército de Don Carlos en las que obtuvo y desempeñó el empleo de Capitán de la misma arma hasta la conclusión de la última guerra civil, según es de ver por los documentos que acompaña bajo los números 1 y 2, y deseoso de disfrutar de los beneficios que V.M. por Real Decreto de 17 de Abril último se ha dignado dispensar a los de su clase, reitera gustoso el juramento de adhesión y fidelidad a V.M. y a la Constitución del Estado, que prestó ante el Cónsul español en Perpiñán al acojerse a indulto en el pasado año de 1847 y en esta atención.

A V.M. humildemente suplica se digne declararle comprendido en tratado o convenio de Vergara, y rehabilitarle el mencionado empleo de Capitán de Caballería, conforme a los dispuesto en el Real Decreto citado. Gracia que espera merecer del benigno corazón de V.M. cuya vida Guarde Dios muchos años".

Tarragona, 14 de Mayo de 1848.

Font: Expedient Personal, AGM-S, Secció 1n, Divisió 1n, lligall J-947

Annex VII.7

PROCLAMA REIALISTA, JUNY DE 1822

Soldados. Ninguno de vosotros ignora que una secta enemiga de la Religión y del Rey os ha seducido y hecho el instrumento con que se ha encadenado vuestra Patria. ¿Queréis pues baxo las órdenes de unos hombres que aspiran a enriquecerse a costa de vuestra sangre perder los laureles que con tanta fatiga conseguisteis en la última guerra haciendo resonar vuestro nombre en todo el orbe por vuestra constancia y valor? Quales eran vuestros objetos en los años 8 hasta 14? El rey Fernando, nuestra Patria y Religión. Si por ellos sacrificasteis vuestras vidas y destruisteis numerosos y disciplinados Exércitos, y ahora los veis arrojados y ultrajados y empleáis vuestras manos en procurar su exterminio ... Ya es tiempo que reconozcáis vuestro engaño. Ved el premio que os han dado esos héroes revolucionarios, que tanto os halagaron en el año 20! ¿que os han dado por vuestro trabajo? ¿que destinos habéis conseguido con la mudanza de Gobierno? El que todo el mundo os tenga por rebeldes! No merecéis ese odioso título; vosotros habéis sido engañados por sujetos que no os son desconocidos, y que al mandaros en nombre del rey os lo han pintado muy diferente de la realidad. Y vosotros Sargentos y Cabos de ese Exército Constitucional ¿que habéis adelantado en vuestra carrera? Que esperáis en un Exército en que la mitad es de oficiales? ¿Aguardáis destinos cuando todos están ocupados? Reunios pues a las banderas de nuestro Rey y de nuestra Patria, en donde vuestro ascenso será concedido al momento de vuestra presentación, como también el vestuario, armas y demás que os falte para vuestro equipo y subsistencia. Sí, mis amados Compañeros de armas, la Patria os llama a su socorro, vuestro deber exige abandonar esa secta que os ha alucinado. No queráis perder vuestras familias. Defended vuestros hogares, y que [por] segunda vez resuene por todas partes a que los Soldados Españoles saben morir por su Ley, su Patria y su rey.

Quartel General del exercito Realista en, a, de, de 1822

Font: manuscrit adjunt a la carta del vice-cònsol de Perpinyà al Secretari d'Estat amb data de 26 de juny de 1822 (AHN, Estado, lligall 6.228, document 5).

Annex VII.8

CARTA DEL VICE-CÒNSOL A PERPINYÀ, JOSÉ M^a RUIZ SAINS, AL SECRETARI DEL DESPATX D'ESTAT, JUNY DE 1822

Exmo. Señor

Muy Señor mío: En contestación a la carta que dije a V.E. por mi anterior oficio de 8 del corriente, habia escrito a este Prefecto sobre los facciosos Malavilla y Caralt, me ha contestado en los propios términos de la copia que acompaño señalada con el n.º1. Parece por su contenido que duda este Señor [sobre] la procedencia de Malavilla cuando últimamente vino a esta Ciudad, y aún el lugar donde se haya dirigido. La primera consta ser de Prades en el registro de la Malle-Poste, de que siempre toma conocimiento la Policía, y su salida de esta al día siguiente para la propia frontera, no ha podido verificarse, sin refrendar previamente su pasaporte, cuyo requisito es absolutamente indispensable. En cuanto a Caralt es cierto que hace dias reside en Ax pueblo fronterizo, pero por lo mismo no es extraño pasase a Bourg-Madame, como me anunciaron, cuando los facciosos se hallaban en Puigcerdá. El Gefe Político de Gerona se ha quejado últimamente a este Prefecto de que el citado individuo está en la extrema frontera soplando el fuego de la discordia, y animando a los facciosos de la Montaña.

El sábado último llegó a esta Ciudad de Paris el General D'Opoul, Comandante de la Artillería de la Guardia Real. Dicese trae una misión especial de la Corte, pero se ignora cual esta sea. Sin embargo a lo que he podido traslucir es la de averiguar el estado en que se encuentra el Material de la Artillería, de que existe en depósito en este Departamento. También se esperan ocho Compañías de artilleros, y de todo se hace en la Ciudad el misterio que V.E. puede figurarse. Dias pasados se dijo que a estas compañías seguian sus respectivos trenes; pero según antes de ayer me aseguró un Capitán de la misma arma, aquellas vendrán sueltas, habiendo aquí un material suficiente aunque fuese para un Ejército de 50.000 hombres, porque existe, como dejó dicho, un gran depósito, residuo del considerable tren que dejó a su retirada en este Departamento el antiguo Ejército Francés que ocupó la Cataluña.

Con el n.º2 incluyo copia de una carta, que los desnaturalizados Eclesiásticos Españoles, refugiados en Tolosa y su Departamento, han hecho publicar en el diario titulado Echo du Midi, la cual ha sido también publicada por otro de Paris titulada France Chrétienne. He dado encargo para que me averigüen quienes son los que han firmado la expresada carta, y si lo consigo lo pondré inmediatamente en noticia de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Perpiñán a 18 de Junio de 1822

Exmo. Señor

B.L.M. de V.E.

Su atento servidor

José M^a Ruiz Sainz

Copia n.1

Perpiñán 10 Mai 1822. Mr. Le Vé. Consul.

Je savais que le Sieur Malavilla sujet Espagnol relativement auquel vous m'aver fait l'honneur de m'écrire le 8 de ce mois était parsé la veille a Perpignan. Averti de son arrivée dans cette Ville ja n'ai pas tardé a savoir qu'il n'y apoint fait de sejour. Il lui a été délivré en son tems un passeport pour remendre a Toulouse. J'ignore pour quels motifs il a fait ce nouveau voyage, et si c'est enventu detacte. Dans tous les cas je n'aurais pu prendre a son égard d'autre mesure que alle de lui intimar de rentrer dans l'interieur du Royaume.

J'ai quelque lieu de croire que vous aver été induit en erreur relativement á la presence

du Sieur Caralt a Bourg Madame. Il est depuis quelques sumaires hors de a Departament.

Vous terminer votre letre en mi faisant part que suivant des avis que sous ont été donnés, les refugiés Espagnols on le projet de faire passer des proclamations, des habillements et des armes en Catalogne par cette fronteire. Vous demandez en conséquence au nom de S.M. Catholique, que des mesures soient prises pour l'empêcher.

J'ai l'honneur, Mr. Le Vice-Consul devons donner l'assurance que conformément aux ordres du Gouvernement de France des prohibitions faites dija depuis long tems on été renouvelliés aplusiers reprises, et [?] la plus [?] est exercie pour prévenir à la frontiere tout abus de la nature de ceux dont il est questioné.

Recivez le Vé. Consul les assurances . Le Prefet. Le Marquis F. de Villeneuve.

Copia n.2

Mr. Le Redacteur.

Les Prêtres Espagnols émigrés et résidant dans a Departament ont vu la manière dont quelques Malveillants calomnient l'honneur qui dans tons les siecles a été le partatge de cette partie élue du seigneur en disant qu'ils ont fait une representation aux Cortes d'Espagne pour être reçus dans le Royaume et que les Cortes ont repondu qu'ils le seraient a ciertaines conditions.

Que la France entieré sache que les dits Prêtres qui s'y trouvent émigrés pour soutenir les [?] de leur Réligion et les droits de leur Roi bien aimé Ferdinan Sept, m'ont jamais pensé a retourner en Espagne que lorsque'ils y veuront rétabli le Gouvernement légitime, qui a été la base de son organisation durant tant de siècles. Ils sont decidi a mourir de misère dans un Pays Etranger (a qu'ils en pendent pas, qui puise arriver, les sentiments de charité fraternelle et d'amour que la France a proffessés de tous temps pour les amis de Bourbons) il sy sont décidés, disons nous, plutôt que de se soumettre a un Gouvernement Intrus, qu'ils n'ont jamais reconnu et reconnoitrant jamais pour légitime.

Ils en peuvent croire qui [?] d'entre eux s'étant ansenté de sa Patrie, parce que son Etat et sa profession ni pouvaient s'accorder avec les nouvelles institutions politiques et ecclésiastiques, soit infidèle a son honneur au point de se sommettre a un Gouvernement qui a deponillé del [?] légitime les oints du seigneur, qu'ils on se connu jusqu'a ce jour.

Veuille bien sinsérer la present lettre dans votre Femille a fin que les amis de la Réligion et aou Roi en aient connoissance.

Les Prêtres Espagnols

Font: AHN, Estado, lligall 6.228, document 3.

En la misma Cataluña cundia al mismo tiempo [març de 1822] con rapidez la insurrección contra el gobierno constitucional que empezó en el Ampurdán. El gobierno dictó medidas para atajar este mal en su origen, que fueron encargar actividad en los medios de represión, comunicar a los demás ministerios cuanto ocurría para las resoluciones que les correspondiesen, adquirir de la autoridad política si consideraba necesarias más fuerzas para sofocar la rebelión, y ordenar la publicación del bando contra facciosos, y de escritos en que se procurase desvanecer la alucinación de los estraviados. Dividida a primeros de abril la Cataluña en las nuevas provincias, se encargó a sus gefes que procediesen de acuerdo en sus providencias contra los rebeldes; y al de Barcelona se mandó en 30 de abril mostrase severo con los ayuntamientos que no cumpliesen con su primera obligación que era conservar la unión entre los ciudadanos, especialmente aquellos que estaban particularmente destinados, como eran los milicianos, a la defensa del sistema constitucional. En 30 del mismo mes de abril se dieron las disposiciones generales que constan en la real orden (n.º 2º) dirigida a los gefes políticos de Aragón y Cataluña con motivo de algunas ocurrencias en Camprodón y Olot de la provincia de Gerona, a fin de que estuviesen vigilantes para reprimir qualquiera invasión de los facciosos, a que estaban espuestos por razón de proximidad los distritos de su mando. En la misma se dictaron las reglas para castigo, premio y auxilio que eran accidentales y contraídas a la provincia.

El 11 de mayo se dijo al gefe político de Lérida (n.º 3º) que dirigiese sus esfuerzos principalmente a cortar a los facciosos su retirada a Francia; que adquiriese conocimiento de todas las personas sospechosas en los pueblos por sus relaciones con los levantados, o en su desafecto al gobierno constitucional, velando incesantemente su conducta; y que avisaran cualquier novedad bajo el supuesto de que si se creyese necesario enviar mayor número de tropas, se haría marchar un batallón, aunque fuese de los más inmediatos a la capital. De todo se dio traslado a los gefes políticos de Barcelona, Gerona y Tarragona, para que cooperasen a sufocar el principio de la rebelión del Trapense. En 12 de mayo después de manifestar los socorros de hombres y dinero que se había ordenado enviar, se le encargó (n.º 4º) a los mismos y al de Calatayud que para no perder la opinión de las armas se evitase emplear solo cuerpos de la milicia local en la persecución a los facciosos; y que estuviesen en comunicación reciproca, y obrasen con la mayor unión en todos sus pasos. En el 14 del mismo mayo se les reencargó que obrasen de acuerdo (n.º 5º) sin arriesgar nunca el buen éxito de las acciones por las funestas consecuencias que produciría un descalabro. En particular al de Lérida se le autorizó para ocupar el convento de Poblet, haciendo responsable al superior de los desacatos a la Constitución, y precisándole que obligase regresar a su convento todos los religiosos ausentes con cualquier pretexto, medida que se le permitió hacer extensiva con todos los conventos y monasterios de la provincia, vigilando muy particularmente la conducta de todos sus individuos. Con igual fecha de 14 para disimular los funestos ejemplos que habian de producir en los pueblos los atentados contra el sistema constitucional, a que arrastraba a algunos de sus habitantes el espíritu de seducción de los cabecillas, se mandó (n.º 6) que en todas las poblaciones insurreccionadas se emplease por las tropas el rigor de la ley con los cabezas de los rebeldes o con los que no se hubiesen acogido al indulto; que sin embargo se formasen listas de todos los facciosos para observar su conducta con más cuidado; que los comandantes no permitiesen vejaciones ni insultos contra ninguno desde que se hubiese separado de las gavillas levantadas, y tuviesen reunidas sus tropas, precaviéndose de una sorpresa; que los gefes políticos escitasen a los ayuntamientos a establecer y procurarsen por sí disponer sopas económicas, y proporcionar alimento a las clases pobres; y que, cuanto fuera necesario el rigor, se vertiese la menos sangre posible, empleando sobre todo las medicinas conciliadoras, y valiéndose del influjo de algunas personas de consideración para contener a los habitantes en sus deberes. Entre otras prevenciones se autorizó en 15 de mayo (n.º 7º) al gefe político de Barcelona a acordar con el comandante general del 7º distrito cuantas providencias creyese oportunas, y a librar sobre la tesorería general lo necesario para acelerar el tra[n]sporte de tropas desde Mallorca. En 17 de

mayo se dijo a los gefes políticos de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, y en 27 de junio a los de Pamplona, Bilbao, Vitoria y San Sebastián (núm.8) que todo extranjero cogido con las armas en la mano dentro de territorio español, auxiliando o haciendo parte de las gavillas de facciosos, fuese juzgado militarmente y pasado por las armas, excepto si fueran desertores del ejército español, o se hallasen avocindados en España antes de su unión a los facciosos, en cuyo caso debería proceder según la ley de 17 de abril de 1821. En 19 de mayo se estableció el parte diario con las provincias de Cataluña, sobre lo cual se dieron las órdenes correspondientes a la dirección de correos (núm.9º), comunicándolo en 21 a los demás ministerios. En la misma fecha del 19, al tiempo que se anunciaban los socorros que iban a las provincias de Cataluña y Aragón, se mandó (núm.10º) a sus gefes políticos que conservasen entre sí espeditas sus comunicaciones, sin fiar la correspondencia de oficio a los correos ordinarios ni dejar por eso de asegurar por todos los medios a su alcance la correspondencia pública. Al mismo tiempo se tenia a las autoridades de Cataluña al corriente de lo que pasaba en el resto de la península para que los cabecillas de los facciosos, alterando los hechos, no lograsen alucinar más a los incautos que arrastraban tras de sí [...]. En 21 de mayo se accedió (núm.11) a la propuesta del gefe político de Tarragona librando quinientos mil reales de vellón para la carretera de Barcelona a Tarragona con el fin de dar ocupación y sustento a los infelices, y se acordaron otras disposiciones para atender a su tiempo el mérito de los ayuntamientos, milicias y particulares que más zelosos se hubiesen mostrado en el cumplimiento de sus deberes. A consecuencia de escitación que se hizo al ministerio de hacienda en 27 de mayo (núm. 12º) a fin de que el Aragón y Cataluña se facilitase lo necesario para cubrir las atenciones del servicio y para abrir obras públicas, con particularidad en Gerona; se enviaron al intendente de Cataluña un millón de reales, además de los quinientos mil mencionados, para obligaciones más urgentes. Con posterioridad se envió también a las Cortes en 8 de junio (núm.13º) una esposición de la diputación provincial de Tarragona pidiendo la concesión de cuatro millones de reales para invertirlos en obras públicas y ocupar a los menesterosos, y se espuso la necesidad de acceder a la petición, y la imposibilidad de hacerlo, si las Cortes no otorgaban los diez millones que el gobierno había propuesto se aumentasen para estas atenciones en el presupuesto del ministerio de la gobernación de la península; sobre lo cual nada se resolvió. Sabiéndose que en algunas provincias especialmente las confinantes con Francia, circulaba un folleto intitulado: Manifiesto que los amantes de la monarquía hacen a la nación española, a las demás potencias y a sus soberanos, escrito en idioma español con caractéres, papel y forma francesa, se mandó (núm.14) a los gefes políticos que dispusiesen con actividad el recoger todos los ejemplares, procediendo contra cualquiera que los propagase o retuviera, pasado cierto tiempo.

Otra circular (núm.15) se espidió en 19 de junio, a consecuencia de quejas de los comandantes militares, para que las autoridades políticas superiores competiesen a los locales inferiores a coadyudar sin excusa al esterminio de los facciosos, dando cuenta puntual de la entrada de ellos en sus respectivas poblaciones, de los pedidos anticipados que hicieran, de los jóvenes que salieran a alistarse en sus partidas, del paradero o destino de estas, y de todas las demás circunstancias que pudieran influir en el buen éxito de las operaciones militares. En 20 del mismo junio se instó asimismo (núm.16) a los gefes políticos que impulsaran para que por los ayuntamientos se persiguiese a todo salteador, ladrón o facciosos, se vigilase con arreglo al decreto de las Cortes de 11 de setiembre de 1820, a los que no tuvieran empleo, oficio, o modo de vivir conocido, y se prendiese a los vagos, holgazanes y malentrenidos, calificados por la ley, y previa la sumaria competente, imponiéndoles las penas que están señaladas.

En 15 de julio se ordenó a la dirección de correos (núm.17) que arreglase el servicio ordinario y extraordinario de los correos para Cataluña, facultándola para dar recompensas pecuniarias a los maestros de posta, conductores y postillones, según los riesgos, y suspendiéndose la remisión de la correspondencia por las diligencias para su mayor seguridad: providencia que se hizo saber a los gefes políticos de las provincias catalanas y aragonesas.

Por varias ordenes particulares se han aprobado y promovido en las mismas provincias en diferentes fechas y ocasiones las medidas, ya de rigor, ya de preservación, que tomaban los gefes políticos para remediar por de pronto los males, como el levantamiento de miqueletes y compañías volantes, la reunión de compañías de prácticos, y la confederación armada de los pueblos cuando se

presentaban estos a formarla. Con este objeto se aprobó en 11 de julio la aplicación que determina dar el jefe político de Barcelona a las multas exigidas de las autoridades que no cumpliesen con su deber, que es entregarlas a los comisionados de diferentes partidos para organizar compañías de voluntarios.

Font: Informació del Secretari de Governació a les Corts en la sessió de 12 de novembre de 1822, dins Informe de la Comisión especial sobre los resultados que dan los documentos mandados pasar a ella, especialmente sobre las ocurrencias de los días primeros de julio últimos [1822], Madrid, Imprenta de D. Tomás Alban y Compañía, 1823 (ACD-PRFVII, vol.59, fol.122-210).

Annex VII.10

CARTA DEL COMANDANT GENERAL DE CATALUNYA, JOAQUIN RUIZ DE PORRAS, AL SECRETARI DEL DESPATX DE GUERRA, CERVERA, 27 DE MAIG DE 1822

Excmo. Señor

Por el parte circunstanciado que dirigi a V.E. en 21 del corriente, y por los que posteriormente he continuado, se habrá enterado el Rey de que como las facciones más numerosas han sido y son todavía en el S.O. del distrito que me está confiado, deberían llamar mi principal atención, y que no podía desatender las reclamaciones que hacían las autoridades de las provincias de Tarragona y Lérida, mayormente cuando batidas las facciones de Misis obligándole a acogerse en Francia, y desecha la gavilla que capitaneava Mosén-Anton Coll en el Monseny, nada se presentaba más importante que caer sobre las numerosas gavillas que el lego Trapense, Romagosa, Miralles y otros habían reunido en las dichas dos provincias, y aunque afortunadamente han sido batidas todas en los encuentros que han tenido con las tropas, no por eso dejan de subsistir, ni de practicar el grado o con violencia todo género de gestiones para acrecentarlas y llevar adelante su empresa, reuniéndoseles la gente más criminal y perversa de los distritos por donde transitan; de modo que subdivididos hasta los mismos dispersos en cuadrillas de 10 o 20, se introducen en los pequeños pueblos, [?] roban o ponen en contribución, amedrentan los pacíficos vecinos, y lo que es peor de todo, obstruyendo en las comunicaciones en términos que, por más que se gratifique, no se halla quién quiera llevar las órdenes y avisos que me conviene dar a las columnas, ni transitar por los pueblos que desde esta ciudad dirigen al Campo de Tarragona, habiendo acontecido que los que los llevan, o los tiran, o me los devuelven para no verse expuestos a ser víctimas de la ferocidad de los facciosos.

Ahora mismo estoy tocando estos males, pues a pesar de la inmediación de esta ciudad a la de Solsona y plaza de Cardona, he tenido que saber por medios indirectos que la columna que manda el Brigadier D. José M^a Torrijos entró en la primera anteayer, y la del Brigadier D. José M^a Carrillo de Albornoz en la segunda el 24 por la noche; habiendo ambas sufrido oposición en su tránsito y con singularidad la segunda, por número muy considerable de somatenes, y aunque con poco o ningún daño de la tropa, han conseguido detener su marcha, y precisado a Carrillo a pedir se le refuerze para continuarla.

No me es desconocida la importancia de reunir tropas en la provincia de Gerona por las fundadas razones que V.E. me expresa en su oficio de 21 del corriente, y por ello en el reparto que hice de la fuerza que reuní en este punto, destiné la columna más fuerte a la citada provincia. Los obstáculos que esta ha experimentado en su marcha, no era fácil preveerlos, ni son de primera urgencia en el momento, si, como se me avisa, habiendo la facción de misas tomado dirección hacia la Cerdeña ha ido en su seguimiento el Brigadier D. Estevan Llovera con la fuerza que tiene a sus órdenes.

Yo me he mantenido en este posición con 200 hombres escasos por la convicción en que estoy de que en el momento que se abandone sin dejar tropas será nuevamente ocupada por los facciosos; y no habiéndose hasta ahora cumplido las disposiciones que he dado para que venga a ella desde Tarragona la tropa que he pedido, envío hoy un ayudante en Posta a aquella plaza, para que el comandante militar me envíe 800 hombres de las tropas que han desembarcado en aquel puerto procedentes de Mallorca, con las que acudiré perentoriamente en socorro de la columna de Albornoz, si antes no se hubiese franqueado el paso. Me detiene aquí esto, y también la consideración de que abandonado el puesto se aumentarían los obstáculos a nuestras comunicaciones, exponiéndonos a que sea interceptada la correspondencia del Gobierno.

Cuando se faciliten un tanto aquellas, y tenga yo aviso de que han llegado a este distrito las tropas procedentes de Valencia y Cartagena, podré cubrir mayor número de atenciones puesto que por ahora parece que solo no debo esperar más tropas de Aragón, sino que se me reclama por aquel comandante General la cooperación de las pocas que ha enviado,

con motivo de la ocurrencia de Tamarite, y entre tanto es imposible hacer más de lo que practico teniendo como tengo en movimiento los que se hallan fuera de la provincia de Tarragona [?] me deja ignorar cuanto en ella ocurre, y su Gefe Político tampoco me escribe, por manera que en mi mismo distrito no se exactamente lo que pasa, a pesar de que duplico inútilmente mis providencias.

Esta pintura convencerá a V.E. de mi situación y de lo que en ella puedo practicar; y ampliando en cuanto puedo la prevención contenida en el citado oficio de V.E., le manifiesto además de lo referido, que la tercer[a] columna que se dirigia al Vallés a órdenes de D. Santos S. Miguel coronel del regimiento de Infantería de Aragón, no ha llegado a su destino, porque habiendo sabido en su marcha que los facciosos en número de 200 se hallaban en [El] Vilar pueblo no lejos de Montserrat, se ha dirigido contra ellos en unión con otras tropas que mandan los coroneles D. José Taverné y D. Lorenzo Cerezo, y no habiendo podido batirlos porque se han refugiado a lo más encumbrado y áspero de los montes, han circumbalado la casa del llamado Herrero cabeza de dicha facción donde se ha hecho fuerte este con veinte o treinta hombres, y esperaban solo dos piezas de montaña pedidas a Barcelona para atacar el edificio con mejor éxito y menos derramamiento de sangre; pero si esta operación no se hubiese ya realizado, quizás no podrá conseguirse, porque según me noticia el Gefe Político de Barcelona, ha avisado al coronel S. Miguel se adelante con su columna al Vallés, con motivo de haber habido sublevación en S. Celoni.

Stívase V.E. hacerlo presente al Rey en descargo de mi responsabilidad, y para que se convenza de cual es mi situación, y de los que en ella he podido practicar hasta el dia, repitiendo con este motivo la precisión absoluta de que sea el Comandante General del distrito el que disponga absolutamente de todas las tropas existentes en él, con total inhibición de las autoridades civiles y entera sujeción a sus órdenes de los comandantes militares de las provincias, bajo la más severa responsabilidad, pues aunque en los principios es conveniente, como lo ha manifestado aquí la experiencia, que obren por si con el auxilio de las tropas para sofocar los motines o sublevaciones, cuando ya han llegado a tomar estas bastante incremento, son mucho más útiles en las capitales de sus Provincias o bien en otros parages de ellas para auxiliar al Comandante general militar o a los particulares de la provincias con providencias gubernativas y económicas, que no desempeñando las funciones militares, aun cuando tengan las virtudes y conocimientos propios de la profesión; no omitiendo continuar enviándoseme tropa, dinero y armas en el mayor número posible, para ocupar militarmente el país por el tiempo que fuera necesario, como único medio de tranquilizarlo, poder hacer la quinta, realizar a su tiempo la milicia activa y cobrar las contribuciones.

Dios guarde a V.E. muchos años. Cervera 27 de mayo de 1822

Excmo. Señor

Joaquin Ruiz de Porras

Font: AHM, Secció 2ª, Divisió 4ª, "GFVII", carpeta 2, document núm.15.

Annex VII.11
COMANDANTS MILITARS, 1821

<i>Plaça</i>	<i>governador</i>	<i>tinent del Rei</i>
Barcelona	Joaquin Ruiz de Porra	Baró de Biure
Ciutadella	Ignacio de Vera	Carlos Cunchy
Montjuïc	José Ortega	Miguel Marqués
Figueres	Manuel Pueyo	
Girona	Guillermo Minali	Tomás Aguilera
Rosas	José Gómez Tortosa	
Tarragona	Miguel Sarachaga	Pedro Perena
Salou	Daniel Dresayre	
Tortosa	Miguel de Haro	Juan Millán
Sant Joan	Antonio Moor	
Sant Jordi	Francisco Peris Peris	
Lleida	José Bellido	Antonio Aguirre
Hostalric	José Manso	
Medes	Rafael Querol	Vicente Carriola
Cardona	Ramon Gayán	
Berga	Santiago Miguel	

Comandants d'armes

Manresa	Josep Perol
Puigcerdà	José Escudero
Vilafranca	José Ibarra
Cervera	Guillermo Nasch
Talarn	Juan Antonio de Prat
Castel León	Pedro Payre
Vic	Francisco Palou

Font: Elaboració pròpia

Annex VII.12

**BAN DE L'AJUNTAMENT DE TARRAGONA DEMANANT L'AJUDA DELS VEÏNS
PER AFRONTAR LA REVOLTA REIALISTA I LA MISÈRIA DELS JORNALERS,
MAIG DE 1822**

El ser benéficos ha sido y es vuestra divisa, ya porque tenéis impresa en vuestros corazones semejante virtud, y ya porque amantes de vuestro sublime Código tratáis de haceros dignos del honroso timbre de Ciudadano Español, sin cuya virtud y sin ser justo no se puede se verdadero.

¿Si en tiempos menos críticos habéis demostrado que la beneficencia es vuestro norte, que no podrán ahora esperar vuestros Conciudadanos? Muchos de los cuales tienen desgraciadamente ociosos sus brazos no solo por la estación del tiempo en que parece que un cielo diamantino trata de hacernos probar su dureza, si que también por la paralización de faenas, que han ocasionado genios malévolos, que titulándose Gefes de Tropas Evangélicas olvidándose de la mansuetud de él, han tratado de diseminar el desorden en algún punto de esta hermosa Provincia, seduciendo las gentes incautas y sencillas de ella en contra del Sistema Constitucional, por cuyo sostén sabrán todos los buenos sacrificarse.

Cerciorado este Ayuntamiento de los sentimientos que os animan, y de que en filantropía nadie os escede, no ha dudado un momento en abrir y empezar la obra de la cerca de la que reportaréis conocidas ventajas; y para que esta no tenga de pararse por falta de fondos. Os invita a que hagáis el pequeño sacrificio de desprenderos de una porción de vuestros haberes en calidad de préstamo reintegrable para ayudar a muchos de vuestros Conciudadanos que si ahora sus brazos están desocupados por la falta de trabajo, no los han tenido ociosos en otros tiempos con mucho honor suyo para conservaros la manutención que ahora disfrutáis y de la que ellos, si no les carece en todo, en mucha parte les escasea.

Tarragona en todos tiempos ha dado muestras de heroicidad, fidelidad, patriotismo y desinterés en bien de la Nación; y su Ayuntamiento espera que los hijos y vecinos de ella secundarán en la actualidad sus nobles exemplos dignos de imitación, por lo que os convida otra vez Conciudadanos para que os presentéis en estas Casas Consistoriales en los días 15, 16 y 17 del corriente de diez a doce de sus mañanas, en las que estará su secretario a demostrar los efectos de vuestro desinterés ofreciendo cantidades de que os podáis desprender dando como daréis con ello una nueva prueba de amor a la Constitución Política de la Monarquía que los primeros de jurarla habéis sido en Cataluña.

Tarragona, 14 de Mayo de 1822

Font: doc.220, Acuerdos, 1822-I, vol.27 (AHMT)

Annex VII.13

PROPOSTES DE LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA PER ACABAR AMB ELS FACCIOSOS

Excelentísimo Señor

Después de seria meditaciones se ha convencido esta Diputación de que otro de los medios, quizás más a propósito para disminuir el número de facciosos que desgraciadamente infestan el País, o para que alomenos no engrose, sería emplear el mayor número posible de Jornaleros en trabajos útiles a los Pueblos. A ese efecto ha manifestado al Gobierno la penuria de la Provincia, y pedido cantidades; pero persuadido de que la misma debe hacer sacrificios para sí, ha acordado que cada uno de sus Vocales pase en alternativa a su Partido respectivo y convocando en una, o más Juntas al Párroco, un Regidor, un hacendado y un Comerciante donde lo haya, les proponga y escite a que propongan los arbitrios que estén al alcance de los Pueblos para reunir los fondos más posibles, e invertirlos en este objeto hora convengan los Pueblos de mancomún, o cada uno de por sí, con tal que intervenga la Diputación sus cuentas de Cargo y Data, reservándose al mismo tiempo pedir a las Cortes la aprobación del proyecto en todas sus partes, o que la faculten para hacerlo por sí.

Al mismo tiempo, persuadido por las continuas representaciones de los Pueblos de su falta de recursos por la esterilidad de las estaciones, para hacer efectiva la contribución de consumos, de la repugnancia con que se ha recibido desde su principio, y de que por distintas razones es harto gravosa a los meramente agrícolas y de corto vecindario, previendo además los funestos resultados, que su continuación pudiera producir, ha creído que no podía dispensarse de hacer sobre ella algunas observaciones a las Cortes, pidiendo al mismo tiempo se varíe el modo de su imposición para en lo sucesivo y la revelación de su pago en el año corriente.

Esta Diputación desea la más franca armonía con V.E. en cuanto pueda convenir a la prosperidad de los Pueblos, y por lo mismo se promete que V.E. le disimulará la libertad con que le manifiesta sus ideas.

Dios guarde a V.E. muchos años

Tarragona, 10 de Junio de 1822

Marcelo de Baeza

Presidente y Vocales de la Diputación Provincial de Barcelona

Font: Exposició de la Diputació de Tarragona a la de Barcelona, amb data de 10 juny de 1822 (ADB, lligall 37, expedient 1, un altre exemplar dirigit a la Diputació de Girona a l'AHG-ADG, caixa 1).

Soberano Congreso

Cuando en 29 del mes último presentó esta Diputación a S.M. un bosquejo del estado infeliz de esta Provincia, y suplicó se le ausiliase a lo menos, con cuatro millones de reales, para emplear en obras públicas el sinnúmero de brazos menesterosos que se desplegaban en bandadas, de varios puntos, pareciéndole ser este el medio más propio para que no engrosasen las partidas de facciosos, y alimentar a las familias; creyó que con esta cantidad era asequible su objeto, pudiendo emplear diariamente unos dos mil jornaleros, hasta presentarse en razón la cosecha venidera; más luego se ha convencido de la poquedad de aquella suma para tamaña empresa. Ocho días ha que tomados los fondos, cualesquiera que han sido se han abierto trabajos a distancia el que más de 3 leguas de esta Capital, pasan de mil hombres los que en ellos se emplean, y hoy mismo se ve en esta ciudad un enjambre que pide que se le ocupe.

La presencia de tan prodigiosa muchedumbre en los días perentorios de la recolección de granos llena de amargura a los representantes, presagiando que en breve la clase de medianos propietarios, que por fortuna es muy estendida en esta Provincia pasará a la de pobres jornaleros, precisados a emigrar, o a entregarse a todo género de eccesos, sin que para mayor desgracia falte quien les induzca a los más peligrosos a la Sociedad.

Los tempranos y eccesivos calores que se hacen sentir, la estraordinaria sequedad y lo entrado de la estación, en que rara vez acuden las lluvias hasta el otoño, ofrecen el triste amuncio de que van a aniquilarse, no solo las segundas cosechas, sino hasta los animales y hasta los vegetales mismos. Los trabajos que varios pueblos han emprendido son del momento por ser pocos sus recursos, no obstante que se procuran sin perdonar medio ni fatiga. Este conjunto de circunstancias tan fatales convence a la Diputación de que ni mil duros diarios han de bastar para dar el escaso jornal de cuatro reales por tan larga temporada, deviendo entrar en cuenta la inmensa población de este corto distrito eccedente en un duplo a la más poblada del Reyno. Justo es, Señor, que la Nación entera haga costosos sacrificios en favor de una parte del todo, que a pesar de ser de la más laboriosas, se ve reducida a la indigencia, pues al parecer hasta los elementos se han conjurado en su ruina, y la Diputación que la representa y que ve de cerca los grandes males que la afligen, no puede dispensarse de llamar la atención del Soberano Congreso; Suplicando encarecidamente que durante esta Legislatura decrete socorros efectivos que basten para sostenerla.

Tarragona, 13 de Junio de 1822

Marcelo de Baeza

Benito Rubinat Joaquin Tarin

Pedro Batlle Salvador Alba

Font: ACD, lligall 38, expedient 216.

Annex VII.15

LES PARTIDES REIALISTES ALS PAÏSOS CATALANS SEGONS PIO BAROJA: Con la pluma y con el sable, Madrid, 1915, pàg.351-357

Entre Aragón y Valencia y por la parte del Maestrazgo, andaban Chambó, Rambla, Capapé, la partida de los Chicos de Calatayud y otra porción de facciosos sueltos. Cada partida era perfectamente autónoma. Había algunas Juntas realistas, como la Junta Suprema de Mequinenza, pero nadie le hacía caso.

De los más importantes cabecillas aragoneses era Capapé, que luego tuvo también importancia por una sublevación de carácter realista. [...].

Rambla y Chambó eran cabecillas ignorantes y bárbaros.

Respecto a la partida de los Chicos de Calatayud, la mandaba Mosén Manuel Oroz. [...].

La Junta de Mequinenza la dirigía don Juan Adán Trujillo, que formó un batallón que luego se incorporó a las tropas de Bessieres.

[...].

En Valencia merodeaban Rafael Sempere y el suizo Carlos Ulman.

En Cataluña abundaban los cabecillas facciosos como en ninguna otra región. La mayoría eran guerrilleros, a quienes la vida tranquila y pacífica no seducía.

Uno de ellos más célebres fue el Trapense, Antonio Marañón, capitán de la guerra de la Independencia.

Marañón era un jugador y un perdido, y un día pasada la guerra desapareció en un convento de ella Trapa. A los seis o siete años volvió a aparecer como cabecilla realista, montado en un caballo blanco, con un látigo en una mano y un cricifijo en la otra, y acompañado de una extranjera hermosa y valiente, Josefina de Comeford. El Trapense, después de dejar un rastro de crímenes y de violencias y de llegar a mariscal de campo, volvió desde Logroño, por orden del Gobierno, al convento de Santa Susana.

Guerrilleros célebres entre los catalanes eran Misas, Romagosa, el Jep d'Estany y Mosén Antón.

Misas, portillón de Figueras, había estado en una partida de guerrilleros de la Independencia capitaneada por un tal Pujol que murió ahorcado.

Misas se llamaba así porque cuando era ladrón parte del producto de sus robos lo empleaba en decir misas. Misas tuvo su partida de bandidos, y estuvo en la cárcel varias veces, hasta convertirse en un jefe realista, que mandaba un núcleo de fuerzas importantes en el Ampurdán.

Romagosa, el carbonero de Labisbal, hombre muy fuerte y muy bruto, llegó a brigadier, y fue fusilado a principio de ella guerra carlista por el general Llauder.

El Jep d'Estany, apellidado Bosons, era un individuo inquieto, turbulento y audaz. Poco después de la guerra de la Independencia fue enviado a galeras por Lacy. Estuvo siete veces condenado a muerte, hasta que fue preso y fusilado por orden del conde de Mirasol. En capilla este defensor de la fe anduvo a bofetadas con el fraile que quiso confesarle. En la época constitucional tenía su centro de operaciones a orillas del Segre.

Mosén Antón Coll, cura de Vich, era el que en tiempo de la guerra de la Independencia había levantado a los estudiantes catalanes.

Además de estos campeaban por Cataluña Pablo Miralles, hombre inculto y bárbaro, Romanillo el Aceitero de Castell-Fullit, violento y cruel, y otros de menos importancia como el Padre Orri, apodado el Padre Puñal, que blandía su acero a los gritos de ¡Viva la religión! ¡Muera la patria y la nación! ¡Viva el rey absoluto! Y ¡Mueran las leyes!

Annex VIII.1

CONSTITUCIÓ DE LA JUNTA PROVISIONAL DE CATALUNYA, JUNY DE 1822

La Junta provisional de Cataluña instalada el día 22 de los corrientes a las cinco de la tarde para sacrificar todos sus desvelos en defensa de nuestra sacrosanta religión, de los derechos incontestables de nuestro amado y atribulado Rey el Sr. D. Fernando 7º (Q.D.G.) y de la verdadera libertad de nuestra patria cargada de las más crueles cadenas desde el día lamentable en que levantó nuevamente su cabeza la funesta y esterminadora Constitución tiene por fin la incomparable satisfacción de anunciar a todos los pueblos espresados al margen de esta vereda la memorable rendición de los fuertes de esta Ciudad a las armas de los impertérritos campeones, que a pesar de un fuego vivísimo de cañón y fusilería por espacio de muchas horas auxiliados del brazo omnipotente del Dios de los ejércitos se apoderaron de ellos entre diez y once horas de la mañana del día 21, día de inmortal gloria para los valientes catalanes, resueltos a derramar intrepidamente su sangre en defensa de la ley de Dios y del Rey. El mismo día en que se verificó tan ruidoso y memorable acontecimiento se instaló una Junta al efecto de contribuir por todos los medios posibles a la manutención de nuestros espresados Catalanes, a la conservación de los fuertes de esta plaza, a la tranquilidad pública y a todo cuanto pueda conducir a la exaltación de nuestra religión Santa, al estermínio de la constitución y a la defensa de la Soberanía de nuestro idolatrado Monarca. Uno de los primeros cuidados de esta Junta fue el de manifestar su agradecimiento a nuestros impertérritos libertadores los S.S. Romagosa, D. Francisco Badals, el Monge Trapense Fr. Antonio y D. Pablo Miralles Gefes de las Legiones Catalanas que tan valerosamente conducen a la gloria en los combates, y en su consecuencia y en nombre del Rey N.S. despachó la Junta a favor del Sr. D. Juan Romagosa el nombramiento y título de Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, y de Comandante General en primero del Ejército Defensor de la Ley de Dios y del Rey, a favor del Sr. D. Juan Badals el mismo grado de Mariscal de Campo y Comandante General del mismo en segundo, y a favor del Sr. D. Manuel Rafael Pol de Quimbert el grado de Brigadier y el empleo de Gobernador militar y político de este Corregimiento, lo que se participa a todos los pueblos de este vereda, para que reconozcan a los mencionados SS por Mariscales de Campo y Comandantes generales del Exército en primero, y al Sr. Pol de Quimbert por Brigadier y Gobernador militar político de este Corregimiento respetando su autoridad, obedeciendo puntualmente sus órdenes, prestándoles todos los ausilios para hacerse respetar y obedecer; en inteligencia que los contraventores serán castigados severamente según las leyes de nuestra Monarquía. Inmediatamente de recibida este vereda procederán los Bayles y Ayuntamientos a quitar la lápida de la constitución en presencia de todos los vecinos de sus respectivos pueblos, haciéndose saber en a forma acostumbrada que queda abolida la Constitución, reintegrado S.M. en los derechos de su Soberanía, y repuestas las coas en el estado y disposición en que se hallaban el año 19. Todos los Bayles dentro del término de tres días vendrán a prestar en poder de esta Junta el juramento de fidelidad al Rey en la forma que se prescribirá y luego de haberlo prestado y regresados a sus respectivos pueblos, todos los vecinos de los mismos, lo prestarán en poder del Bayle y ayuntamiento. Los mismo Bayles harán saber a los jóvenes de su jurisdicción desde 18 a 35 años, que todos los que quisieran alistarse voluntariamente para servir en el Exército Defensor de la Ley de Dios y del Rey, se presenten con armas o sin ellas a esta Junta para arreglar nuevas compañías, y desde el día de su alistamiento disfrutarán de el sueldo diario de una peseta y el pan, quedándoles espédita facultad de retirarse del servicio de las armas después de cuatro meses contados desde el día en que el Rey se halle restablecido en libre ejercicio de su Soberanía. Los dichos Bayles denunciarán a esta Junta todas las armas que se hallen en poder de los vecinos de sus pueblos dentro del preciso término de tres días. Todos los Bayles y Ayuntamientos borrarán de todos los lugares, libros y escritos públicos, todas las espresiones relativas a la Constitución, cuya lápida se hará pedazos, y de haberlo verificado darán parte a esta Junta dentro de tres días. Dentro de seis días pagarán todos los pueblos, los plazos o

tercios que están adeudando de la Constitución y pondrá dichos caudales en poder del Tesorero General D. Simón Eduardo Collaso residente en esta Ciudad, y dentro del mismo tiempo pondrán en poder de D. José Besca residente en la misma todos los caudales que estén adeudando procedentes de limosnas de bulas de loa predicación de los años anteriores y presentes. Todos los Bayles denunciarán a esta Junta todos los Constitucionales exaltados, que habían causado turbaciones en los pueblos, o hayan perseguido, molestado, injuriado y maltratado a alguno de sus vecinos en sus bienes o personas, cuya denuncia verificarán dentro del término de tres días, advirtiéndose que los que se presentarán espontáneamente a esta Junta serán tratados con la mayor benignidad e indulgencia, si detestasen su anterior conducta y prometiesen la enmienda. La Junta espera de la fidelidad y patriotismo de los Bayles, Ayuntamientos y vecinos de los pueblos que todos cumplirán puntualmente, y gustosamente todo lo que se ordena y manda en este vereda; pero si alguno se resistiese a cumplir lo que se manda, se le exigirá para la primera vez la multa de veinte y cinco libras catalanas aplicaderas a la manutención del Ejército, o de otros objetos importantes al Real Servicio. Y para que nadie pueda alegar ignorancia los Bayles podrán el visto al pie de los nombres de los pueblos respectivos expresados al margen de esta vereda, que hará publicar y saber a los vecinos de su jurisdicción.

Dada en Urgel a 25 de junio de 1822.

Por la Junta

Juan Juer, Julian Ramos, Ramon Noguera, Guillem Bons menor, Paladio Duran, José María Llopart

Al Ayuntamiento y Cura Párroco de

POL DE QUIMBERT: Testimonio...

COMISIÓN DEL GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Así como el convencimiento de la justicia, de las leyes, de la rectitud y religiosidad de las Autoridades son el medio más poderoso para acrecentar la fuerza del lazo social, mantener el orden entre los Ciudadanos, formar de todos ellos un solo cuerpo bien organizado que obedezca ciegamente las primeras, y respete a las segundas; así para hacerlos ignorantes, induciéndoles a detestar y a hollar unas y otras, y aún a armarse rebeldes contra todas, el sendero más corto y seguro, es el de infundirles la idea, de que las leyes, que se les mandan observar, están en oposición con el bien y prosperidad ya particular, ya común; que son contrarias a las de la religión de sus padres, y por lo tanto injustas y que los encargados de su observancia son unos déspotas, unos malévolos e inhumanos.

Por desgracia demasiado sabida la verdad de este axioma de una porción de monstruos maquiabólicos a la par de inmorales e ineptos, verdugos infames de la civilización y de la felicidad general, desde que un conjunto de circunstancias felices, con la unánime determinación de todos los buenos restablecieron el sagrado monumento de la Libertad del estado, y nos restituyeron como por milagro, el Sistema Constitucional, no han perdonado cuantas raterías e imposturas les ha sugerido su criminal empeño para presentarlo a los ojos de los sencillos e incautos, como un Sistema hominoso, cruel, antireligioso e injusto, y a sus inmortales defensores y dignas autoridades por él constituidas como atropófagos, nerones y encarnizados enemigos.

Con este anti-evangélico e infernal medio consiguieron seducir algunos infelices de este pacífico Partido, osando precipitarlos hasta el horroroso extremo de tomar las armas contra el más justo y más benéfico de los gobiernos, procurando así sumergir la Patria en un caos de excesos, miserias y escándalos. Volaron como un rayo la razón y la fuerza de los buenos contra los ilusos, de los cuales unos reducidos por esta, y otros convencidos por aquella, de que los seductores no son más que una gavilla de hipócritas ambiciosos, que con la capa de Religión que ellos no creen, y de la libertad del Rey, que tampoco aman, y que los liberales defenderán Constitucionalmente hasta derramar la última gota de sangre, todo lo sacrifican a su ambición, y a su propio y único interés; a manera de ráfaga en su error y extravío, volvieron presurosos casi todos a sus hogares y al seno de sus familias, acogiéndose al indulto publicado con arreglo a la ley de 17 de Abril del año próximo pasado.

Más por el mismo cruel y atroz medio los viles, viendo frustradas sus efímeras y depravadas esperanzas intentan otra vez perder a los indultados, imbuyéndoles la falsa noticia, de que las Autoridades decretan la prisión secreta de uno a uno, y que después mandan afusilarlos.

Parece exceder los límites de la posibilidad, el que entre los profesores de una Religión tan santa como la nuestra se hallen, quienes abriguen veneno tan refinado en su corazón, y que en él tengan guarida y ejerzan su tiránico imperio las pasiones inicuas y destructoras de la tranquilidad pública. No obstante ello es así y tan cierto como lo son las fatales alteraciones, que va a sentir esta, si V. con ardiente celo no persigue y presenta esos malvados impostores contra el osado que intentare alterarsela.

Hágales V. entender que esa repugnancia a las leyes vigentes que para seducirlos, se imputa al pueblo, solo se encuentra en los seductores interesados en destruirlos para mantenerlo perpetuamente encadenado en los oscuros calabozos de la esclavitud y de la ignorancia.

Anúncieles V. por fin, el día feliz en que los pueblos ilustrados con las ventajas del actual régimen de gobierno acabarán de conocer sus derechos y sus verdaderos intereses, a pesar de los esfuerzos del fanatismo, y de las maquinaciones de esos falsos apóstoles, cuyo anhelo u objeto solo propende a conservar abusos, que les aseguren su preponderancia, para con ellos abolir la Constitución, ejercer física y moralmente sobre sus semejantes un imperio que

subyugue hasta sus pensamientos, tener así toda la influencia en el estado, y ser como en los tres últimos aciagos siglos los únicos árbitros de la conducta y bienes de todos los Ciudadanos.

Haciéndolo V. así como lo esperamos, veremos en breve enteramente despejado nuestro horizonte natal, y disipada esa devil y liviana nube que la malicia y superstición han levantado; y cumplirá V. con los sagrados deberes que [h]acia la Religión, la Constitución y el Rey, le imponen los gloriosos títulos de Autoridad Constitucional y de Ciudadano español.

Dios guarde a V. muchos años. Manresa 6 de Julio de 1822

*El Coronel
Lorenzo Cerezo*

*El teniente coronel
Ramon Gali*

Font: AHCM, lligall 62.